



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 31 de enero de 2007, por la que se convoca la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de los riesgos laborales para el año 2007, con sujeción a las bases reguladoras por la Orden que se cita. 8

Orden de 31 de enero de 2007, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de los riesgos laborales para el año 2007, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por la Orden que se cita. 10

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios. 12

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de enero de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª CTR0701). 42

Resolución de 30 de enero de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf. SPI0701). 45

Número formado por dos fascículos

Lunes, 26 de febrero de 2007

Año XXIX

Número 41 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica.
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de febrero de 2007, de la Presidencia, por la que se nombra Defensor del Pueblo Andaluz al Excmo. Sr. don José Chamizo de la Rubia.

49

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de doña María del Pilar Burgos Andrés como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Huéscar (Granada).

49

Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Francisco Aguayo Serrano, Secretario-Interventor de la Agrupación de Casarabonela y Canillas de Albaida (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención en la Agrupación Colmenar, Mocliño y Macharaviaya (Málaga) en régimen de acumulación.

49

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 22 de enero de 2007, por la que se hace público el resultado de la elección de miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

50

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 29 de diciembre de 2006, por la que se nombra a don Manuel Huerta Almendro como Director Gerente de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

50

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña Sonia Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretaria General de esta Universidad.

50

Resolución de 23 de enero de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Yolanda María de la Fuente Robles Catedrática de Escuela Universitaria.

50

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 29 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

51

Resolución de 31 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

51

Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

52

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Establecimientos Públicos, Juego y Apuestas, y Espectáculos Taurinos, para el período 2007-2008.

53

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 29 de diciembre de 2006, por la que se concede una subvención excepcional al Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera para la realización del curso Formación y Especialización en materia de Violencia de Género.

55

Orden de 29 de diciembre de 2006, por la que se concede una subvención excepcional al Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba para la realización del curso Formación y Especialización en materia de Violencia de Género.

56

Orden de 29 de diciembre de 2006, por la que se concede una subvención excepcional al Ilustre Colegio de Abogados de Granada para la realización del curso Formación y Especialización en materia de Violencia de Género.

58

Orden de 29 de diciembre de 2006, por la que se concede una subvención excepcional al Ilustre Colegio de Abogados de Jaén para la realización del VI curso sobre Violencia de Género.

59

Orden de 29 de diciembre de 2006, por la que se concede una subvención excepcional al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados para la organización, gestión y prestación de un servicio de orientación y asesoramiento jurídico penitenciario en los Colegios de Abogados de Andalucía.

60

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 3269/99, interpuesto por «Formularios Alborada, S.A.».

61

Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 6 de septiembre de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 609/2005, interpuesto por doña María Eva Trigo Sánchez.

62

Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General de Universidades, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones excepcionales concedidas en el año 2006.

62

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 2 de febrero de 2007, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/2006, interpuesto por Asociación de Expertos en Ortopedia Sanitaria ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/5L.

62

Orden de 2 de febrero de 2007, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1770/2006, interpuesto por Carmen Agraz Fernández y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/5L.

63

Resolución de 14 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en el Director Gerente del Hospital del Servicio Andaluz de Salud Juan Ramón Jiménez de Huelva la competencia para la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Huelva.

63

Resolución de 25 de enero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Colaboración.

63

Resolución de 25 de enero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Colaboración.

64

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones concedidas en el ejercicio de 2006, al amparo de la Orden que se cita.

64

Resolución de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones concedidas en el ejercicio de 2006, al amparo de la Orden que se cita.

64

Resolución de 19 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

66

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 529/06-S.3.ª, interpuesto por Hamster, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

72

Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 99/06, interpuesto por Hertz España, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

72

Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 791/06, interpuesto por don José Luis García Romero ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

72

Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 811/06, interpuesto por Atlanterra Inmobiliaria, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Algeciras.

73

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios.

73

Resolución de 2 de febrero de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios.

75

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 26 de enero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncian adjudicaciones de los contratos de servicios que se indican, realizadas mediante concurso en procedimiento abierto, tramitación urgente y carácter anticipado.

77

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del servicio para el montaje expositivo explicativo de la historia, los valores y la actuación de restauración que se está realizando en el Palacio de San Telmo, situado en la Avenida de Roma, s/n, de Sevilla.

77

Resolución de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Edificio Administrativo Torretriana de Sevilla.

78

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

78

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

78

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

79

Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

79

Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

79

Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

80

Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

80

Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

80

Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

81

Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

81

Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

81

Resolución de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

81

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 16 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 605/2007).

82

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 5 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento cinegético completo. (PD. 603/2007).

83

EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 15 de febrero de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación del sistema de Colectores Generales de la Aglomeración Urbana Aljarafe II. (Sevilla). (NET957211)». (PD. 604/2007).

84

Resolución de 7 de febrero de 2007, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

84

Resolución de 7 de febrero de 2007, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

84

Anuncio de 9 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de suministro (Expte. CC/1-008/07). (PD. 609/2007).

85

Anuncio de 9 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de licitación (Expte. CC/1-007/07). (PD. 608/2007).

85

Anuncio de 7 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 25 viviendas en arrendamiento en «Villa Victoria», en San Roque (Cádiz).

85

Anuncio de 15 de febrero de 2007, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación del concurso de obras de edificación de 4 viviendas protegidas en venta para jóvenes en la calle Cuesta Madroñal, núm. 17, del Área de Rehabilitación Concertada del Centro Histórico de Úbeda (Jaén). (PD. 618/2007).

85

Anuncio de 15 de febrero de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de restauración paisajística de la variante oeste de Medina Sidonia entre la A-381 y la A-393. (PD. 606/2007).

86

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Anuncio de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Cerdan Céspedes, en nombre y representación de Franancer, S.L. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000896-05-P.

87

Anuncio de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Miguel Álvarez Alonso contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000288-05-P.

87

Anuncio de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Javier Lozano Tirado contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente Q-AJ-MA-000009-06.

88

Anuncio de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Ruiz Ortega contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 23-000025-06-P.

89

Anuncio de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Pablo Gómez Domínguez, en nombre y representación de Telecomunicaciones Animada, S.C.A. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000893-05-P.

90

Anuncio de 7 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Rita de Cassia Ferreira Marques contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente S-BO-23-000118-05.

92

Anuncio de 1 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

93

Anuncio de 6 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

94

Anuncio de 6 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

94

Anuncio de 6 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

94

Anuncio de 6 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

94

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de 10 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a determinadas sociedades el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

94

Anuncio de 10 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a determinadas sociedades el acuerdo de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

95

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 26 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución del expediente y acto de trámite relativos a expediente sancionador en materia de Salud.

95

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 7 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en Andalucía.

95

Resolución de 7 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.

95

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 30 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

96

Resolución de 31 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

96

Resolución de 31 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.	96	Anuncio de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.	100
Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.	97	Anuncio de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias.	100
Acuerdo de 17 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a don Miguel Martín Rodríguez.	97	Anuncio de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia Forestal y Caza.	100
Acuerdo de 7 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don José Luis Sola Aranda del acto que se cita.	97	Anuncio de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos y Residuos.	100
Acuerdo de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Desamparo a don Ricardo Cruz Guerrero.	97	Anuncio de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia Forestal.	100
Acuerdo de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de desamparo y se declara provisionalmente el mismo a don Mohamed Bouderbale y doña Fátima Boukhari.	98	Anuncio de 2 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador HU/2007/29/G.C./EP.	101
Acuerdo de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de acogimiento familiar a don Marcos Martín Fernández.	98	Anuncio de 2 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador HU/2006/958/G.C./CAZ.	101
Acuerdo de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Modificación de Medidas a doña Carmen Segura Díaz.	98	Anuncio de 2 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2006/121/G.C./EP.	101
Acuerdo de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de un acuerdo por el que se inicia el procedimiento de acogimiento de la menor al mismo tiempo que se acuerda el acogimiento temporal con familia extensa a doña Carmen Segura Díaz.	98		
Acuerdo de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de concesión de trámite de audiencia a doña Carmen Segura Díaz.	98		

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 22 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-10033-JA. (PP. 131/2007).	99		
Anuncio de 22 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-30050-CAY. (PP. 132/2007).	99		
Anuncio de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de acuerdo de inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00002/2006, del monte público «Campo de las Encinas y Los Laureles», Código CA-51021-AY.	99		

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Anuncio de 14 de febrero de 2007, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 569/2007).	101
Anuncio de 14 de febrero de 2007, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 568/2007).	103
Anuncio de 14 de febrero de 2007, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 567/2007).	104

DIPUTACIONES

Anuncio de 18 de diciembre de 2006, de la Diputación Provincial de Granada, de bases para la selección de Técnico Superior de Servicios Culturales.	106
---	-----

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 4 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Albox, de bases para la selección de Conserje.	106
Anuncio de 12 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Vigilante.	106

Anuncio de 12 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Licenciado en Derecho.	106	Anuncio de 10 de enero de 2007, del Ayuntamiento de La Carolina, de bases para la selección de Funcionarios.	107
Anuncio de 10 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Almería, de bases para la selección de Funcionarios.	106	Anuncio de 10 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Lora de Estepa, de bases para la selección de Vigilantes Municipales.	107
Anuncio de 11 de enero de 2007, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para la selección de Monitor del IMD.	106	Anuncio de 30 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Málaga, de bases para la selección de Técnicos de Organización y Calidad.	107
Anuncio de 12 de enero de 2007, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para la selección de Técnico de Administración General.	106	Anuncio de 19 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Maracena, de rectificación de bases para la selección de Subalterno Notificador (BOJA núm. 13, de 18.1.2007).	108
Anuncio de 8 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Fuente Palmera, de bases para la selección de Policías Locales.	106	Anuncio de 15 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Montellano, de bases para la selección de Policías.	108
Anuncio de 27 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases para la selección de Administrativo.	106	Anuncio de 12 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Pozoblanco, de bases para la selección de Laboral.	108
Anuncio de 5 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Jamilena, de bases para la selección de Técnico de Gestión.	106	Anuncio de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de bases para la selección de Personal Laboral.	108
Anuncio de 5 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Jamilena, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.	106	Anuncio de 16 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, de bases para la selección de Policía Local.	109
Anuncio de 4 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.	107	Anuncio de 24 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Ubrique, de bases para la selección de Policías Locales.	109
Anuncio de 8 de enero de 2007, del Ayuntamiento de La Carolina, de bases para la selección de Técnico Superior de Gestión Económica.	107	Anuncio de 14 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, de bases para la selección de Arquitecto Superior.	109
Anuncio de 8 de enero de 2007, del Ayuntamiento de La Carolina, de bases para la selección de Técnico de Administración General.	107	Anuncio de 14 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, de bases para la selección de Administrativos.	109
Anuncio de 8 de enero de 2007, del Ayuntamiento de La Carolina, de bases para la selección de Funcionarios.	107		

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 31 de enero de 2007, por la que se convoca la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de los riesgos laborales para el año 2007, con sujeción a las bases reguladoras por la Orden que se cita.

P R E Á M B U L O

La Consejería de Empleo, en el ejercicio de las competencias ejecutivas en materia laboral, atribuidas por el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se encuentran la seguridad y la salud laboral, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, ha venido consolidando una política propia de prevención de los riesgos asociados al trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Formando parte de esta política, en el ámbito de los Colegios Profesionales andaluces, se ha venido desarrollando un conjunto de acciones y actuaciones en materia de subvenciones encaminadas a promover un mejor conocimiento de la realidad preventiva laboral y a elevar el nivel de formación de las personas implicadas en la prevención de riesgos laborales.

Con estos objetivos se dictaron la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 10 de junio de 2003 y la Orden de la Consejería de Empleo de 3 de mayo de 2004, por las que se regulan y convocan ayudas económicas a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales y, finalmente, la Orden de 19 de julio de 2005 que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incorporando las modificaciones que se han producido en el régimen jurídico de las mismas a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I, del Título III, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 20 de marzo de 2006, se procedió a realizar la convocatoria de estas subvenciones para el año 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden citada por la que se establecen las bases reguladoras.

Con el fin de seguir apoyando la formación e investigación en materia de prevención de riesgos laborales y dar continuidad a la colaboración con los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesario dictar una nueva Orden por la que se procede a realizar la convocatoria para el año 2007.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Seguridad y Salud Laboral, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I del Título III, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras en relación con lo dispuesto en la referida Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Anda-

lucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de la Orden de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

1. Se convoca la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades de formación, estudio e investigación relacionadas con la prevención de riesgos laborales correspondientes al año 2007.

2. Las solicitudes, concesión y disfrute de las subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía previstas en la presente Orden se regularán mediante la Orden de la Consejería de Empleo de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales (BOJA número 159, de 17 de agosto) y demás normativa general de aplicación.

Segundo. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del programa de la Consejería de Empleo: 310, prevención de riesgos laborales, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Ejercicio 2007: 0.1.14.00.01.00.483.02.310.
- b) Ejercicio 2008: 3.1.14.00.01.00.483.02.310.4.2008.

2. La cuantía total estimada de las subvenciones a conceder en la presente convocatoria, dentro de las disponibilidades presupuestarias, será de 400.000 euros.

3. Las cuantías e intensidades máximas de las subvenciones a conceder por cada modalidad serán las siguientes:

- a) Modalidad 1: Hasta el 50% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 18.000 euros y mínimo de 1.000 euros.
- b) Modalidad 2: Hasta el 50% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 12.000 euros y mínimo de 1.000 euros.

Tercero. Modalidades y actividades subvencionables.

1. Las actividades susceptibles de subvención a través de la presente Orden deberán estar encuadradas en alguna de las modalidades previstas en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Empleo de 19 de julio de 2005, BOJA número 159, de 17 de agosto.

2. Los proyectos encuadrados en la modalidad 2 deberán ajustarse a alguno de los siguientes temas:

- a) Estudios sobre las causas de los accidentes laborales y enfermedades profesionales en los sectores de agricultura, pesca, industria y construcción.
- b) Técnicas, procedimientos y métodos de trabajo seguros dirigidos al fomento de la cultura preventiva.
- c) Estudios relativos a la prevención del riesgo eléctrico.
- d) Estudios relativos a la prevención del riesgo químico.

e) Estudios relativos a la seguridad en el diseño y el proyecto.

f) Estudios relativos a la seguridad en el proceso constructivo.

g) Estudio sobre los factores de riesgo ergonómicos y psicosociales en la siniestralidad laboral.

h) Métodos de evaluación de la carga mental en puestos de trabajo específicos.

i) Estudios provincializados sobre la evaluación de las condiciones de trabajo de la población inmigrante en Andalucía.

j) Métodos de evaluación y control de agentes biológicos en los lugares de trabajo.

k) Calidad de aire interior: legionelosis, amianto y otros contaminantes.

l) Incidencia y repercusiones de las zoonosis en Andalucía.

m) Estudios sobre las condiciones de trabajo de la mujer.

n) Guías de buenas prácticas preventivas en la elaboración del proyecto y recomendaciones técnicas en los proyectos de nuevos centros de trabajo.

Cuarto. Requisitos de las actividades o proyectos subvencionables.

Además de los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Empleo de 19 de julio de 2005 (BOJA número 159, de 17 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las actividades subvencionables se ajustarán a los siguientes:

1. Se considerarán actividades subvencionables las iniciadas dentro del año 2007 y finalizadas en el plazo máximo de ejecución de 6 meses.

2. El importe máximo de los gastos de dirección y/o coordinación del personal docente considerado como subvencionable, conforme a la previsión del artículo 5 de la Orden reguladora, queda establecido para la presente convocatoria en 1.500 euros. Así mismo el coste de la hora de docencia presencial no podrá exceder de 120 euros.

3. La financiación de las actividades o proyectos subvencionables con recursos económicos propios, ajenos a la ayuda prestada por la Junta de Andalucía, se ajustarán a los porcentajes mínimos que por cada modalidad se indican:

a) Modalidad 1: 50%.

b) Modalidad 2: 50%.

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán por duplicado, una por cada actividad o proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación, por duplicado, establecida en el artículo 11 de la Orden de 19 de julio de 2005.

No obstante, lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 11, de la Orden de 19 de julio de 2005, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de forma directa los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda, que acrediten la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, debiendo aportar entonces certificación en los términos previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de aplicación. Estas certificaciones tendrán los efectos señalados en el artículo 23 del citado Reglamento.

Sexto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Conforme a la previsión del artículo 12 de la Orden de la Consejería de Empleo de 19 de julio de 2005 (BOJA número 159, de 17 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Empleo, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los interesados podrán acceder y confeccionar la solicitud en la página web de la Consejería de Empleo www.junta-deandalucia.es/empleo.

Séptimo. Requisitos de los beneficiarios.

1. Los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para resultar beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden de convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la citada Orden reguladora de 19 de julio de 2005 (BOJA número 159, de 17 de agosto), debiendo acreditar cada uno de los extremos allí contemplados en la forma prevista en el artículo 11 de la misma.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.2.e) de la Orden de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas en la normativa tributaria, y en todo caso las establecidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 21 de la Orden de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de actividades de promoción de la Prevención de Riesgos Laborales, y demás normativa general de aplicación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución

acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

5. Procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas en el artículo 17.8 de las bases reguladoras, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Noveno. Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Seguridad y Salud Laboral para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 31 de enero de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ORDEN de 31 de enero de 2007, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de los riesgos laborales para el año 2007, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por la Orden que se cita.

P R E Á M B U L O

La Consejería de Empleo, en el ejercicio de las competencias ejecutivas en materia laboral, atribuidas por el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, entre las que se encuentran la seguridad y la salud laboral, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, ha venido consolidando una política propia de prevención de los riesgos asociados al trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Formando parte de esta política, en el ámbito universitario se ha venido desarrollando un conjunto de acciones y actuaciones en materia de subvenciones encaminadas a promover un mejor conocimiento de la realidad preventiva laboral y a elevar el nivel de formación de las personas implicadas en la prevención de riesgos laborales.

Con estos objetivos se dictaron la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 10 de junio de 2003, y la Orden de la Consejería de Empleo de 3 de mayo de 2004, por las que se regulan y convocan ayudas económicas a las

Universidades andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales y, finalmente, la Orden de 19 de julio de 2005 que establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas, incorporando las modificaciones que se han producido en el régimen jurídico de las mismas a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I, del Título III, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Orden de 20 de marzo de 2006 se procedió a realizar la convocatoria de estas subvenciones para el año 2006, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden citada por la que se establecen las bases reguladoras.

Con el fin de seguir apoyando la formación e investigación en materia de prevención de riesgos laborales y dar continuidad a la colaboración con las Universidades andaluzas, se hace necesario dictar una nueva Orden por la que se procede a realizar la convocatoria para el año 2007.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Seguridad y Salud Laboral, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Capítulo I, del Título III, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras en relación con lo dispuesto en la referida Ley General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de la Orden de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales,

D I S P O N G O

Primero. Objeto.

1. Se convoca la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de actividades de formación, estudio e investigación relacionadas con la prevención de riesgos laborales correspondientes al año 2007.

2. Las solicitudes, concesión y disfrute de las subvenciones a las Universidades públicas andaluzas previstas en la presente Orden, se regularán mediante la Orden de la Consejería de Empleo de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales (BOJA 159, de 17 de agosto) y demás normativa general de aplicación.

Segundo. Créditos presupuestarios.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios del programa de la Consejería de Empleo: 310, prevención de riesgos laborales, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- a) Ejercicio 2007: 0.1.14.00.01.00.441.00.310.
- b) Ejercicio 2008: 3.1.14.00.01.00.441.00.310.2008.

2. La cuantía total estimada de las subvenciones a conceder en la presente convocatoria, dentro de las disponibilidades presupuestarias, será de 250.000 euros.

3. Las cuantías e intensidades máximas de las subvenciones a conceder por cada modalidad serán las siguientes:

- a) Modalidad 1: Hasta el 25% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 24.000 euros y mínimo de 1.000 euros.
- b) Modalidad 2: Hasta el 50% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 18.000 euros y mínimo de 1.000 euros.
- c) Modalidad 3: Hasta el 75% del presupuesto aceptado, con el límite máximo de 18.000 euros y mínimo de 1.000 euros.

Tercero. Modalidades y actividades subvencionables.

1. Las actividades susceptibles de subvención a través de la presente Orden deberán estar encuadradas en alguna de las modalidades previstas en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Empleo de 19 de julio de 2005 (BOJA núm. 159, de 17 de agosto).

2. Los proyectos o actividades formativas encuadrados en la modalidad 2 consistirán en cursos de profundización sobre las materias establecidas en el Anexo VI del R.D. 39/1997, de 17 de enero, del Reglamento de los Servicios de Prevención, dirigidas preferentemente a la aplicación de la normativa de reciente desarrollo.

3. Los proyectos encuadrados en la modalidad 3 deberán ajustarse a alguno de los siguientes temas:

- a) Técnicas, procedimientos y métodos de trabajo seguros en los sectores de la agricultura y/o construcción.
- b) Radiaciones ionizantes y no ionizantes: Evaluación y factores de riesgos.
- c) Ergonomía y biomecánica
- d) Metodologías y procedimientos de evaluación y prevención de riesgos biológicos o cancerígenos.
- e) Indicadores biológicos de exposición a agentes químicos.
- f) Estudio de los factores de riesgos ergonómicos y/o psicosociales en la siniestralidad laboral.
- g) Inmigración y salud laboral.
- h) Síndrome neurológico por exposición a disolventes orgánicos.
- i) Enfermedades profesionales en el ámbito andaluz. Estudios epidemiológicos.
- j) Sistemas de gestión: Prevención, calidad y medio ambiente.
- k) Salud laboral y cuestiones de género.
- l) Riesgos emergentes y nuevas enfermedades profesionales.
- m) Nuevas técnicas en medicina del trabajo: Diagnóstico precoz, factores genéticos y biomarcadores
- n) Trabajo autónomo y prevención de riesgos laborales.
- o) Nuevos métodos de evaluación de riesgos e investigación de accidentes.
- p) La mujer y la salud laboral.
- q) Investigación y desarrollo de nuevas tecnologías dirigidas a reducir la exposición a trabajos especialmente peligrosos, y a disminuir la carga física y psíquica en el trabajo.
- r) Sustitución de sustancias peligrosas, tanto químicas como biológicas y al desarrollo de materiales más seguros en los procesos de producción.
- s) I+D+i orientada a mejorar los sistemas de seguridad en maquinaria, equipos y herramientas, la integración de la SST en el diseño de lugares de trabajo y la seguridad intrínseca.
- t) Adaptación desde el punto de vista de la ergonomía y biomecánica de puestos y equipos de trabajo y las Tecnologías adaptadas a trabajadores discapacitados.
- u) Mejora del conocimiento sobre los determinantes de los sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo en PYMES y microempresas.
- v) Nuevos métodos de evaluación y control de los riesgos en el lugar de trabajo, así como la mejora de los ya existentes.
- w) Sistemas de protección colectiva e individual frente a riesgos de contaminación (por agentes químicos, físicos o biológicos), y a accidentes de trabajo.
- x) Mejora de la calidad y buenas prácticas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- y) Aspectos diferenciales de la siniestralidad en Andalucía.

Cuarto. Requisitos de las actividades o proyectos subvencionables.

Además de los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Empleo de 19 de julio de 2005 (BOJA número 159, de 17 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas, las actividades subvencionables se ajustarán a los siguientes:

1. El número máximo de actividades o proyectos a subvencionar para cada modalidad por cada Universidad será de un proyecto en cada apartado.

2. Se considerarán actividades subvencionables las iniciadas dentro del año 2007 y finalizadas en los plazos máximos de ejecución que a continuación se indican:

- a) Modalidad 1: 15 meses.
- b) Modalidad 2: 6 meses.
- c) Modalidad 3: 9 meses.

3. El importe máximo de los gastos de dirección y/o coordinación del personal docente considerado como subvencionable, conforme a la previsión del artículo 5 de la Orden reguladora, queda establecido para la presente convocatoria en 1.500 euros. Así mismo el coste de la hora de docencia presencial no podrá exceder de 120 euros.

4. La financiación de las actividades o proyectos subvencionables con recursos económicos propios o ajenos a la ayuda prestada por la Junta de Andalucía se ajustarán a los porcentajes mínimos que por cada modalidad se indican:

- a) Modalidad 1: 75%.
- b) Modalidad 2: 50%.
- c) Modalidad 3: 25%.

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán por duplicado, una por cada actividad o proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación, por duplicado, establecida en el artículo 11 de la Orden de 19 de julio de 2005.

No obstante, lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo 11, de la Orden de 19 de julio de 2005, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que el órgano gestor pueda recabar de forma directa los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda, que acrediten la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, debiendo aportar entonces certificación en los términos previstos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía de aplicación. Estas certificaciones tendrán los efectos señalados en el artículo 23 del citado Reglamento.

Sexto. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Conforme a la previsión del artículo 12 de la Orden de la Consejería de Empleo de 19 de julio de 2005 (BOJA núm. 159, de 17 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades públicas andaluzas, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente al de publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Empleo, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con los artículos 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los interesados podrán acceder y confeccionar la solicitud en la página web de la Consejería de Empleo www.junta-deandalucia.es/empleo.

Séptimo. Requisitos de los beneficiarios.

1. Las Universidades públicas andaluzas para resultar beneficiarias de las subvenciones objeto de esta Orden de convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 7 de la citada Orden reguladora de 19 de julio de 2005 (BOJA número 159, de 17 de agosto), debiendo acreditar cada uno de los extremos allí contemplados en la forma prevista en el artículo 11 de la misma.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 7.2.e) de la Orden de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social, cuando se verifique la concurrencia de las circunstancias previstas en la normativa tributaria, y en todo caso las establecidas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 21 de la Orden de 19 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las Universidades Públicas andaluzas para el desarrollo de actividades de promoción de la prevención de riesgos laborales, y demás normativa general de aplicación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 91 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando la subvención se hubiera concedido para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, la ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión y, salvo que las bases reguladoras o la resolución de concesión establezca otra cosa, no podrán compensarse unos conceptos con otros.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus actuaciones de comprobación o con-

trol financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

En estos supuestos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos anteriores cuya justificación indebida hubiera detectado la Administración.

5. Procederá el reintegro por incumplimiento de la adopción de las medidas de difusión de la financiación pública recibida cuando el beneficiario no adopte las medidas establecidas en el artículo 17.8 de las bases reguladoras, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Noveno. Habilitación.

Se faculta a la Directora General de Seguridad y Salud Laboral para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Sevilla, 31 de enero de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

El Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, ha regulado los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en dichos centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Todo el alumnado será admitido en los centros docentes públicos y privados concertados sin más limitaciones que las derivadas de los requisitos de edad y, en su caso, de las condiciones académicas o de la superación de pruebas de acceso o aptitud para iniciar la enseñanza y el curso al que se pretende acceder. Sólo en el supuesto de que no haya en los centros docentes puestos escolares suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se aplicarán los criterios de admisión, estableciendo la valoración objetiva que corresponda a cada uno de los solicitantes y garantizando el derecho a la elección de centro.

En lo que respecta a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional, y de acuerdo con la disposición adicional cuarta del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, la admisión del alumnado en estas enseñanzas se llevará a cabo de acuerdo con su regulación específica.

Por otra parte, de conformidad con la disposición adicional sexta del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, la admisión del alumnado en los centros docentes que imparten enseñanzas de régimen especial, se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, sin perjuicio de las peculiaridades que para las enseñanzas artísticas superiores de música, de danza y de arte dramático establece su normativa específica.

Por todo ello, con objeto de arbitrar el procedimiento adecuado para la realización del proceso de escolarización del

alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, así como para la mejor resolución de aquellos casos en los que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, resulta conveniente elaborar una normativa que sea aplicable a las distintas enseñanzas que puedan impartirse en los centros docentes cada curso académico.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto desarrollar el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación en todos los centros docentes públicos y privados concertados que impartan alguna de las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, a excepción de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de formación profesional y de las enseñanzas artísticas superiores de música, de danza y de arte dramático, que se regirán por su normativa específica.

Artículo 3. Áreas de influencia.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, la persona titular de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, delimitarán las áreas de influencia y sus modificaciones, de acuerdo con la capacidad autorizada para cada centro docente y la población escolar de su entorno. Tal delimitación afectará a los centros docentes que imparten el segundo ciclo de educación infantil, la educación primaria, la educación secundaria obligatoria o el bachillerato, con el criterio de que a la hora de fijar dichas áreas de influencia se pueda ofrecer, siempre que sea posible, como mínimo un centro docente público y otro privado concertado. Asimismo, determinarán las áreas limítrofes a las anteriores.

2. En los centros docentes que imparten bachillerato, la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes se realizará para cada una de las diferentes modalidades.

3. Las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Provinciales determinarán las áreas de influencia a las que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo así como, cuando proceda, sus modificaciones, que mediante resolución publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes de admisión, la dirección de los centros docentes públicos y la titularidad de los privados concertados darán publicidad del ámbito territorial que comprende su área de influencia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de este artículo.

Artículo 4. Puestos escolares vacantes.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación determinarán el número de puestos escolares vacantes en cada centro docente, de acuerdo con la planificación previamente elaborada y la ca-

pacidad del mismo, así como con el número de unidades concertadas en el caso de los centros privados concertados. De conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 30 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, en la determinación del número de puestos escolares vacantes se podrá reservar hasta tres de ellos por unidad escolar para la atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo o de compensación educativa. De acuerdo con dicha planificación, en aquellos centros docentes donde se escolarice alumnado de Residencias Escolares o de Escuelas Hogar se reducirá un número suficiente de puestos escolares vacantes para garantizar la escolarización en dichos centros del alumnado residente.

2. En los centros docentes privados concertados en los que el segundo ciclo de educación infantil no esté sostenido con fondos públicos, sus titulares deberán publicar como vacantes todos los puestos escolares correspondientes al primer curso de la educación primaria.

3. En la determinación de los puestos escolares vacantes de cada uno de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) El ochenta por ciento de los puestos escolares se destinará al alumnado que reúna los requisitos contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 11 de la presente Orden.

b) El veinte por ciento restante se destinará a los solicitantes a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la presente Orden.

c) Los puestos escolares vacantes correspondientes a las letras a) o b) anteriores que no se adjudiquen, acrecentarán el número de puestos escolares vacantes correspondientes a las letras b) o a) respectivamente.

4. La determinación de los puestos escolares vacantes en las enseñanzas de idiomas se realizará de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

5. En el caso de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y profesionales de música y de danza, si una vez terminado el proceso de matriculación del alumnado quedaran puestos escolares vacantes, se podrán organizar pruebas de acceso a estas enseñanzas con el único objetivo de adjudicar dichos puestos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Dichas pruebas se celebrarán, en su caso, el día 12 de septiembre de cada año y, si éste fuera sábado o festivo, el siguiente día laborable. En ningún caso, la aplicación de esta medida podrá suponer incremento del número de grupos o de puestos escolares autorizados.

6. De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, el Consejo Escolar en los centros docentes públicos, con anterioridad a la apertura del plazo fijado para la presentación de solicitudes, publicará en el tablón de anuncios del centro el número de puestos escolares vacantes por cada una de las enseñanzas y cursos que se impartan, incluyendo los reservados para atender al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo o de compensación educativa, de conformidad con la información facilitada por la dirección del centro, de acuerdo con la planificación realizada por la Consejería de Educación.

7. En los centros docentes privados concertados corresponde a su titular la publicación en el tablón de anuncios del centro del número de puestos escolares vacantes por cada una de las enseñanzas y cursos, incluyendo los reservados para atender al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo o de compensación educativa, de acuerdo con la capacidad de los mismos recogida en las correspondientes Órdenes de autorización administrativa y con el número de unidades concertadas con que cuenten.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE ACCESO A LAS DISTINTAS ENSEÑANZAS

SECCIÓN 1.^a

Requisitos de acceso a las enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato

Artículo 5. Educación infantil.

Podrán acceder al segundo ciclo de la educación infantil los niños y niñas que, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año natural correspondiente al comienzo del curso académico, cumplan tres, cuatro o cinco años de edad.

Artículo 6. Educación primaria.

Podrá acceder al primer curso de la educación primaria el alumnado que cumpla seis años de edad en el año natural correspondiente al comienzo del curso académico y aquel otro al que por su necesidad específica de apoyo educativo se le haya autorizado la incorporación a esta etapa educativa con una edad diferente.

Artículo 7. Educación secundaria obligatoria.

Podrá acceder al primer curso de la educación secundaria obligatoria el alumnado que haya finalizado la educación primaria.

Artículo 8. Bachillerato.

1. Para acceder al primer curso de bachillerato será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Asimismo, podrá acceder al primer curso de bachillerato en cualquiera de sus modalidades el alumnado que esté en posesión del título de Técnico de Formación Profesional.

3. También podrá acceder al primer curso de bachillerato en la modalidad de artes el alumnado que esté en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

SECCIÓN 2.^a

Requisitos de acceso a las enseñanzas de régimen especial

Artículo 9. Enseñanzas de música.

1. Para acceder a las enseñanzas elementales de música, los solicitantes deberán superar una prueba de aptitud que se celebrará entre el 15 de mayo y el 5 de junio de cada año.

2. Para acceder a las enseñanzas profesionales de música será preciso superar una prueba específica de acceso que se celebrará entre el 15 de mayo y el 5 de junio de cada año.

3. Asimismo, se podrá acceder a cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales de música sin haber superado los anteriores, siempre que, a través de una prueba, el aspirante demuestre tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Dicha prueba específica se celebrará, si hubiera lugar, una vez finalizado el plazo de matrícula del alumnado en estas enseñanzas.

Artículo 10. Enseñanzas de danza.

1. Para acceder a las enseñanzas elementales de danza, los solicitantes deberán superar una prueba de aptitud que se celebrará entre el 15 de mayo y el 5 de junio de cada año.

2. Para acceder a las enseñanzas profesionales de danza será preciso superar una prueba específica de acceso que se celebrará entre el 15 de mayo y el 5 de junio de cada año.

3. Asimismo, se podrá acceder a cada uno de los cursos de las enseñanzas profesionales de danza sin haber superado los anteriores, siempre que, a través de una prueba, el aspi-

rante demuestre tener los conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes. Dicha prueba específica se celebrará, si hubiera lugar, una vez finalizado el plazo de matrícula del alumnado en estas enseñanzas.

Artículo 11. Enseñanzas de artes plásticas y diseño.

1. Para acceder al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será necesario estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y, además, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica que se celebrará entre el 25 y el 30 de junio de cada año.

2. Para acceder al grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será necesario estar en posesión del título de Bachiller y superar una prueba que permita demostrar tener las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate, que se celebrará entre el 25 y el 30 de junio de cada año.

3. Asimismo, también podrán acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos a los que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo, superen una prueba de acceso. Para acceder por esta vía a los ciclos formativos de grado medio se requerirá tener diecisiete años como mínimo y diecinueve para el acceso al grado superior o dieciocho si se acredita estar en posesión de un título de Técnico relacionado con aquel al que se desee acceder, todos cumplidos en el año de realización de la prueba.

Artículo 12. Enseñanzas de idiomas.

Para acceder a las enseñanzas de idiomas será requisito imprescindible tener dieciséis años de edad cumplidos en el año en que se comiencen los estudios. Asimismo, podrán acceder las personas mayores de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la educación secundaria obligatoria.

SECCIÓN 3.^a

Requisitos de acceso a las enseñanzas para las personas adultas

Artículo 13. Acceso a la educación de personas adultas.

1. Podrán incorporarse a la educación de personas adultas quienes cumplan dieciocho años de edad en el año natural en que comiencen los estudios.

2. Excepcionalmente, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años que tengan un contrato laboral o sean deportistas de alto rendimiento y no puedan cursar las enseñanzas en régimen ordinario.

Artículo 14. Formación básica para personas adultas.

1. Podrán acceder a la formación inicial de base y a la formación de base establecidas en el Decreto 156/1997, de 10 de junio, por el que se regula la formación básica en educación de adultos, las personas que reúnan el requisito de edad al que se refiere el artículo 13 anterior.

2. Podrán acceder al primer ciclo de educación secundaria obligatoria para adultos quienes, reuniendo el requisito de edad al que se refiere el artículo 13 anterior, hayan superado el nivel de formación de base o quienes, habiendo cursado el primer y segundo cursos de la educación secundaria obligatoria, no hayan promocionado al tercero.

3. Podrán acceder al segundo ciclo de educación secundaria obligatoria para adultos quienes hayan superado el primer ciclo de la misma o quienes, reuniendo el requisito de edad al que se hace referencia en el artículo anterior, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Haber realizado los dos primeros cursos de la educación secundaria obligatoria y que el correspondiente equipo de evaluación hubiera decidido la promoción.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar.

4. Las personas adultas que accedan por primera vez a la formación básica de adultos y no acrediten haber superado los ciclos o niveles referidos en los apartados 2 y 3 de este artículo realizarán, preceptivamente, una prueba de valoración inicial que, junto con el expediente académico en el caso de que lo hubiere, determinará su adscripción al nivel o ciclo correspondiente

Artículo 15. Bachillerato para personas adultas.

Podrán acceder a estas enseñanzas las personas que, teniendo el requisito de edad establecido en el artículo 13 de la presente Orden, reúnan alguno de los requisitos académicos establecidos en el artículo 8 de la misma.

Artículo 16. Planes educativos.

Según lo dispuesto en la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 9 de junio de 1998, por la que se establecen criterios sobre organización y desarrollo de planes educativos, establecidos en la Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos, podrán acceder a los mismos las personas que tengan cumplidos dieciocho años al 31 de diciembre del año natural correspondiente al comienzo del curso académico, salvo en lo que se refiere al de preparación de las pruebas de acceso a la Universidad, para el que deberán reunir el requisito de edad necesario para la inscripción en dichas pruebas en la convocatoria del año académico en el que se inicia la preparación de las mismas.

Artículo 17. Enseñanza semipresencial o a distancia.

Los requisitos de acceso a las enseñanzas para las personas adultas en la modalidad semipresencial o a distancia serán los establecidos en los artículos 14 y 15 de la presente Orden.

CAPÍTULO III

Solicitudes

Artículo 18. Plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo único de presentación de solicitudes de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados será el comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de cada año, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones adicionales tercera y cuarta de la presente Orden.

2. Las solicitudes presentadas fuera de plazo perderán prioridad en relación con las presentadas en el establecido. En el caso de que dichas solicitudes correspondieran a alumnado de segundo ciclo de educación infantil o de enseñanzas obligatorias y siempre que no haya finalizado el proceso de admisión, la correspondiente Comisión de Escolarización pondrá de manifiesto a los padres, madres o tutores legales la relación de centros docentes con puestos escolares vacantes para que opten por alguno de ellos para su adjudicación. En el caso de que dicha solicitud se presente una vez finalizado el proceso de admisión, será la Delegación Provincial correspondiente la que informe a los padres, madres o tutores legales sobre los centros docentes con puestos escolares vacantes para su adjudicación.

Si la solicitud presentada fuera de plazo correspondiera a enseñanzas de bachillerato o de régimen especial, el centro docente, una vez finalizado el proceso de admisión, podrá admitir al alumno o alumna siempre que disponga de puestos escolares vacantes, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional sexta de esta Orden.

Artículo 19. Documentación.

1. Las solicitudes se formularán utilizando el impreso por duplicado o triplicado ejemplar, según corresponda, que será facilitado gratuitamente en los propios centros docentes, según los modelos normalizados que figuran como Anexos I, II, III, IV y V de la presente Orden.

2. El centro docente, una vez registrada la solicitud, devolverá una copia de la misma a la persona interesada y archivará otra copia en la secretaría del centro. En el plazo que se establezca para ello, la dirección de los centros docentes públicos y la titularidad de los privados concertados, deberán remitir a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, en el soporte que asimismo se establezca, la información que sobre las solicitudes de admisión recibidas les sea requerida por la Administración educativa para el ejercicio de las funciones que le son propias en el ámbito de sus competencias.

En el caso de los centros docentes que imparten enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato a los que se refiere el Anexo I de la presente Orden, una vez resuelto el proceso de admisión, remitirán la tercera copia de las solicitudes no admitidas a la correspondiente Comisión de Escolarización a los efectos previstos en el apartado 7 del artículo 32 de la presente Orden.

3. Cada solicitante presentará una única solicitud para la enseñanza que desea cursar preferentemente en el centro docente en el que pretende ser admitido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, para agilizar el procedimiento, se remitirá una copia autenticada de la documentación al centro docente en el que se solicita el puesto escolar.

En las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, si se presentara más de una solicitud para centros docentes diferentes, sólo se tendrá en cuenta la referida al más próximo al domicilio que se haya acreditado, dentro del área de influencia o con respecto a ésta.

4. Junto con la solicitud, se presentará la documentación acreditativa que se recoge en cada uno de los Anexos de la presente Orden.

5. En caso de que los padres, madres o tutores legales del alumnado opten por un centro docente de educación primaria distinto de aquel en el que éste haya cursado el segundo ciclo de educación infantil sostenida con fondos públicos o del que le corresponde por adscripción, deberán cumplimentar por duplicado el modelo que como Anexo VI se adjunta a la presente Orden. Uno de los ejemplares deberá ser entregado en el centro docente donde ha cursado el segundo ciclo de educación infantil y el otro, una vez registrado por éste y con el sello original del mismo, se acompañará a la solicitud que se presente en el centro docente de educación primaria por el que opten.

6. Asimismo, en caso de que los padres, madres o tutores legales del alumnado opten por un centro docente de educación secundaria distinto de aquel en el que éste haya cursado la educación primaria o del que le corresponde por adscripción, deberán cumplimentar por duplicado el modelo que como Anexo VII se adjunta a la presente Orden. Uno de los ejemplares deberá entregarse en el centro docente de educación primaria o en el de educación secundaria obligatoria en el que haya estado escolarizado y el otro, una vez registrado por éste y con el sello original del mismo, se acompañará a la solicitud que se presente en el centro docente de educación secundaria por el que opten.

7. Igualmente, en caso de que los padres, madres o tutores legales del alumnado o, en su caso éste, opten para cursar el bachillerato por un centro docente de educación secundaria

distinto de aquel en el que haya cursado la educación secundaria obligatoria o del que le corresponde por adscripción, deberán cumplimentar por duplicado el modelo que como Anexo VIII se adjunta a la presente Orden. Uno de los ejemplares deberá entregarse en el centro docente de educación secundaria donde haya estado matriculado y el otro, una vez registrado por éste y con el sello original del mismo, se acompañará a la solicitud que se presente en el centro docente de educación secundaria por el que opten.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO

SECCIÓN 1.ª

Criterios aplicables a todas las enseñanzas

Artículo 20. Criterios generales en la admisión del alumnado.

1. Corresponde al Consejo Escolar de los centros docentes públicos el estudio de las solicitudes presentadas así como la adjudicación de los puestos escolares vacantes, con sujeción a los criterios establecidos en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero, y demás normativa de aplicación.

2. Las funciones atribuidas al Consejo Escolar en los centros docentes públicos corresponden a su titular en el caso de los centros docentes privados concertados, que habrá de facilitar al Consejo Escolar del centro la información y documentación que éste precise para cumplir la función que le encomienda el apartado 2 del artículo 31 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, en cuanto a garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre la admisión del alumnado.

3. En aquellos centros docentes donde hubiera suficientes puestos escolares disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los alumnos y alumnas, comunicándose por el centro a la Comisión de Escolarización correspondiente o, en su defecto, a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, el número de puestos escolares adjudicados y, en su caso, el de vacantes.

4. El alumnado matriculado en un centro docente tendrá derecho a permanecer escolarizado en el mismo en el siguiente curso escolar, siempre que no haya manifestado lo contrario y reúna las condiciones de edad y académicas exigidas en la normativa vigente para cada una de las enseñanzas y niveles educativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero. En el caso de las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza, el citado derecho será efectivo exclusivamente dentro de cada una de ellas.

5. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, en ningún caso habrá discriminación en la admisión del alumnado por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, ni podrá exigirse la formulación de declaraciones que puedan afectar a la intimidad, creencias o convicciones de los mismos.

6. La escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo o de compensación educativa se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los artículos 26 al 30 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, así como en la normativa específica que le sea de aplicación. Dicha escolarización deberá garantizar una adecuada y equilibrada distribución de este alumnado entre los centros docentes públicos y privados concertados.

7. No podrá condicionarse la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados al resultado de pruebas o exámenes, salvo lo establecido en la normativa vigente para el acceso a las enseñanzas de régimen especial.

8. Cuando el alumnado se vea obligado a cambiar de centro docente por razones justificadas, una vez iniciado el curso escolar, se estará a lo dispuesto en la presente Orden para el procedimiento de admisión del mismo, sin perjuicio de lo recogido en el artículo 37 de la misma para el traslado de matrícula.

SECCIÓN 2.ª

Procedimiento para la admisión del alumnado en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato

Artículo 21. Procedimiento inicial de admisión del alumnado.

Los centros docentes que impartan más de una de las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato realizarán el procedimiento inicial de admisión del alumnado al comienzo de la oferta del curso correspondiente a la menor edad y que, en el caso de los centros docentes privados, sea objeto de concierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero. Por consiguiente, el cambio de curso, ciclo o etapa no requerirá nuevo proceso de admisión salvo que coincida con un cambio de centro docente.

Artículo 22. Criterios de admisión.

La admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados que impartan el segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, educación especial o bachillerato, cuando en los mismos no existan puestos escolares suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá por lo establecido en el artículo 17 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero.

Artículo 23. Valoración de los criterios de admisión.

1. Los criterios de admisión a los que se refiere el artículo anterior se valorarán aplicando los baremos establecidos en los artículos 19 al 24 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero.

2. Para la valoración de la renta anual de la unidad familiar a la que se refiere el apartado 1 del artículo 22 del citado Decreto, se considerará el valor de la renta disponible calculado en virtud de la normativa tributaria que le sea de aplicación. No obstante, para que este criterio pueda ser valorado, el solicitante y todos los miembros de la unidad familiar que aportan ingresos a la misma deberán firmar la declaración responsable y la autorización expresa que figuran en la correspondiente solicitud de admisión.

Artículo 24. Acreditación de los criterios de admisión.

Los criterios de admisión a los que se refiere el artículo 22 de la presente Orden se acreditarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 al 15 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero.

Artículo 25. Admisión del alumnado.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, en aquellos centros donde haya suficientes puestos escolares disponibles para atender todas las solicitudes, será admitido todo el alumnado.

2. El orden final de admisión del alumnado se decidirá aplicando lo establecido en el artículo 25 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero.

3. En los casos en los que proceda realizar el sorteo público al que se refiere el apartado 4 del artículo 25 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, al darse la circunstancia de que, aplicado lo recogido en los apartados 2 y 3 del mismo artículo aún se mantuviera el empate, se procederá de acuerdo con lo siguiente:

a) El Consejo Escolar de los centros docentes públicos y la titularidad en el caso de los privados concertados deberá publicar en el tablón de anuncios del centro, con 48 horas de antelación, el lugar, día y hora en que se celebrará el sorteo.

b) Se ordenarán alfabéticamente todas las solicitudes de admisión que fueron presentadas en el plazo establecido en el artículo 18 de la presente Orden y se numerarán, de forma correlativa, desde el número uno hasta el que corresponda al último solicitante.

c) Se determinará por insaculación un número y la tendencia ascendente o descendente, que será el resultado del sorteo y el criterio a aplicar en todas aquellas situaciones de empate que pudieran producirse en el proceso de escolarización en el correspondiente curso académico.

d) Cada vez que sea necesario aplicar el resultado del sorteo se elaborará un listado con el alumnado solicitante que tiene la puntuación correspondiente a la situación de empate y se aplicará sobre la misma el citado resultado, de forma que comenzando por el número que se determinó y la tendencia ascendente o descendente de la serie numérica se proceda a adjudicar los puestos escolares vacantes.

Artículo 26. Alumnado de centros docentes adscritos.

1. Para garantizar la prioridad del alumnado procedente de centros docentes adscritos, la adjudicación de puestos escolares a este alumnado se llevará a cabo con anterioridad a la de los solicitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 18 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero.

2. A tales efectos, la dirección y la titularidad de los centros docentes adscritos, con anterioridad al 31 de marzo de cada año, remitirán la relación del alumnado de los mismos a los centros docentes donde vaya a continuar escolarizado y, una vez finalizado el curso, su documentación académica.

3. En todo caso, cuando la oferta de puestos escolares vacantes no permita la admisión de la totalidad del alumnado de alguno de los centros docentes que tenga adscritos, la adjudicación de los puestos escolares entre los mismos se llevará a cabo aplicando los criterios establecidos en el artículo 17 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero.

Artículo 27. Alumnado que cursa simultáneamente enseñanzas profesionales de música o de danza y educación secundaria obligatoria o bachillerato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, el alumnado que curse simultáneamente enseñanzas profesionales de música o de danza y enseñanzas de educación secundaria obligatoria o bachillerato tendrá prioridad para su admisión en los centros docentes que impartan estas últimas enseñanzas que, a tales efectos, se determinen por la Consejería competente en materia de educación. El mismo tratamiento se aplicará al alumnado que siga programas deportivos de alto rendimiento.

SECCIÓN 3.ª

Procedimiento para la admisión del alumnado en las enseñanzas de régimen especial

Artículo 28. Admisión del alumnado en las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza.

1. La admisión del alumnado en los Conservatorios Elementales y Profesionales de Música y de Danza, cuando en los mismos no existan puestos escolares suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá por lo establecido en este artículo.

2. La edad idónea para iniciar las enseñanzas elementales de música y de danza es la comprendida entre los ocho y doce años, ambos inclusive, dándose prioridad a los de ocho sobre los de nueve y así sucesivamente. Los años se entenderán cumplidos a 31 de diciembre del año natural correspondiente al comienzo del curso académico. Dentro de cada

grupo de edad, la prioridad quedará establecida en función de la mejor calificación obtenida en la prueba de aptitud a la que se refiere el apartado 1 de los artículos 9 y 10 de la presente Orden. Los posibles empates entre el alumnado perteneciente a un mismo grupo se resolverán mediante un sorteo público ante el Consejo Escolar del Conservatorio.

3. En las enseñanzas profesionales de música y de danza la preferencia para la obtención de un puesto escolar se establecerá en función de la mejor calificación obtenida en la prueba específica de acceso a la que se refiere el apartado 2 de los artículos 9 y 10 de la presente Orden. Los posibles empates se resolverán en los mismos términos establecidos en el apartado 2 de este artículo para las enseñanzas elementales de música y de danza.

Artículo 29. Admisión del alumnado en las Escuelas de Arte.

1. La admisión del alumnado en los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño se regirá por lo establecido en este artículo en el supuesto de que, tras la celebración de las pruebas correspondientes, no existan puestos escolares suficientes para atender a todos los solicitantes que cumplan los requisitos de acceso.

2. La adjudicación de los puestos escolares correspondientes a las letras a) y b) del apartado 3 del artículo 4 de la presente Orden, se llevará a cabo considerando prioritariamente las solicitudes del alumnado que haya superado la prueba de acceso en el centro en el que solicita un puesto escolar. Sólo en el caso de que queden puestos escolares vacantes podrán adjudicarse a otros solicitantes que hayan superado dicha prueba en un centro docente distinto.

3. En todo caso, una vez aplicada la priorización a la que se refiere el apartado 2 anterior, para la adjudicación de los puestos escolares se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en la prueba de acceso.

4. La admisión del alumnado en la modalidad de artes del bachillerato, cuando no existan puestos escolares suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá por la aplicación de los criterios de admisión establecidos para esta enseñanza en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero.

Artículo 30. Admisión del alumnado en las enseñanzas de idiomas.

En las enseñanzas de idiomas que se imparten en las Escuelas Oficiales de Idiomas, cuando no existan puestos escolares suficientes para atender todas las solicitudes, la adjudicación de los mismos se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido al respecto en su normativa específica.

SECCIÓN 4.ª

Procedimiento para la admisión del alumnado en las enseñanzas para personas adultas

Artículo 31. Admisión del alumnado en las enseñanzas para personas adultas

1. La admisión del alumnado en las enseñanzas para personas adultas, cuando no existan puestos escolares suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá por lo establecido en este artículo.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de este artículo, la prioridad en la adjudicación de los puestos escolares se regirá por el menor nivel de renta anual de la unidad familiar, la cual se obtendrá de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 23 de la presente Orden. Asimismo, para la acreditación de dicha renta se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la misma. Los posibles empates se dilucidarán por sorteo público ante el Consejo de Centro o, en su caso, ante el Consejo Escolar.

3. Para aquellas personas adultas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33% existirá una reserva del 5% del total de los puestos escolares vacantes anunciados por el centro docente que, en caso de no cubrirse por ellas, pasarán a la oferta general de dichos puestos. Para dicha acreditación se estará a lo dispuesto en el artículo 24 de la presente Orden.

4. De conformidad con lo establecido en la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 9 de junio de 1998, en los Centros y Secciones de Educación Permanente los Consejos de Centro establecerán los criterios para la admisión de personas adultas en los planes educativos recogidos en la misma. Tales criterios darán prioridad, en todo caso, a las personas no matriculadas en otras enseñanzas.

SECCIÓN 5.ª

Resolución del procedimiento de admisión del alumnado

Artículo 32. Resolución del procedimiento de admisión del alumnado.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 31 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, el Consejo Escolar de cada centro docente público y la titularidad en el caso de los centros docentes privados concertados, en aquellos supuestos en que deba aplicarse el baremo establecido en el citado Decreto, publicarán en el tablón de anuncios del centro la relación de los solicitantes, indicando la puntuación obtenida por la aplicación de cada uno de los apartados de dicho baremo, así como la puntuación total.

2. La relación a la que se refiere el apartado anterior se publicará de manera que permanezca expuesta hasta la fecha del comienzo del trámite de audiencia o plazo de alegaciones al que se refiere el apartado siguiente y, en todo caso, al menos, durante tres días hábiles.

3. Durante diez días hábiles contados a partir del 12 de abril de cada año se procederá, en el caso de los centros docentes públicos, al trámite de audiencia. Igualmente, en los centros docentes privados concertados, durante este mismo plazo, los solicitantes podrán formular ante la titularidad las alegaciones que estimen convenientes.

4. Transcurrido dicho plazo, el Consejo Escolar de los centros docentes públicos y la titularidad de los privados concertados procederá a estudiar y a valorar las alegaciones que, en su caso, se hayan presentado y adjudicará los puestos escolares vacantes según lo previsto en el artículo 20 de la presente Orden. La resolución con la relación de admitidos y no admitidos, en la que deberá figurar la puntuación obtenida por la aplicación de cada uno de los apartados del baremo, la puntuación total y el resultado del sorteo en los casos que proceda, se publicará por el Consejo Escolar en el caso de los centros docentes públicos y por la titularidad en el de los privados concertados, en el tablón de anuncios del centro. A los no admitidos se les deberán expresar los motivos que han determinado su no admisión.

5. La citada resolución, que servirá de notificación a las personas interesadas, se publicará de manera que permanezca expuesta hasta la fecha del comienzo del plazo de recursos o reclamaciones al que se refiere el apartado siguiente y, en todo caso, al menos, durante tres días hábiles.

6. Los plazos para la presentación de los recursos y reclamaciones previstos en el artículo 33 de la presente Orden contarán a partir del día 7 de mayo de cada año, debiendo indicarse dichos plazos en la resolución a la que se refiere el apartado 4 de este artículo.

7. En las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, educación especial y bachillerato, la dirección de los centros docentes públicos y la titularidad de los privados concertados remitirán, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del

artículo 19 de la presente Orden, la tercera copia de las solicitudes no admitidas a la correspondiente Comisión de Escolarización, que pondrá de manifiesto al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o tutores legales, antes del 14 de mayo, por medio del tablón de anuncios del centro docente donde hayan presentado la solicitud, la relación de centros docentes públicos y privados concertados con puestos escolares vacantes para que opten por alguno de ellos para su adjudicación, que se llevará a cabo de acuerdo con el orden de prioridad resultante de la aplicación del baremo establecido en el Decreto 53/2007, de 20 de febrero.

8. En caso de que el alumnado o sus padres, madres o tutores legales no opten por alguno de los centros docentes públicos o privados concertados a los que se refiere el apartado 7 anterior, la Comisión de Escolarización les adjudicará un puesto escolar en el centro docente más cercano a su domicilio en el que existan puestos escolares vacantes.

SECCIÓN 6.ª

Recursos y reclamaciones

Artículo 33. Recursos y reclamaciones.

1. Los acuerdos y decisiones que adopten los Consejos Escolares de los centros docentes públicos sobre la admisión del alumnado podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Los acuerdos y decisiones que sobre la admisión del alumnado adopte la titularidad de los centros docentes privados concertados podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

3. La reclamación a la que se refiere el apartado 2 anterior podrá presentarse ante la titularidad del centro docente privado concertado o ante la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial. Si la reclamación se hubiera presentado ante la titularidad del centro docente, ésta deberá remitirla a la Delegación Provincial en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

4. El recurso de alzada o, en su caso, la reclamación deberá resolverse y notificarse a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumnado.

CAPÍTULO V

MATRÍCULA DEL ALUMNADO

Artículo 34. Matrícula del alumnado en el segundo ciclo de educación infantil y en las enseñanzas obligatorias.

1. Para las enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y formación básica de adultos, con anterioridad al inicio de cada curso académico, todo el alumnado deberá formalizar su matrícula en el centro docente en el que está admitido, en el plazo que se establece en el apartado siguiente de este artículo, utilizando el impreso correspondiente, según los modelos normalizados que se adjuntan como Anexos IX, X y XI de la presente Orden.

2. Los plazos de matrícula en las enseñanzas a las que se refiere el apartado anterior son los que se establecen a continuación:

a) En los centros docentes del segundo ciclo de educación infantil, de educación primaria y específicos de educación especial: entre el 1 y el 8 de junio de cada año.

b) En los centros docentes de educación secundaria: entre el 1 y el 10 de julio de cada año.

c) En los Centros y Secciones de Educación Permanente: entre el 20 y el 30 de junio y entre el 10 y el 15 de septiembre de cada año.

d) En los Institutos Provinciales de Formación de Adultos, para la educación secundaria obligatoria para adultos en la modalidad presencial: entre el 1 y el 10 de julio de cada año.

3. Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Libro de Familia, partida de nacimiento u otro documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno o alumna.

b) Documentación acreditativa, en su caso, de estar en posesión de los requisitos académicos establecidos en la normativa vigente.

4. En virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, los centros docentes públicos o privados concertados en ningún caso podrán percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones, ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica por parte de las familias del alumnado. Quedan excluidas de lo anterior las actividades extraescolares, las complementarias y los servicios escolares que, en todo caso, tendrán carácter voluntario. Por otra parte, queda exceptuado de lo establecido en este apartado, en su caso, el Seguro Escolar al que se refiere el Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto, por el que se fija la cuantía de la cuota del Seguro Escolar.

5. Una vez finalizado el período de matrícula del alumnado en las enseñanzas a las que se refiere este artículo y en el plazo de dos días, la dirección de los centros docentes públicos y privados concertados certificará el número total de alumnos y alumnas matriculados en ellos para el curso siguiente y remitirá dicho certificado a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

6. Asimismo, en el plazo que se determine para ello, la dirección de los centros docentes públicos y privados concertados remitirá a la correspondiente Delegación Provincial, en el soporte que se establezca, la información que sobre dicha matrícula le sea requerida por la Administración educativa para el ejercicio de las funciones que le son propias en el ámbito de sus competencias.

Artículo 35. Matrícula del alumnado en bachillerato y en enseñanzas de régimen especial.

1. En bachillerato y en enseñanzas de régimen especial, con anterioridad al inicio de cada curso académico, todo el alumnado, incluido aquel que aun teniendo que realizar pruebas extraordinarias, el resultado de éstas no condiciona su promoción al curso siguiente, deberá formalizar la matrícula en el centro docente en el que está admitido entre el 1 y el 10 de julio de cada año, utilizando el impreso correspondiente según los modelos normalizados que se adjuntan a la presente Orden como Anexos XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII.

2. Para el alumnado que deba realizar pruebas extraordinarias y el resultado de las mismas condicione su promoción al curso siguiente, se establece un plazo de matrícula que deberá finalizar antes del 8 de septiembre de cada año.

3. Para el alumnado que realice pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y a las enseñanzas elementales o profesionales de música y de danza en el mes de septiembre, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 4 de la presente Orden, los centros do-

centes establecerán un plazo de matrícula que concluirá cinco días después de la celebración de las pruebas.

4. Para la primera matrícula del alumnado en el centro docente se aportará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del Libro de Familia, partida de nacimiento u otro documento oficial acreditativo de la fecha de nacimiento del alumno o alumna.

b) Documentación acreditativa de estar en posesión de los requisitos de acceso establecidos en la normativa vigente para la correspondiente enseñanza.

c) Justificación del abono de tasas o de su exención, si procede.

5. En virtud de lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, los centros docentes públicos o privados concertados en ningún caso podrán percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones, ni establecer servicios obligatorios asociados a las enseñanzas que requieran aportación económica por parte de las familias del alumnado. Quedan excluidas de lo anterior las actividades extraescolares, las complementarias y los servicios escolares que, en todo caso, tendrán carácter voluntario. Por otra parte, queda exceptuado de lo establecido en este apartado, en su caso, el Seguro Escolar al que se refiere el Real Decreto 1633/1985, de 28 de agosto, las cantidades en concepto de financiación complementaria a la proveniente de los fondos públicos en el caso de los conciertos educativos en régimen singular y las tasas académicas y precios públicos establecidos para las enseñanzas de régimen especial.

6. En los supuestos en que la matrícula esté supeditada a algún tipo de autorización o de aporte de documentación, la misma podrá efectuarse de manera condicionada en los plazos habituales, pudiendo elevarse a definitiva posteriormente.

7. Una vez finalizado el proceso de matrícula del alumnado en las enseñanzas a las que se refiere este artículo y en el plazo de dos días, la dirección de los centros docentes públicos y privados concertados certificará el número total de alumnos y alumnas matriculados en ellos para el curso siguiente y remitirá dicho certificado a la correspondiente Delegación Provincial.

8. Asimismo, en el plazo que se determine para ello, la dirección de los centros docentes públicos y privados concertados remitirá a la correspondiente Delegación Provincial, en el soporte que se establezca, la información que sobre dicha matrícula le sea requerida por la Administración educativa para el ejercicio de las funciones que le son propias en el ámbito de sus competencias.

Artículo 36. Área o materia de religión.

De acuerdo con el principio de libertad religiosa, el alumnado o, en su caso, sus padres, madres o tutores legales, comunicarán por escrito a la dirección del centro docente en la primera matrícula del alumno o alumna en el mismo la opción que del área o materia de religión, en su caso, desea realizar, sin perjuicio de que la decisión pueda modificarse al inicio de cada curso. A tales efectos, la dirección de los centros docentes públicos y de los privados concertados les recabará expresamente esta decisión con anterioridad al comienzo de cada curso académico.

Artículo 37. Traslados de matrícula.

1. Los traslados de matrícula en el bachillerato y en las enseñanzas de régimen especial que se soliciten en el primer trimestre del curso académico serán autorizados por la dirección

de los centros docentes que deberá comunicarlo a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación. Cuando los traslados se soliciten en el segundo trimestre, deberán ser autorizados por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial si tienen lugar en la misma provincia o por el Director General de Ordenación y Evaluación Educativa cuando se produzca entre provincias distintas, siendo preceptivo en estos casos el informe de los correspondientes Servicios de Inspección de Educación.

2. Los traslados de matrícula que se soliciten desde centros docentes de otras Comunidades Autónomas deberán ser autorizados por el Director General de Ordenación y Evaluación Educativa.

3. No se podrán autorizar traslados de matrícula en el tercer trimestre del curso académico.

4. No obstante lo anterior, en el caso de cambio de centro derivado de actos de violencia, se estará a lo establecido en la disposición adicional novena del Decreto 53/2007, de 20 de febrero.

Artículo 38. Anulación de matrícula en bachillerato.

1. La dirección de los centros docentes, a petición razonada del alumno o alumna o, si es menor de edad, de su padre, madre o tutor legal, antes de finalizar el mes de abril de cada curso y cuando las causas alegadas imposibiliten la asistencia del alumno o alumna a clase, podrá dejar sin efecto su matrícula en bachillerato. En este caso, la matrícula no será computada a los efectos del número máximo de años de permanencia en esta enseñanza.

2. Asimismo, la dirección de los centros docentes que imparten bachillerato, antes del 31 de octubre de cada año, deberá recabar del alumnado que no se haya incorporado o que no asista a las actividades lectivas la información precisa sobre los motivos que provocan tal circunstancia con objeto de dejar sin efecto la matrícula en la citada enseñanza, en los casos que proceda, y poder matricular a otros solicitantes de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional sexta de la presente Orden. En el caso del alumnado menor de edad, la referida información se recabará de sus padres, madres o tutores legales.

Artículo 39. Anulación de matrícula en las enseñanzas de régimen especial.

1. Las personas titulares de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, a petición razonada del alumno o alumna o de su padre, madre o tutor legal, si es menor de edad, y previo informe del Servicio de Inspección de Educación, podrán dejar sin efecto, por una sola vez, la matrícula formalizada para alguna de las enseñanzas de régimen especial.

2. La solicitud, dirigida a la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial, se presentará antes de finalizar el mes de abril del curso académico que corresponda, o dos meses antes de la evaluación final ordinaria en el caso de los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, en el centro docente en el que el alumno o alumna está matriculado, adjuntándose la documentación que justifique las circunstancias que imposibilitan su asistencia a clase. La dirección del mismo deberá informar dicha solicitud antes de remitirla a la correspondiente Delegación Provincial para su resolución.

3. La resolución favorable de la solicitud a la que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo permitirá no considerar la matrícula a los efectos del número máximo de años de permanencia en la enseñanza para la que se ha solicitado anulación de matrícula. En ningún caso, dicha anulación dará derecho a la devolución de las tasas académicas.

CAPÍTULO VI

INFRACCIÓN DE LAS NORMAS DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO

Artículo 40. Infracciones.

1. La dirección de los centros docentes públicos velará por que las decisiones que adopten los Consejos Escolares se atengan a lo dispuesto en la presente Orden y que la adjudicación de los puestos escolares se lleve a cabo de conformidad con el número autorizado. De igual forma procederán los Consejos Escolares de los centros docentes privados concertados en relación con la competencia que, en la admisión del alumnado, tiene la titularidad de los mismos.

2. La infracción de las normas sobre la admisión del alumnado en los centros docentes públicos dará lugar a las responsabilidades disciplinarias que se deriven de la misma, de acuerdo con la normativa vigente en esa materia.

3. La infracción de las normas sobre la admisión del alumnado en los centros docentes privados concertados podrá dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 62 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

CAPÍTULO VII

COMISIONES DE ESCOLARIZACIÓN

Artículo 41. Composición de la Comisión Provincial de Escolarización.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se constituirá una Comisión Provincial de Escolarización integrada por los siguientes miembros:

- a) La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- b) El jefe o jefa de Servicio de Planificación y Escolarización.
- c) El jefe o jefa de Servicio de Inspección de Educación.
- d) Dos funcionarios o funcionarias, adscritos al Servicio de Planificación y Escolarización.
- e) Un jefe o jefa de Sección que actuará como secretario o secretaria.
- f) Dos directores o directoras de centros docentes públicos.
- g) Dos titulares de centros docentes privados concertados.
- h) Dos profesores o profesoras.
- i) Dos padres o madres de alumnos o alumnas.
- j) Un representante de la Diputación Provincial.

2. Los miembros de la Comisión Provincial de Escolarización a los que se refieren las letras d), e) y f) serán designados por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial y aquellos otros a los que se refieren las letras g), h), i) y j) serán designados por el Consejo Escolar Provincial de entre sus miembros.

Artículo 42. Funciones de la Comisión Provincial de Escolarización.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, la Comisión Provincial de Escolarización tendrá las siguientes funciones:

- a) Garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el proceso de admisión del alumnado.
- b) Informar al alumnado que lo solicite y, en su caso, a sus padres, madres o tutores legales, sobre los centros docentes públicos y privados concertados ubicados en su ámbito de actuación y sobre los puestos escolares disponibles en los mismos.

c) Establecer criterios sobre las actuaciones a llevar a cabo para comprobar que cada solicitante ha presentado una única instancia para las enseñanzas que desea cursar. Para ello, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación facilitará los medios humanos, materiales y técnicos necesarios.

d) Asesorar y emitir informes sobre las incidencias que pudieran producirse en el proceso de escolarización del alumnado.

e) Garantizar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que, por necesitar determinados recursos, no ha podido ser escolarizado en su localidad, distrito municipal o sector de población.

Artículo 43. Composición de la Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población.

1. En las localidades, distritos municipales o sectores de población en los que funcione más de un centro docente que imparta las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria o bachillerato y así lo determine la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación, podrán constituirse, a los efectos previstos en el artículo 33 del Decreto 53/2007, de 20 de febrero, Comisiones de Escolarización de dichas enseñanzas.

2. Las Comisiones de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población estarán integradas por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial, que actuará como presidente y que podrá delegar en un funcionario o funcionaria docente, preferentemente, director o directora de un centro docente público.

b) La dirección de cada uno de los centros docentes públicos del ámbito territorial correspondiente.

c) La titularidad de cada uno de los centros docentes privados concertados del ámbito territorial correspondiente.

d) El concejal o concejala del distrito, el delegado o delegada municipal de enseñanza o, en su defecto, un representante del Ayuntamiento.

e) Un miembro del Equipo de Orientación Educativa de la zona o localidad.

f) Un representante de las madres o padres del alumnado de cada uno de los centros docentes públicos y privados concertados del ámbito territorial correspondiente, designados por las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas.

g) A propuesta de las Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de la enseñanza pública y de las Federaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de la enseñanza privada, en dichas Comisiones se incluirá un representante de cada una de ellas.

h) Un profesor o profesora con destino en alguno de los centros docentes públicos de la localidad, distrito municipal o sector de población que actuará como secretario o secretaria.

3. Los miembros de estas Comisiones de Escolarización a los que se refieren las letras e) y h) del apartado anterior, serán designados por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial.

4. Cuando lo consideren oportuno, los presidentes de las Comisiones de Escolarización reguladas en este artículo podrán establecer subcomisiones por enseñanzas a efectos de operatividad y en ellas deberán estar presentes todos los directores y directoras de los centros docentes públicos y los titulares de los privados concertados del ámbito territorial correspondiente. Asimismo, podrán participar otros miembros de la Comisión de Escolarización. Las Comisiones de Escolarización serán informadas de los trabajos realizados por las subcomisiones a las que se refiere este apartado.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 de este artículo, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial podrá determinar la constitución de otras Comisiones de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población de una determinada enseñanza, que tendrá la composición establecida en el apartado 2 de este artículo y que llevará a cabo las funciones contempladas en el artículo 44 de la presente Orden en relación con la enseñanza para la que se han constituido.

Artículo 44. Funciones de la Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población.

1. Las Comisiones de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población tendrán las siguientes funciones:

a) Garantizar la escolarización del alumnado que no haya obtenido plaza en el centro docente solicitado. A tales efectos, estas Comisiones de Escolarización pondrán de manifiesto al alumnado y, en su caso, a sus padres, madres o tutores legales, la relación de centros docentes públicos y privados concertados con puestos escolares vacantes para que opten por alguno de ellos para su adjudicación. En caso de que no hagan uso de tal opción, las citadas Comisiones de Escolarización le adjudicarán un puesto escolar en el centro docente más cercano al domicilio que cuente con vacantes.

b) Comprobar que cada solicitante ha presentado una única instancia para las enseñanzas que desea cursar y verificar el número de puestos escolares vacantes y de solicitudes sin atender de los centros docentes de su ámbito de actuación. Para ello, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación facilitará los medios humanos, materiales y técnicos necesarios.

c) Informar al alumnado que lo solicite y, en su caso, a sus padres, madres o tutores legales, sobre los centros docentes públicos y privados concertados ubicados en su ámbito de actuación y sobre los puestos escolares vacantes en los mismos.

d) Garantizar la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en los centros docentes de la localidad, distrito municipal o sector de población y, en su caso, elevar a la Comisión Provincial de Escolarización las solicitudes no resueltas por precisar unos recursos específicos no disponibles en la zona.

e) Arbitrar medidas para llevar a cabo la escolarización del alumnado con necesidad de compensación educativa, oídos sus padres, madres o tutores legales.

f) Informar, en su caso, sobre los recursos de alzada y las reclamaciones relativos a la escolarización que se dirijan a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

g) Formular propuestas a la persona titular de la Delegación Provincial para resolver las cuestiones relacionadas con la escolarización en su localidad, distrito municipal o sector de población que, en todo caso, se recogerán en un acta.

2. Las reuniones de la Comisión de Escolarización deberán celebrarse en el día y con el horario que facilite la asistencia de todos sus miembros y, preferentemente, por la tarde.

3. La Comisión de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población se coordinará con cada uno de los centros docentes públicos de su ámbito territorial a través de la dirección de los mismos, o de su titular en el caso de los privados concertados, para una adecuada escolarización del alumnado.

Artículo 45. Reconocimiento y certificación.

1. La Consejería de Educación reconocerá la participación de las personas que ejerzan la presidencia de las Comisiones de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población en los siguientes términos:

a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30 horas por año.

b) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,50 puntos por año.

c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0,15 puntos por año.

d) Reconocimiento en los procedimientos de promoción entre Cuerpos docentes: 0,15 puntos por año.

2. La Consejería de Educación reconocerá la participación de las personas que ejerzan la secretaría de las Comisiones de Escolarización de localidad, distrito municipal o sector de población en los siguientes términos:

a) Reconocimiento como horas de formación a efectos de la promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 20 horas por año.

b) Reconocimiento a efectos de procedimientos de provisión de vacantes: 0,20 puntos por año.

c) Reconocimiento en los procedimientos de selección de Directores y Directoras: 0,10 puntos por año.

d) Reconocimiento en los procedimientos de promoción entre Cuerpos docentes: 0,10 puntos por año.

3. A tales efectos, una vez finalizadas las actuaciones de las citadas Comisiones de Escolarización, a petición de las personas interesadas, el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación certificará el desempeño de la presidencia o secretaría de las mismas.

Disposición adicional primera. Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, en el ámbito de su competencia, deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para que el alumnado que accede de forma tardía al sistema educativo se escolarice en el curso más adecuado atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico. Dicha escolarización se garantizará, en todo caso, al alumnado en edad de escolarización obligatoria.

Disposición adicional segunda. Competencias de los Consejos de Centro.

En los Centros y Secciones de Educación Permanente, los Consejos de Centro asumirán las competencias atribuidas en la presente Orden a los Consejos Escolares.

Disposición adicional tercera. Solicitudes de admisión en ciclos formativos de artes plásticas y diseño.

El plazo de presentación de solicitudes para cursar los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será el establecido en el artículo 18 de la presente Orden. No obstante, la documentación acreditativa de las calificaciones obtenidas en las enseñanzas que estén cursando los solicitantes o la correspondiente a la prueba de acceso será entregada una vez finalizado el curso académico.

Disposición adicional cuarta. Solicitudes de admisión en Centros y Secciones de Educación Permanente.

1. El plazo de presentación de solicitudes de admisión en los Centros y Secciones de Educación Permanente será el comprendido entre el 1 y el 15 de junio de cada año.

2. Si una vez admitidas todas las solicitudes a las que se refiere el apartado anterior quedaran puestos escolares vacantes, los Centros y Secciones de Educación Permanente podrán disponer de un plazo extraordinario de presentación de solicitudes de admisión que estará comprendido entre el 1 y el 8 de septiembre de cada año.

Disposición adicional quinta. Procedimiento de admisión en enseñanzas artísticas.

En las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza y en los ciclos formativos de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, el estudio de las solicitudes presentadas en cada centro docente y la adjudicación de los puestos escolares vacantes se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la presente Orden, teniendo en cuenta las características propias de estas enseñanzas, recogidas en su normativa específica.

Disposición adicional sexta. Plazo extraordinario de matrícula.

1. Cuando existan causas que lo justifiquen, se podrá matricular al alumnado en las enseñanzas de bachillerato y de régimen especial hasta la finalización del mes de octubre del curso correspondiente, de conformidad con lo que al efecto determine el Director General de Planificación y Centros.

2. Asimismo, en el caso de las enseñanzas para personas adultas, cuando existan causas que lo justifiquen se podrá matricular al alumnado hasta la finalización del primer trimestre del curso correspondiente, de acuerdo con lo que determine al respecto el Director General de Planificación y Centros.

Disposición adicional séptima. Simultaneidad de enseñanzas.

1. En las enseñanzas de bachillerato, de formación profesional y profesionales de artes plásticas y diseño no será posible estar matriculado en un mismo año académico en más de una de ellas, salvo en el caso de bachillerato y ciclos formativos de formación profesional, que podrán cursarse simultáneamente siempre que el alumno o alumna esté realizando aquellos módulos profesionales que no requieren su presencia habitual y continuada en el centro educativo.

2. Asimismo, en el caso de la formación profesional y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, no será posible estar matriculado en más de un ciclo formativo en un mismo año académico.

3. De igual forma, no se podrá estar matriculado en un mismo año académico en las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza.

Disposición adicional octava. Composición paritaria de las Comisiones de Escolarización.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, al constituir las Comisiones de Escolarización a las que se refieren los artículos 41 y 43 de la presente Orden, considerarán lo establecido en el artículo 140 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, con objeto de garantizar la participación paritaria de mujeres y hombres en las mismas.

Disposición adicional novena. Tramitación por medios electrónicos de los procedimientos de admisión.

Las solicitudes de admisión así como las matrículas en centros docentes públicos y privados concertados que deseen tramitarse a través de las redes abiertas de telecomunicación se cursarán por las personas interesadas al Registro telemático establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet). Para ello, las personas interesadas deberán tener reconocida la firma electrónica a la que se refiere el citado Decreto.

Disposición transitoria primera. Áreas de influencia para el curso 2007/08.

Las áreas de influencia y limítrofes a considerar en el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para el curso académico

2007/08 serán las que estén vigentes en la fecha de publicación de la presente Orden.

Disposición transitoria segunda. Alumnado de educación secundaria obligatoria en colegios.

El alumnado que finalice el segundo curso de educación secundaria obligatoria en un centro de educación primaria y que vaya a realizar el tercer curso de esta etapa educativa en un centro de educación secundaria, no requerirá nuevo proceso de admisión en el centro docente al que esté adscrito.

Disposición transitoria tercera. Escolarización en programas de garantía social.

El procedimiento de admisión del alumnado en programas de garantía social se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en la presente Orden para el alumnado de educación secundaria.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 25 de marzo de 2004, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, y todas aquellas normas de igual o inferior rango cuyo contenido se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera. Difusión de las normas de escolarización y asesoramiento en la aplicación de las mismas.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación procurarán que en los Ayuntamientos y Juntas de Distrito de su demarcación se dé publicidad a las relaciones de puestos escolares vacantes y a la normativa que rige la admisión del alumnado.

2. El Servicio de Planificación y Escolarización de cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación organizará las tareas de información al público sobre el proceso de escolarización y sobre los puestos escolares vacantes de cada centro docente. Asimismo, dicho Servicio estudiará las cuestiones que sobre la escolarización pudieran plantearse a lo largo del curso escolar, realizando las correspondientes propuestas a la persona titular de la Delegación Provincial para su resolución contando con los puestos escolares disponibles.

3. La presente Orden se expondrá, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en un lugar de fácil acceso al público en los centros docentes públicos y privados concertados para conocimiento y difusión entre los distintos sectores de la comunidad educativa.

4. De acuerdo con lo previsto en los artículos 5.6 y 7.2 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, los modelos normalizados de los impresos y la información sobre el proceso de escolarización en los centros docentes públicos y privados concertados se facilitarán a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.andaluciajunta.es>.

Disposición final segunda. Alumnado perteneciente a familias de trabajadores temporeros e itinerantes.

Se autoriza a las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación para que determinen los centros docentes que podrán escolarizar a los hijos e hijas de trabajadores o trabajadoras temporeros e itinerantes que se desplacen con sus familias. En la determinación de estos centros deberá tenerse en cuenta la existencia de puestos escolares vacantes en los mismos, la posibilidad de utilización de servicios educativos complementarios, así como la disponibilidad de recursos de apoyo tanto internos como externos al centro docente.

Disposición final tercera. Desarrollo y aplicación.

1. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros a establecer las actuaciones a llevar a cabo para la organización y resolución del procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes a los que se refiere la presente Orden.

2. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente a establecer las actuaciones a llevar a cabo para la admisión de personas adultas en los planes educativos establecidos en la Orden de la entonces Consejería de Educación y Ciencia de 9 de junio de 1998, así como las necesarias para la organización y resolución del procedimiento de admisión del alumnado en la enseñanza semi-presencial o a distancia.

3. Se autoriza, asimismo, a las Direcciones Generales de Planificación y Centros y de Formación Profesional y Educación Permanente para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden en el marco de sus respectivas competencias.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

Anexo I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL Y BACHILLERATO

SOLICITUD

Hoja 1

1 DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DNI/NIF	FECHA DE NACIMIENTO	
NOMBRE DEL PADRE O TUTOR LEGAL Y NIF		NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA LEGAL Y NIF	
2 EXPONE			
Que durante el curso actual el solicitante se encuentra realizando los estudios de:			
CURSO	ETAPA	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD
3 SOLICITA			
Que sea admitido para el curso / como alumno/a del centro docente:			
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE			LOCALIDAD
En la etapa educativa. (Escribir en la casilla correspondiente el curso que se solicita):			
<input type="checkbox"/> SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL			
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN PRIMARIA			
<input type="checkbox"/> EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
<input type="checkbox"/> PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL: (denominación del programa) _____			
<input type="checkbox"/> BACHILLERATO. MODALIDAD: _____			
4 DECLARACIÓN (señalar con una X lo que proceda)			Valoración
A tal efecto declara:			A cumplimentar por el centro docente
1. Que en el centro docente al que se dirige la presente solicitud, cursan estudios los siguientes hermanos/as del solicitante que, asimismo, continuarán en el próximo curso escolar:			
_____ Apellidos y nombre del hermano/a		_____ Etapa educativa y curso que actualmente realiza	
_____		_____	
2. Que en el centro docente al que se dirige la presente solicitud trabaja el padre, la madre o ambos o el tutor legal del alumno/a: sí <input type="checkbox"/>			
3. Que el domicilio <input type="checkbox"/> o lugar de trabajo <input type="checkbox"/> del solicitante o de su padre, madre o tutor legal, se encuentra situado en:			
Avda./Calle/Plaza		nº	
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
4. Que la renta anual percibida por la unidad familiar del solicitante, compuesta por <input type="checkbox"/> miembros, en el ejercicio fiscal anterior en dos años, fue de: _____			
5. Que el solicitante tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: sí <input type="checkbox"/>			
6. Que el padre o la madre <input type="checkbox"/> o algún hermano/a <input type="checkbox"/> tiene reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%: sí <input type="checkbox"/>			
7. Que el solicitante pertenece a una familia con la condición de numerosa o a una familia monoparental: sí <input type="checkbox"/>			
Total puntuación			

Anexo I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL Y BACHILLERATO

SOLICITUD
Hoja 2
(anverso)

DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF

5 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA

Los extremos mencionados se justifican adjuntado la siguiente documentación *(marcar con una X lo que proceda, ver reverso)*:

ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO

ACREDITACIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO

ACREDITACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE

ACREDITACIÓN DE LA DISCAPACIDAD DEL PADRE, MADRE, HERMANO O HERMANA

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE FAMILIA NUMEROSA O DE PERTENENCIA A FAMILIA MONOPARENTAL

ACREDITACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO (sólo para bachillerato)

6 INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO *(deberá estar firmada por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma)*

A los efectos de acreditación de la renta anual de la unidad familiar, los abajo firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente al Órgano competente de la Consejería de Educación para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del ejercicio fiscal anterior en dos años.

Nombre	Nombre	Nombre
1- Apellido	1- Apellido	1- Apellido
2º Apellido	2º Apellido	2º Apellido
Fecha nacimiento	Fecha nacimiento	Fecha nacimiento
Parentesco	Parentesco	Parentesco
DNI/Pasaporte	DNI/Pasaporte	DNI/Pasaporte
Firma	Firma	Firma

7 OTROS CENTROS PREFERENTES

En el supuesto de que el solicitante no sea admitido en el centro docente mencionado anteriormente, solicita su admisión por orden de preferencia en los siguientes centros docentes:

1. _____

2. _____

3. _____

4. _____

8 FECHA Y FIRMA

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del padre, madre, tutor legal o, en su caso, del solicitante.

Fdo.....

SR/A DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO DOCENTE _____

Denominación del centro docente en el que desea la admisión

Anexo Ihoja 2
(reverso)**Documentos acreditativos de las situaciones declaradas.**1. Acreditación del domicilio.

El domicilio se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo.

2. Acreditación del lugar de trabajo.

- a) En el caso de trabajadores por cuenta ajena, certificado expedido al efecto por el titular de la empresa o por el responsable de personal de la misma.
- b) En el caso de trabajadores por cuenta propia:
 - Certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.
 - En el caso de que no exista obligación legal de estar dado de alta en el IAE, fotocopia autenticada de la correspondiente licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento respectivo o alta en la Seguridad Social y una declaración responsable del interesado sobre la vigencia de la misma.

3. Acreditación de la renta anual de la unidad familiar.

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Consejería de Educación, por lo que en estos casos no habrá que presentar documento alguno pero sí firmar la declaración responsable, que figura en la hoja 2 de la solicitud, por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma.

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, el solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o del Titular del centro docente, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años.

4. Acreditación de la discapacidad en el solicitante, en su madre, en su padre o en alguno de sus hermanos o hermanas.

Certificación del dictamen emitido por el Órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

5. Acreditación de la condición de familia numerosa.

Copia autenticada del título oficial de familia numerosa que deberá estar en vigor, o de la solicitud de reconocimiento o renovación del referido título oficial, debiendo en este último caso aportar el referido título o su renovación con anterioridad a la resolución del procedimiento de admisión.

6. Acreditación de pertenencia a familia monoparental

Copia autenticada del libro de familia completo.

7. Acreditación del expediente académico. (Sólo para bachillerato)

Deberá aportarse certificación académica personal.

Anexo II*(reverso)***Documentos acreditativos de las situaciones declaradas.****1. Acreditación de la renta anual de la unidad familiar.**

La información de carácter tributario que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, será suministrada directamente por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a la Consejería de Educación, por lo que en estos casos no habrá que presentar documento alguno pero sí firmar la declaración responsable que figura en la solicitud, por todos los miembros de la unidad familiar que aporten ingresos a la misma.

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de la información que se precise para la acreditación de la renta anual de la unidad familiar, el solicitante deberá aportar, previo requerimiento del Director/a o del Titular del centro docente, certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los sujetos que integran la unidad familiar, correspondiente al ejercicio fiscal anterior en dos años.

2. Acreditación de la discapacidad en el solicitante.

Certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones públicas.

Anexo III

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ADMISIÓN EN PLANES EDUCATIVOS PARA PERSONAS ADULTAS

SOLICITUD

1 DATOS DEL /DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DNI/NIF	FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	TELÉFONO	

2 SOLICITA (marcar con una X en los que desea ser admitido):	
Que sea admitido para el curso _____ / _____ como alumno/a del centro docente:	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD

<p>1. Planes Educativos de Desarrollo Comunitario y Animación Sociocultural:</p> <p><input type="checkbox"/> A) Ámbito Social</p> <p><input type="checkbox"/> Salud y Alimentación <input type="checkbox"/> Medio Ambiente <input type="checkbox"/> Consumo y Publicidad <input type="checkbox"/> Participación Democrática</p> <p><input type="checkbox"/> B) Ámbito Cultural</p> <p><input type="checkbox"/> Patrimonio Histórico y Cultural de Andalucía <input type="checkbox"/> Cultura Popular Andaluza <input type="checkbox"/> Interculturalidad</p> <p><input type="checkbox"/> C) Ámbito Laboral</p>	<p>2. Planes Educativos de Acceso a la Universidad: <input type="checkbox"/></p> <p>3.- Planes Educativos de Formación básica no formal:</p> <p><input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/> _____</p> <p>4.- Planes Educativos para la consecución de titulaciones y acceso a otros niveles educativos:</p> <p><input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/> _____ <input type="checkbox"/> _____</p>
---	---

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
Los extremos mencionados se justifican adjuntando la siguiente documentación (marcar con una X lo que proceda):
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DNI, DEL LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTO OFICIAL ACREDITATIVO DE LA EDAD DEL SOLICITANTE

4 FECHA Y FIRMA
En _____ a _____ de _____ de _____
<small>Firma del solicitante.</small>
Fdo.....

SR/A DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE _____
 Denominación del centro docente en el que desea la admisión

JUNTA DE ANDALUCÍA

Anexo IV CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ADMISIÓN EN CONSERVATORIOS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA

SOLICITUD

1 DATOS DEL /DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DNI/NIF	FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	TELÉFONO
NOMBRE DEL PADRE O TUTOR LEGAL Y NIF <i>(sólo alumnos/as menores de edad)</i>		NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA LEGAL Y NIF <i>(sólo alumnos/as menores de edad)</i>	

2 EXPONE			
Que se encuentra cursando <input type="checkbox"/> o ha superado (caso de no estar matriculado en el presente curso) <input type="checkbox"/> la enseñanza de :			
CURSO	ETAPA	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD
Que se encuentra cursando <input type="checkbox"/> o ha superado (caso de no estar matriculado en el presente curso) <input type="checkbox"/> los estudios correspondientes de Música <input type="checkbox"/> o Danza <input type="checkbox"/> de:			
CURSO	GRADO	ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE LOCALIDAD

3 SOLICITA Señalar en la casilla correspondiente:	
Que sea admitido para el curso / como alumno/a del Conservatorio de Música <input type="checkbox"/> o de Danza <input type="checkbox"/> :	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD
<input type="checkbox"/> ENSEÑANZA ELEMENTAL <input type="checkbox"/> CURSO	
<input type="checkbox"/> ENSEÑANZA PROFESIONAL <input type="checkbox"/> CURSO	
<input type="checkbox"/> TERCER CICLO DE GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> CURSO	ESPECIALIDAD <input type="text"/>
En el caso de enseñanza profesional indicar si se solicita prueba para curso distinto de 1º <input type="checkbox"/>	

4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
Los extremos mencionados se justifican adjuntado la siguiente documentación <i>(marcar con una X lo que proceda)</i> :
<input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DNI, DEL LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTO OFICIAL ACREDITATIVO DE LA EDAD DEL SOLICITANTE

5 FECHA Y FIRMA
En _____ a _____ de _____ de _____
<small>Firma del padre, madre, tutor/a legal o, en su caso, del solicitante.</small>
Fdo.....

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO

Denominación del Conservatorio en el que desea la admisión

JUNTA DE ANDALUCÍA

Anexo V CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ADMISIÓN EN ESCUELAS DE ARTE (1)

SOLICITUD

1 DATOS DEL / DE LA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE	DNI/NIF	FECHA DE NACIMIENTO	
DOMICILIO: CALLE PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA	TELÉFONO
NOMBRE DEL PADRE O TUTOR LEGAL Y NIF <i>(sólo alumnos/as menores de edad)</i>		NOMBRE DE LA MADRE O TUTORA LEGAL Y NIF <i>(sólo alumnos/as menores de edad)</i>	

2 EXPONE			
Que se encuentra cursando <input type="checkbox"/> o ha superado (caso de no estar matriculado en el presente curso) <input type="checkbox"/> la enseñanza de :			
CURSO	ETAPA	DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD

3 SOLICITA Señalar en la casilla correspondiente:	
Que sea admitido para el curso _____ / _____ como alumno o alumna de la Escuela de Arte:	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD
CICLO FORMATIVO: _____ Denominación	<input type="checkbox"/> GRADO MEDIO <input type="checkbox"/> GRADO SUPERIOR
VIA DE ACCESO: CON REQUISITOS ACADÉMICOS <input type="checkbox"/> SIN REQUISITOS ACADÉMICOS <input type="checkbox"/>	PARA LOS EXENTOS DE LA PRUEBA: Nota media en los cursos o materias que le justifican la exención <input type="checkbox"/>

4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA
Los extremos mencionados se justifican adjuntado la siguiente documentación <i>(marcar con una X lo que proceda)</i> : <input type="checkbox"/> FOTOCOPIA DEL DNI, DEL LIBRO DE FAMILIA O DOCUMENTO OFICIAL ACREDITATIVO DE LA EDAD DEL SOLICITANTE <input type="checkbox"/> ACREDITACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS ACADÉMICAS ALEGADAS. En el supuesto de que en el presente curso académico esté cursando 4º curso de educación secundaria obligatoria o 2º de bachillerato, se deberá adjuntar certificado acreditativo de esta circunstancia.

5 FECHA Y FIRMA
En _____ a _____ de _____ de _____ Firma del padre, madre, tutor/a legal o, en su caso, del solicitante. Fdo.....

SR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE ARTE _____
Denominación de la Escuela de Arte en la que desea la admisión

(1) La solicitud de admisión para la modalidad de artes del bachillerato se formalizará utilizando el impreso de solicitud de admisión en centros docentes que imparten segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, programas de garantía social y bachillerato.

ANEXO VI

Don /Dña.
padre, madre o tutor/a legal de
alumno/alumna del centro
de provincia de..... ante la finalización del segundo ciclo de la
educación infantil por parte del mismo en el presente curso escolar.

Comunica que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.5, de la Orden por la que se desarrolla el
procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados a
excepción de los universitarios, solicitará para el próximo curso un puesto para su hijo/hija en un centro de
educación primaria distinto del centro docente en el que se encuentra matriculado en la actualidad.

En, a de de
Firma del padre, madre o tutor/a legal.

SR. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO

ANEXO VII

Don /Dña.
padre, madre o tutor/a legal de
alumno/alumna del centro
de provincia de..... ante la finalización de la educación primaria
por parte del mismo en el presente curso escolar.

Comunica que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.6, de la Orden por la que se desarrolla el
procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados a
excepción de los universitarios, solicitará para el próximo curso un puesto escolar para su hijo/hija en un
centro de educación secundaria distinto del centro docente en el que se encuentra matriculado en la
actualidad.

En, a de de
Firma del padre, madre o tutor/a legal.

SR. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO

ANEXO VIII

Don /Dña.
padre, madre o tutor/a legal de
alumno/alumna del centro
de provincia de..... ante la finalización de la educación secundaria
obligatoria por parte del mismo en el presente curso escolar.

Comunica que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.7, de la Orden por la que se desarrolla el
procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados a
excepción de los universitarios, solicitará para el próximo curso un puesto escolar para su hijo/hija en un
centro de educación secundaria distinto del centro docente en el que se encuentra matriculado en la
actualidad.

En, a de de
Firma del padre, madre o tutor/a legal.

SR. DIRECTOR/A O TITULAR DEL CENTRO

Anexo IX

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA

MATRÍCULA

Nº Matricula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
 NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
 ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
 ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE.

1 DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO										NOMBRE														
FECHA DE NACIMIENTO			Nº DE HERMANOS			N.I.F.					TELÉFONO					SEXO		NACIONALIDAD																
DÍA	MES	AÑO														V	M																	
DOMICILIO: CALLE/PLAZA/NÚMERO															MUNICIPIO / LOCALIDAD										CÓDIGO POSTAL					PROVINCIA				

2 DATOS FAMILIARES:

PADRE / TUTOR LEGAL										NOMBRE Y APELLIDOS										N.I.F.									
MADRE / TUTORA LEGAL										NOMBRE Y APELLIDOS										N.I.F.									

3 DATOS DE MATRÍCULA:

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA										LOCALIDAD										CÓDIGO									
ETAPA EDUCATIVA Y CURSO EN EL QUE SE MATRICULA																													
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL															EDUCACIÓN PRIMARIA														
3 AÑOS			4 AÑOS			5 AÑOS				1º		2º		3º		4º		5º		6º									

(Marcar lo elegido con una X)

Firma del padre, madre, tutor/a legal: Fecha:	El/la Funcionario/a: (Sello del centro docente)
--	--

OBSERVACIONES:

Anexo X

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

MATRÍCULA

Nº Matricula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
 NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
 ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
 ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE.

1 DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA MES AÑO N° DE HERMANOS N.I.F. TELÉFONO SEXO V M NACIONALIDAD

(Marcar con una X)

DOMICILIO: CALLE/PLAZA/NÚMERO MUNICIPIO / LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL PROVINCIA

2 DATOS FAMILIARES:

PADRE / TUTOR LEGAL NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.

MADRE / TUTORA LEGAL NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.

3 DATOS DE MATRÍCULA:

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA LOCALIDAD CÓDIGO

CURSO EN EL QUE SE MATRICULA: 1° 2° 3° 4°

(Marcar lo elegido con una X)

ASIGNATURAS OPTATIVAS DEL CURSO EN EL QUE SE MATRICULA

Firma del padre, madre, tutor/a legal.

El/la Funcionario/a:

(Sello del centro docente)

Fecha:

OBSERVACIONES:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Anexo XI CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

FORMACIÓN BÁSICA PARA PERSONAS ADULTAS

MATRÍCULA

Nº Matricula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
 NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
 ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
 ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE.

1 DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA MES AÑO N.I.F. TELÉFONO SEXO V M NACIONALIDAD

(Marcar con una X)

DOMICILIO: CALLE/PLAZA/NÚMERO MUNICIPIO / LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL PROVINCIA

2 DATOS DE MATRÍCULA

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA LOCALIDAD CÓDIGO

ENSEÑANZA EN LA QUE SE MATRICULA:

FORMACIÓN INICIAL DE BASE FORMACIÓN DE BASE

EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

PRESENCIAL: PRIMER CICLO SEGUNDO CICLO

SEMIPRESENCIAL O A DISTANCIA: MÓDULO I MÓDULO II MÓDULO III MÓDULO IV

Firma del solicitante.

El/la Funcionario/a:

(Sello del centro docente)

Fecha:

OBSERVACIONES:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Anexo XII CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL

MATRÍCULA

Nº Matricula:

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE.

1 DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO				NOMBRE					
<input type="text"/>				<input type="text"/>				<input type="text"/>					
FECHA DE NACIMIENTO		Nº DE HERMANOS		NIF				TELÉFONO		SEXO		NACIONALIDAD	
DIA	MES	AÑO	<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>		V	M	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DOMICILIO: CALLE/PLAZA/NÚMERO				MUNICIPIO / LOCALIDAD				CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA			
<input type="text"/>				<input type="text"/>				<input type="text"/>		<input type="text"/>			

2 DATOS FAMILIARES:

PADRE / TUTOR LEGAL		NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.			
<input type="text"/>		<input type="text"/>				<input type="text"/>			
MADRE / TUTORA LEGAL		NOMBRE Y APELLIDOS				N.I.F.			
<input type="text"/>		<input type="text"/>				<input type="text"/>			

3 DATOS ACADÉMICOS:

ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS: _____ DURANTE EL CURSO _____
EN EL CENTRO _____ LOCALIDAD _____

4 DATOS DE MATRÍCULA:

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA		LOCALIDAD		CÓDIGO			
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>			
PROGRAMA DE GARANTÍA SOCIAL EN EL QUE SE MATRICULA							
<input type="text"/>							
Firma del padre, madre, tutor/a legal o solicitante.				El/la Funcionario/a:			
Fecha:				(Sello del centro docente)			

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Y OBSERVACIONES:

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Anexo XIII
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

BACHILLERATO

MATRÍCULA

Nº Matricula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE.

1 DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO				SEGUNDO APELLIDO				NOMBRE			
<input type="text"/>				<input type="text"/>				<input type="text"/>			
FECHA DE NACIMIENTO		Nº DE HERMANOS		NIF		TELÉFONO		SEXO		NACIONALIDAD	
DÍA	MES	AÑO	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	V	M	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	(Marcar con una X)		<input type="text"/>	
DOMICILIO: CALLE/PLAZA/NÚMERO				MUNICIPIO / LOCALIDAD				CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	
<input type="text"/>				<input type="text"/>				<input type="text"/>		<input type="text"/>	

2 DATOS FAMILIARES:

PADRE / TUTOR LEGAL	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MADRE / TUTORA LEGAL	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

3 DATOS ACADÉMICOS:

ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS: _____ DURANTE EL CURSO _____
EN EL CENTRO DOCENTE _____ LOCALIDAD _____

4 DATOS DE MATRÍCULA:

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA	LOCALIDAD	CÓDIGO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
MODALIDAD, ITINERARIO Y CURSO EN QUE SE MATRICULA		CURSO
CÓDIGO	MODALIDAD DE BACHILLERATO	CÓDIGO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	ITINERARIO	1º
	<input type="text"/>	2º
		(Marcar con una X)
OPTATIVAS (Indicar las elegidas, según modalidad y curso)		
CÓDIGO	ASIGNATURAS OPTATIVAS DE 1º	CÓDIGO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		ASIGNATURAS OPTATIVAS DE 2º
		<input type="text"/>
ASIGNATURAS PENDIENTES		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Firma del padre, madre, tutor/a legal o solicitante.	El/la Funcionario/a:
<input type="text"/>	<input type="text"/>
Fecha:	(Sello del centro docente)
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Y OBSERVACIONES:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Anexo XIV CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

BACHILLERATO PARA PERSONAS ADULTAS

MATRÍCULA

Nº Matrícula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ETAPA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE.

1 DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO										SEGUNDO APELLIDO										NOMBRE																	
FECHA DE NACIMIENTO			NIF										TELÉFONO										SEXO		NACIONALIDAD												
DIA	MES	AÑO																					V	M													
																														(Marcar con una X)							
DOMICILIO: CALLE/PLAZA/NÚMERO										MUNICIPIO / LOCALIDAD										CÓDIGO POSTAL				PROVINCIA													
PROFESIÓN/SITUACIÓN LABORAL																																					

2 DATOS ACADÉMICOS:

ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS: _____ DURANTE EL CURSO _____
EN EL CENTRO DOCENTE _____ LOCALIDAD _____

3 DATOS DE MATRÍCULA:

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA										LOCALIDAD										CÓDIGO									

MODALIDAD, ITINERARIO Y CURSO EN QUE SE MATRICULA

CÓDIGO	MODALIDAD DE BACHILLERATO	CÓDIGO	ITINERARIO

OPTATIVAS (Indicar las elegidas, según modalidad y curso)

CÓDIGO	ASIGNATURAS OPTATIVAS DE 1º	CÓDIGO	ASIGNATURAS OPTATIVAS DE 2º

1. REGIMEN PRESENCIAL (marcar con una X el curso o bloque, según la opción)

POR CURSOS COMPLETOS	1º	2º	POR BLOQUES	I	II	III

2. REGIMEN SEMIPRESENCIAL O A DISTANCIA

POR CURSOS COMPLETOS 1º 2º (marcar con una X)

POR ASIGNATURAS

CÓDIGO	MATERIAS DE PRIMER CURSO	CÓDIGO	MATERIAS DE SEGUNDO CURSO

Firma del solicitante.	El/la Funcionario/a:
Fecha:	(Sello del centro docente)

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Y OBSERVACIONES:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Anexo XV
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA

MATRÍCULA

Nº Matricula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ENSEÑANZA EDUCATIVA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
ESTA IMATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE.

1 DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO: DÍA MES AÑO

NIF TELÉFONO SEXO V M NACIONALIDAD

(Marcar con una X)

DOMICILIO: CALLE/PLAZA/NÚMERO MUNICIPIO / LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL PROVINCIA

2 DATOS FAMILIARES:

PADRE / TUTOR LEGAL NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.

MADRE / TUTORA LEGAL NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.

3 ÚLTIMO CURSO SUPERADO EN ESTAS ENSEÑANZAS:

Durante el año académico: Grado: Curso: Especialidad:

En el centro docente: Localidad:

4 ÚLTIMO CURSO SUPERADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O BACHILLERATO:

Durante el año académico: Etapa: Curso:

En el centro docente: Localidad:

5 DATOS DE MATRÍCULA:

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA LOCALIDAD CÓDIGO

ACORDEÓN CLARINETE FLAUTA TRAVES. INSTRUMENTOS SAXOFÓN VIOLA
Renacm-Baroco
 ARPA CLAVE GUITARRA OBOE TROMBÓN VIOLA DE GAMBA
 BAJÓ ELÉCTRICO CONTRABAJO GUIT. ELÉCTRICA ÓRGANO TROMPA VIOLÍN
 CANTE FLAMENCO FAGOT GUIT. FLAMENCA PERCUSIÓN TROMPETA VIOLONCHELO
 CANTO FLAUTA DE PICO INSTRUM. PÚA PIANO TUBA

CURSO

ENSEÑANZAS

ELEMENTALES

PROFESIONALES

ASIGNATURA PENDIENTE: Curso: Asignatura

Firma del padre, madre, tutor/a legal o solicitante.

Fecha:

El/la Funcionario/a:

(Sello del centro docente)

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Y OBSERVACIONES:

JUNTA DE ANDALUCÍA

Anexo XVI CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE DANZA

MATRÍCULA

Nº Matricula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ENSEÑANZA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE.

1 DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO: DIA MES AÑO SEXO: V M NACIONALIDAD

NIF TELÉFONO (Marcar con una X)

DOMICILIO: CALLE/PLAZA/NÚMERO MUNICIPIO / LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL PROVINCIA

2 DATOS FAMILIARES:

PADRE / TUTOR LEGAL NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.

MADRE / TUTORA LEGAL NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.

3 ÚLTIMO CURSO SUPERADO EN ESTAS ENSEÑANZAS:

Durante el año académico: Grado Curso Especialidad

En el centro docente Localidad

4 ÚLTIMO CURSO SUPERADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O BACHILLERATO:

Durante el año académico: Etapa Curso

En el centro docente Localidad

5 DATOS DE MATRÍCULA: *(señalar con una X lo que proceda)*

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA LOCALIDAD CÓDIGO

CURSO: DANZA ESPAÑOLA:

ENSEÑANZAS ELEMENTALES: DANZA CLÁSICA:

ENSEÑANZAS PROFESIONALES: DANZA CONTEMPORÁNEA:

ASIGNATURA PENDIENTE: Curso: Asignatura

Firma del padre, madre, tutor/a legal o solicitante.

Fecha:

El/la Funcionario/a:

(Sello del centro docente)

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Y OBSERVACIONES:

JUNTA DE ANDALUCÍA

**Anexo XVII
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

MATRÍCULA

Nº Matricula

ANTES DE CUMPLIMENTAR ESTE IMPRESO, COMPRUEBE QUE CORRESPONDE A LA ENSEÑANZA EN LA QUE DESEA REALIZAR LA MATRÍCULA.
NO CUMPLIMENTAR LOS ESPACIOS SOMBRADOS.
ESCRIBA CON LETRA MAYÚSCULA Y CLARA.
ESTA MATRÍCULA ESTÁ CONDICIONADA A LA COMPROBACIÓN DE LOS DATOS, DE CUYA VERACIDAD SE RESPONSABILIZA EL FIRMANTE.

1 DATOS PERSONALES:

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

FECHA DE NACIMIENTO: DIA MES AÑO

NIF TELÉFONO SEXO V M NACIONALIDAD

(Marcar con una X)

DOMICILIO: CALLE/PLAZA/NÚMERO MUNICIPIO / LOCALIDAD CÓDIGO POSTAL PROVINCIA

2 DATOS FAMILIARES:

PADRE / TUTOR LEGAL NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.

MADRE / TUTORA LEGAL NOMBRE Y APELLIDOS N.I.F.

3 ÚLTIMO CURSO SUPERADO EN ESTAS ENSEÑANZAS:

Durante el año académico: Grado Curso Especialidad

En el centro docente Localidad

4 ÚLTIMO CURSO SUPERADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA O BACHILLERATO:

Durante el año académico: Etapa Curso

En el centro docente Localidad

5 DATOS ACADÉMICOS:

CENTRO DOCENTE EN EL QUE SE MATRICULA LOCALIDAD CÓDIGO

CICLO FORMATIVO EN EL QUE SE MATRICULA GRADO CURSO

FORMA DE ACCESO AL CICLO FORMATIVO (Marcar con una X lo que corresponda)

GRADO MEDIO	GRADO SUPERIOR
REQUISITOS ACADÉMICOS Y PRUEBA DE ACCESO <input type="checkbox"/>	REQUISITOS ACADÉMICOS Y PRUEBA DE ACCESO <input type="checkbox"/>
REQUISITO DE EDAD Y PRUEBA DE ACCESO <input type="checkbox"/>	REQUISITOS ACADÉMICOS Y EXENTO DE PRUEBA:
EXENTO DE PRUEBA:	Superados Fundamentos del Diseño, Volumen y Dibujo Artístico II de Bachillerato de Artes <input type="checkbox"/>
Título de Técnico o Técnico Superior de la misma familia profesional <input type="checkbox"/>	Estudios experimentales de Bachillerato de Artes <input type="checkbox"/>
Superados los cursos comunes de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos <input type="checkbox"/>	Técnico Superior de la misma Familia Profesional <input type="checkbox"/>
	Graduado en Artes Aplicadas del ámbito de la familia profesional del ciclo formativo <input type="checkbox"/>
	REQUISITO DE EDAD Y PRUEBA DE ACCESO <input type="checkbox"/>

SOLICITA EXENCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA FASE DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN EMPRESAS, ESTUDIOS O TALLERES : SÍ NO

(En caso afirmativo se deberá aportar los documentos correspondientes)

SI TIENE MÓDULOS PENDIENTES DEL PRIMER CURSO, INDICAR CUALES:

Firma del padre, madre, tutor/a legal o solicitante.

El/la Funcionario/a:

Fecha:

(Sello del centro)

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA Y OBSERVACIONES:

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª CTR0701).

En desarrollo del Proyecto de Investigación denominado «Medidas de contaminantes en agua en cantidades traza por medio de métodos "Ópticos in situ"», al amparo del Convenio de Colaboración entre la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta formulada por don José Antonio Mejías Romero, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 24 de enero de 2007.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf.ª CTR0701), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.04.01.3402 541A 649.05.04 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm. 2006/10736).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 25 de enero de 2007.- El Vicerrector de Investigación y NN.TT. (P.D. Resolución Rectoral de 20.12.2005), Eduardo Santero Santurino.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de becarios con cargo a créditos de Investigación» aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1. a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la correspondiente beca.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de la Beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la beca.

4.1. La duración de la beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la beca y sólo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada del informe del Director de la Beca. Sólo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la Resolución de

adjudicación de la beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum Vitae del solicitante.

- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.

- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución

de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquellos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la Resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la beca a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitados en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representa-

ción de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio de Investigación objeto de la beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: Valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la Beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la beca al Excmo. y Mgfco. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de becas: 1.

Referencia de la Convocatoria: CTR0701.

Proyecto de Investigación: «Medidas de contaminantes en agua en cantidades traza por medio de métodos "Ópticos in situ"».

Investigador principal: D. José Antonio Mejías Romero.

Representante en la Comisión Evaluadora: D. José Antonio Mejías Romero.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Ciencias Ambientales.
- Expediente académico igual o superior a 1,80.

Perfil de la Beca:

- Síntesis y caracterización de nanopartículas metálicas por medio de reducción química y foto reducción.
- Espectroscopia infrarroja y UV-Vis.
- Cromatografía de gases con detección de masas.
- Funcionalización de nanopartículas por medio de reacciones de acoplamiento con carbo dimidas.

Condiciones de la Beca:

- Retribución mensual íntegra: 1.249 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 31 de diciembre de 2007.
- Seguro de Accidentes Individual.

Otros méritos a valorar: Haber realizado cursos de postgrado en temas relacionados con la investigación a desarrollar, especialmente en ciencia y tecnología de coloides.

Ver Anexos en páginas 42 a 44 del BOJA núm. 99, de 25.5.2006

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público una Beca de Formación de Personal Investigador (Rf. SPI0701).

En desarrollo del Proyecto de Investigación «Detectores de dioxinas basados en nanotecnología y asequibles a pequeñas y medianas empresas», al amparo de la subvención del Ministerio de Medio Ambiente a la Universidad Pablo de Olavide para la realización de dicho proyecto,

Vista la propuesta formulada por don José Antonio Mejías Romero, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente,

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 24 de enero de 2007,

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar una Beca de Formación de Personal Investigador, (Rf.º: SPI0701), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. La Beca se adscribe al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Esta Beca estará financiada con cargo al crédito presupuestario 30.09.08.3401 541A 649.07.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2006/10762).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 30 de enero de 2007.- El Vicerrector de Investigación y NN. TT., (P.D. Resolución Rectoral de 20.12.2005), Eduardo Santero Santurino.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19/2/2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Esta Beca persigue la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades públicas o privadas que permitan la incorporación de un Titulado Superior que colabore en las tareas del proyecto.

2. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s Beca/s.

3. Dotación de la Beca.

3.1. La dotación económica de la Beca será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de la Beca se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. La Beca incluirá Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de la Beca.

4.1. La duración de la Beca será la especificada en el Anexo II. La prórroga, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del período de la Beca y sólo podrá acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. La Beca podrá interrumpirse por un período de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada del informe del Director de la Beca. Sólo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de la Beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se concede.

5. Naturaleza de la Beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de esta Beca no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una Beca, al amparo de esta convocatoria, es incompatible con cualquier otra retribución, Beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la Beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la Beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de la Beca se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de la Beca, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de la Beca por parte del beneficiario implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la Beca, implicando la aceptación de ésta

por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva Beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013 Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera Sábado o Festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspiran-

tes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núm. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que cause la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s Beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.
- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la Beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.
- El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.
- El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

- El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o Convenio de Investigación objeto de la Beca.

- Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la Beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: Considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

• Aprobado:	1
• Notable:	2
• Sobresaliente:	3
• Matrícula de Honor:	4

- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la Beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato, las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la Beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una en-

trevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la Beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s Beca/s al Excmo. y Mgfc. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de Becas: 1.

- Referencia de la Convocatoria: SPI0701.

- Proyecto de Investigación: «Detectores de dioxinas basados en nanotecnología y asequibles a pequeñas y medianas empresas».

- Investigador Principal: Don José Antonio Mejías Romero

- Representante en la Comisión Evaluadora: Don José Antonio Mejías Romero.

- Requisitos mínimos de los candidatos:

- Licenciado/a en Química.

- Perfil de la Beca:

- Síntesis y caracterización de nanopartículas metálicas por medio de reducción química y fotoreducción.
- Espectroscopia infrarroja y UV-Vis.
- Cromatografía de gases con detección de masas.
- Funcionalización de nanopartículas por medio de reacciones de acoplamiento con carbodimidias.

- Condiciones de la Beca:

- Retribución mensual íntegra: 1.249 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Hasta el 30 de junio de 2007.
- Seguro de Accidentes Individual.

- Otros méritos a valorar:

- Haber realizado cursos de postgrado en temas relacionados con la investigación a desarrollar, especialmente en ciencia y tecnología de coloides.

Ver Anexos en páginas 42 a 44 del BOJA núm. 99, de 25.5.2006

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2007, de la Presidencia, por la que se nombra Defensor del Pueblo Andaluz al Excmo. Sr. don José Chamizo de la Rubia.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz, vengo en nombrar al Excmo. Sr. don José Chamizo de la Rubia, como Defensor del Pueblo Andaluz, cargo para el que ha sido elegido por el Pleno del Parlamento de Andalucía, en el transcurso de la sesión plenaria convocada para los días 21 y 22 de febrero de 2007.

Sevilla, 21 de febrero de 2007.- La Presidenta del Parlamento de Andalucía, M. Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de doña María del Pilar Burgos Andrés como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria en el Ayuntamiento de Huéscar (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Huéscar (Granada), por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor de doña María del Pilar Burgos Andrés como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria de ese Ayuntamiento, efectuado por Resolución de 1 de junio de 2006 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Revocar el nombramiento efectuado a favor de doña María del Pilar Burgos Andrés, con DNI 52.524.011, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Huéscar (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del pre-

sente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de febrero de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Francisco Aguayo Serrano, Secretario-Interventor de la Agrupación de Casarabonela y Canillas de Albaida (Málaga), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención en la Agrupación Colmenar, Moclinejo y Macharaviaya (Málaga) en régimen de acumulación.

La Agrupación Colmenar, Moclinejo y Macharaviaya (Málaga) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaria-Intervención a favor de don Francisco Aguayo Serrano, Secretario-Interventor de la Agrupación de Casarabonela y Canillas de Albaida (Málaga).

La Agrupación de Casarabonela y Canillas de Albaida (Málaga), con fecha 15 de enero de 2007, no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaria-Intervención de la Agrupación Colmenar, Moclinejo y Macharaviaya (Málaga).

La petición formulada por la Agrupación Colmenar, Moclinejo y Macharaviaya (Málaga) para que se autorice dicha acumulación de funciones está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afecten a la buena marcha de la Agrupación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención de la Agrupación Colmenar, Moclinejo y Macharaviaya (Málaga) a don Francisco Aguayo Serrano, DNI 52.588.136, Secretario-Interventor de la Agrupación Casarabonela y Canillas de Albaida (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de febrero de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 22 de enero de 2007, por la que se hace público el resultado de la elección de miembros del Consejo Social de la Universidad de Huelva efectuada por el Consejo de Gobierno de dicha Universidad.

DISPONGO

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.e) de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, ha procedido a elegir a los miembros que deben formar parte del Consejo Social de dicha Universidad, por lo que mediante la presente Orden se hace público el resultado de la elección efectuada:

Don Agustín Galán García (Sector de profesorado)

Don Javier Tormo Sánchez (Sector de estudiantes) que sustituye a don José Luis Puente Oña.

Don Manuel Jesús Pavón Lagares (Sector de personal de administración y servicios) que sustituye a doña Josefa Pérez Gómez.

Sevilla, 22 de enero de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 29 de diciembre de 2006, por la que se nombra a don Manuel Huerta Almendro como Director Gerente de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas y a propuesta del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el artículo 13.1 de los Estatutos de la Empresa Pública Sa-

nitaria Bajo Guadalquivir, aprobados por el Decreto 190/2006, de 31 de octubre.

Vengo en nombrar a don Manuel Huerta Almendro como Director Gerente de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

El nombramiento será efectivo con fecha 1 de enero de 2007.

Sevilla, 29 de diciembre de 2006

MARÍA JOSÉ MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Universidad de Huelva, por la que se nombra a doña Sonia Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretaria General de esta Universidad.

De conformidad con el art. 34, letra S), de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 21 de octubre de 2003 (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre), y con el art 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre).

Este Rectorado ha resuelto nombrar a doña Sonia Rodríguez Sánchez en el cargo de Secretaria General de la Universidad de Huelva, tras realizar las actuaciones reglamentarias con los efectos administrativos y económicos desde la fecha de toma de posesión.

Huelva, 5 de febrero de 2007.- El Rector, Francisco José Martínez López.

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a doña Yolanda María de la Fuente Robles Catedrática de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión encargada de juzgar el concurso de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 2 de noviembre de 2006 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre de 2006) y presentada por la interesada la documentación a que hace referencia el punto séptimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a doña Yolanda María de la Fuente Robles, con Documento Nacional de Identidad número 26.215.890-F, Catedrática de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Trabajo Social y Servicios Sociales», adscrita al Departamento de Psicología, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 23 de enero de 2007.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para

el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 29 de enero de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Código	Centro Destino y Denominación del Puesto	Núm.	Ads.	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Nivel	Área Funcional	Área Relacional	C. Específico	Titulación	Localidad
	Dirección General de Tesorería y Deuda Pública											
9993010	Coordinador de Tesorería	1	F		A	P-A12	29	Hda. Pública		XXXX- 20.240,64		Sevilla
9992910	Consejero Técnico	1	F		A	P-A12	28	Hda. Pública		XXXX- 19.369,44		Sevilla
9992810	Sv. Programación Financiera	1	F		A	P-A12	28	Hda. Pública		XXXX- 19.369,44		Sevilla
9970610	Sv. de Evaluación y Análisis Jurídico	1	F		A	P-A11	28	Hda. Pública		XXXX- 19.369,44		Sevilla
9994210	Inspector Territorial Fianzas	1	F		A	P-A12	28	Hda. Pública		XXXX- 19.369,44		Sevilla

RESOLUCION de 31 de enero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que

tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 31 de enero de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y localidad: Dirección General de Presupuestos. Sevilla.

Denominación del puesto: Subdirección de Seguimiento de Programas Sanitarios y Educativos.

Código: 9927110.

Núm. plazas: 1

Ads.: F.

Gr.: A.

Nivel: 30.

C. específico: XXXX-24.046,56 euros.

Cuerpo: P-A12.

Área Funcional: Presup. y Gestión Económica.

Área Relacional: Hacienda Pública.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 22 de febrero de 2005 (BOJA núm. 40, de 25 de febrero), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales, haciendo constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se acreditarán títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 1 de febrero de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

A N E X O

Centro destino y denominación del puesto: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera. Subdirector General.

Código: 9715710.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Nivel: 30.

Área funcional: Tec. Inform. y Telec.

Área relacional:

C. Específico: XXXX-24.046,56.

Titulación:

Localidad: Sevilla.

Centro destino y denominación del puesto: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera. Gbte. Admón. Electrónica Tributaria.

Código: 10821810.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A2.

Nivel: 27.

Área funcional: Tec. Inform. y Telec.

Área relacional:

C. Específico: XXXX-17.400,60.

Titulación:

Localidad: Sevilla.

Centro destino y denominación del puesto: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera. Gbte. Informática Presup. y Calidad.

Código: 10954610.

Núm.: 1.

Ads.: F.

Tipo Adm.:

Grupo: A.

Cuerpo: P-A12.

Nivel: 27.

Área funcional: Tec. Inform. y Telec.

Área relacional:

C. Específico: XXXX-17.400,60.

Titulación:

Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, por la que se aprueba el Plan de Inspección de Establecimientos Públicos, Juego y Apuestas, y Espectáculos Taurinos, para el período 2007-2008.

Las competencias de inspección y control de espectáculos públicos y actividades recreativas, juego y apuestas y espectáculos taurinos, que corresponden a la Administración de la Junta de Andalucía, se vienen ejerciendo, principalmente, de acuerdo con las previsiones contenidas en los Planes de Inspección que se han venido aprobando por la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego de la Consejería de Gobernación.

El Plan de Inspección para el período 2007-2008 contiene los objetivos generales perseguidos durante su vigencia, los establecimientos, espectáculos y actividades que serán objeto de inspección y vigilancia, las actuaciones a desarrollar y alcance de las mismas, el reparto de funciones entre los medios personales con que se cuenta, y los criterios para la evaluación y seguimiento del Plan.

Esta actuación sistematizada y coordinada de las funciones de inspección que establece el Plan constituye un importante instrumento para el cumplimiento de la finalidad perseguida de garantizar la máxima seguridad, higiene y comodidad de los establecimientos y espectáculos públicos, y de protección de los intereses del público en general, al proporcionar a la Consejería de Gobernación información sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa de aplicación, y posibilitarle la corrección de las deficiencias detectadas y la imposición, en su caso, de las sanciones o medidas correctoras que procedan.

Por otro lado, el Plan cumple también una función esencial para la coordinación con las Entidades Locales en las competencias compartidas de vigilancia del funcionamiento de los establecimientos públicos, así como para el ejercicio de las competencias sancionadoras que les corresponden a consecuencia de las inspecciones efectuadas por la Administración Autónoma. Todo ello, sin perjuicio de la función orientadora de la actuación de las Entidades Locales en esta materia, en el ámbito de sus competencias, y de la actuación subsidiaria de la Administración Autónoma en los supuestos de inhibición o inactividad municipal.

Mediante la ejecución de los Planes anteriores se han conseguido grandes avances y mejoras en los niveles de seguridad, higiene y comodidad de los establecimientos públicos, que han venido incluyendo, así como en la protección de los intereses de la ciudadanía. Durante los años 2007/2008 se continuará esta labor en los establecimientos públicos, cuya competencia en materia de inspección corresponde a la Junta de Andalucía, de tipologías que no han sido objeto de planes anteriores, o lo han sido hace más de cuatro años. Por ello, se incluyen en el Plan los Salones de Celebraciones, establecimientos cuya utilización tiene una gran demanda social en la actualidad y cuya seguridad es necesario salvaguardar, al concentrar a un gran número de personas.

También se prevé el control, en el área de juegos y apuestas, de aquellos establecimientos y actividades que deben ser objeto de una inspección y vigilancia permanentes. Y, por último, debido a la importancia de los espectáculos taurinos en la Comunidad Autónoma Andaluza, que cuenta con un importante número de recintos taurinos que vienen albergando

numerosos espectáculos, además de los puramente taurinos, resulta necesario incluir la inspección de las plazas de toros permanentes.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas en el art. 9 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan de Inspección de Establecimientos Públicos, Juego y Apuestas y Espectáculos Taurinos que tendrá vigencia durante el período 2007/2008, con el objeto, actuaciones a desarrollar, alcance y el reparto de funciones, que se detallan en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. El Plan se estructura en las tres grandes áreas competenciales siguientes:

- Establecimientos Públicos.
- Juego y Apuestas, y
- Espectáculos Taurinos.

Tercero. En el área de Establecimientos Públicos, el Plan se centrará, fundamentalmente, en el control global e integral, mediante la actuación coordinada de las distintas Unidades de Actuación de Inspección y Vigilancia, de los establecimientos clasificados como Salones de Celebraciones en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba en Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por la Disposición Adicional Segunda del Decreto 10/2003, de 28 de enero, y por el Decreto 316/2003, de 18 de noviembre. Todo ello, con la finalidad de que estos establecimientos de esparcimiento, destinados a ofrecer al público sus instalaciones para la celebración de actos sociales, mediante la consumición de bebidas, comidas, y a través de reproducción de grabaciones musicales o de actuaciones en directo, cuenten con las necesarias medidas de seguridad e higiene.

En este sentido, en primer lugar se inspeccionará la adecuación de los salones de celebraciones de aforo superior a 700 personas, a todas las exigencias documentales y técnicas exigidas por la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, y demás normativa de aplicación, y a las condiciones específicas establecidas en las correspondientes licencias y autorizaciones municipales.

Asimismo, en segundo lugar se realizarán funciones de vigilancia y control de los salones de celebraciones de aforo inferior a 700 personas para constatar su legalidad, el número máximo de personas autorizadas para su ocupación y el nivel de aseguramiento de las mismas, y se comprobarán sus condiciones cuando proceda la actuación subsidiaria por inactividad municipal.

Cuarto. En el área de Juegos y Apuestas se continuarán las actuaciones tendentes a erradicar las actividades ilegales que, además de constituir infracciones administrativas por incumplimiento de las normas de juegos y apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, pueden dar lugar a situaciones fraudulentas para las personas que participan en las mismas de buena fe.

Concretamente, se marcan como actuaciones prioritarias la vigilancia de:

- Los locales o recintos donde se celebren, realicen o se habilite la participación en juegos o apuestas no autorizados por la Junta de Andalucía u otras Administraciones competentes.

- Los locales, lugares y medios de comunicación en los que se efectúe, publicite o fomente la participación en sorteos o rifas ilegales.

- Las máquinas recreativas tipo B, en sus diferentes subtipos, prohibidas o no autorizadas por la Junta de Andalucía.

Quinto. En los últimos cinco años se han inspeccionado la mayoría de las plazas de toros permanentes existentes en Andalucía para verificar las condiciones seguridad y salubridad en las que se celebran los espectáculos y festejos taurinos, que son objeto de una especial promoción y protección en la Comunidad Autónoma Andaluza, como manifestación y expresión de su cultura.

Durante los años 2007 y 2008 se finalizará el control de las plazas de toros permanentes en las que no se han efectuado inspecciones en el período antes mencionado.

Sexto. Con independencia de las actuaciones previstas en el presente Plan, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía podrán elaborar Programas Provinciales de Inspecciones integrales o parciales, así como Campañas Provinciales de Vigilancia de actividades y establecimientos de su provincia, en función de las necesidades y prioridades existentes en la misma.

Séptimo. En desarrollo y ejecución del presente Plan, la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego establecerá el Programa de Inspección y la Campaña de Vigilancia anuales de las actuaciones a realizar, que contendrán el protocolo de los requisitos y elementos a comprobar, el calendario de las intervenciones y los criterios de valoración y seguimiento de las actuaciones.

Octavo. En el marco del Programa de Inspección y de la Campaña de Vigilancia mencionados en el punto anterior, la coordinación, ejecución y seguimiento del mismo serán ejercidos en cada provincia por las Jefaturas de Servicios de Juego y Espectáculos Públicos de las Delegaciones del Gobierno, bajo la superior dirección de los respectivos titulares de las mismas. La coordinación general corresponderá a la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego, a través del Servicio de Inspección y Régimen Sancionador.

Noveno. A los efectos de realizar el seguimiento de la actividad inspectora de la Junta de Andalucía en toda la Comunidad Autónoma, las Delegaciones del Gobierno remitirán a la Dirección General en soporte informático sistematizado y con carácter periódico un informe de las actuaciones, incidencias y resultados obtenidos, así como de las actividades de inspección y vigilancia realizadas en el marco de los Programas y Campañas Provinciales.

Décimo. De la presente Resolución se dará traslado al Director General de Política Interior, para que la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma pueda adoptar cuantas medidas considere necesarias en orden a garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos, y a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía para la coordinación, ejecución y seguimiento del Plan en el ámbito provincial, bajo su superior supervisión.

Undécimo. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la presente Resolución para general conocimiento.

Sevilla, 5 de febrero de 2007.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

A N E X O

PLAN DE INSPECCION 2007-2008

I. Establecimientos públicos.

1. Se inspeccionarán los establecimientos públicos destinados a salones de celebraciones, especialmente los que tengan un aforo con capacidad igual o superior a 700 personas, ya sean de titularidad privada o pública.

Asimismo, se realizarán funciones de vigilancia y control de los salones de celebraciones de menor aforo para constatar su adecuación a la legalidad mediante la comprobación de determinados requisitos y condiciones de funcionamiento, y se llevarán a cabo funciones de inspección subsidiaria en los supuestos de inactividad municipal.

2. Las actuaciones de inspección a realizar en los salones de celebraciones con aforo superior a 700 personas serán las siguientes:

A. Comprobación documental de:

A.1. La licencia o autorización municipal como local de celebraciones, con fecha de autorización y período de vigencia.

A.2. Los documentos acreditativos de la titularidad real de la actividad, si es distinta a la contenida en la licencia o autorización municipal.

A.3. El documento de titularidad, aforo y horario, exhibido en lugar visible del establecimiento,

A.4. El contrato del seguro obligatorio de responsabilidad civil, con la vigencia y suficiencia debida.

A.5. Los Libros/Hojas de quejas y reclamaciones.

A.6. La autorización municipal, en caso de exigir condiciones específicas de admisión, y la publicidad de las mismas.

A.7. Los certificados de las revisiones periódicas de las instalaciones de electricidad, climatización y agua caliente sanitaria, e instalaciones de protección contra incendios.

A.8. El Plan de Emergencia.

A.9. El proyecto de obra e instalaciones, o plano/s del establecimiento.

B. Inspección de las siguientes condiciones del establecimiento:

B.1. La ubicación y uso.

B.2. Los accesos y salidas ordinarias y de emergencia.

B.3. Los recorridos de evacuación, pasillos, escaleras, rampas y vestíbulos, y señalizaciones de recorrido, de salida y de salida de emergencia.

B.4. Las características de las puertas y de las escaleras.

B.5. La señalización de los medios de protección contra incendios.

B.6. El alumbrado de emergencia.

B.7. La accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

B.8. La suficiencia de las condiciones de higiene.

B.9. Los cuadros eléctricos y de las instalaciones de enlace.

B.10. Los aparatos de climatización.

B.11. Los extintores portátiles, bocas de incendios equipadas, rociadores y otras instalaciones de protección contra incendios.

B.12. Los detectores, alarmas, pulsadores y central de alarma.

3. Las funciones de vigilancia y control en los salones de celebraciones con aforo inferior a 700 personas serán las siguientes:

A. Control de legalidad.

Constatar que el establecimiento tiene licencia o autorización municipal como salón de celebraciones, con fecha de autorización y período de vigencia, que le habilite para realizar

celebraciones de actos sociales de acuerdo con el Nomenclátor aprobado por el Decreto 78/2002.

B. Control del número máximo de personas autorizadas.

Constatar que el establecimiento cuenta con el documento de titularidad, aforo y horario, que deberá estar expuesto en lugar visible.

C. Control de que el público asistente está debidamente asegurado.

Constatar que se dispone del seguro obligatorio de responsabilidad civil, con la vigencia y suficiencia debida.

4. En caso de denuncia y cuando las circunstancias así lo aconsejen, se comprobará el funcionamiento de los salones de celebraciones durante el desarrollo de la actividad, mediante la vigilancia de los siguientes aspectos:

A. El cumplimiento del horario establecido de apertura y cierre.

B. El cumplimiento del límite de ocupación establecido en el aforo autorizado.

C. La instalación correcta de los equipos de protección contra incendios y luces de emergencias.

D. El mantenimiento despejado y sin obstrucción alguna de las vías de evacuación y las salidas y puertas de emergencia.

E. El mantenimiento despejado del espacio exterior reservado para bomberos y ambulancias.

F. El mantenimiento adecuado de las condiciones de higiene.

II. Juegos y apuestas.

Para la represión del juego ilegal se controlarán los siguientes aspectos:

1. Autorización administrativa del establecimiento como local de juego.

2. Autorización administrativa de la persona responsable del juego para organizar, publicitar, distribuir y fomentar el juego de que se trate, así como la homologación del mismo por la Junta de Andalucía.

3. Autorización administrativa y homologación de las máquinas recreativas de tipo B, explotadas o instaladas en Andalucía.

4. Posibles actividades de juego ilegal sin autorización, con independencia del lugar en que se desarrolle.

III. Espectáculos taurinos.

1. Se controlarán todas las plazas de toros permanentes de las provincias de Almería, Granada y Jaén, y las plazas de toros de Córdoba capital y Lucena, con especial atención a la solidez estructural, condiciones de salubridad, higiene y comodidad, vías de evacuación disponibles e instalaciones sanitarias.

2. Con dicha finalidad se girarán visitas de inspección programadas y multidisciplinarias, en las que, además de los aspectos generales recogidos en el punto I del presente Anexo, se comprobarán los siguientes:

A. La forma y dimensiones del ruedo.

B. Las características de las barreras.

C. Las medidas del callejón.

D. Las características del muro de sustentación.

E. El número, dimensiones y condiciones de los corrales.

F. El número y las características de los chiqueros.

G. El patio de caballos: número de cuadras y dependencias y características.

H. Las condiciones higiénicas sanitarias del patio de arrastre.

I. La existencia y condiciones del Departamento Veterinario.

J. La situación, dotación, requisitos y mobiliario clínico de las instalaciones sanitarias y servicios médico-quirúrgicos.

IV. Sistemática de ejecución del Plan de Inspección.

1. La inspección documental y técnica de los salones de celebraciones de aforo superior a 700 personas y de las plazas

de toros permanentes se llevará a cabo por los Equipos de Inspección de los Servicios Provinciales de Juego y Espectáculos Públicos de las Delegaciones del Gobierno, con la asistencia del personal técnico habilitado de las mismas que se estime necesaria, debido a su especialidad en la materia, y con la colaboración de la Asociación de Organismos de Control de Andalucía en cumplimiento del acuerdo marco suscrito entre la Consejería de Gobernación y dicha entidad.

2. El control del juego ilegal y la vigilancia policial de los salones de celebraciones se realizará por la Unidad de Policía adscrita a la Administración Autónoma, bajo la coordinación de los Servicios de Juego y Espectáculos Públicos de las Delegaciones del Gobierno.

3. En cualquier caso, y de conformidad con la normativa vigente, podrá instarse la colaboración de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando la eficacia en el cumplimiento de los objetivos del Plan así lo requiera. Sevilla, a 5 de febrero de 2007.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 29 de diciembre de 2006, por la que se concede una subvención excepcional al Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera para la realización del curso Formación y Especialización en materia de Violencia de Género.

ANTECEDENTES

Primero. El Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, asigna a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, entre otras, las funciones sobre elaboración y ejecución de programas relativos a justicia complementaria y orientación jurídica.

Segundo. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 20, en su apartado 3.º, que cuando los Colegios de Abogados exijan para el turno de oficio cursos de especialización asegurarán una formación específica que coadyuve al ejercicio profesional de una defensa eficaz en materia de violencia de género.

Tercero. El curso Formación y Especialización en materia de Violencia de Género atiende, entre otros, a los siguientes objetivos:

1. Dar cobertura a lo dispuesto por la Orden de 11 de junio de 2001, por la que se establecen requisitos complementarios de formación y especialización necesarios para acceder a la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita en determinados procedimientos judiciales, entre los que se encuentran los iniciados como consecuencia de violencia o malos tratos a las mujeres.

2. Acoger las modificaciones operadas en la regulación normativa de violencia de género, entre las que se encuentran las novedades que en materia de asistencia jurídica gratuita introduce la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

3. Adaptar la formación y capacitación de los profesionales que prestan el servicio a las necesidades reales de las mujeres que lo demandan.

Cuarto. Por ello, dicha Corporación ha solicitado a la Consejería de Justicia y Administración Pública una subvención de

5.000 euros para financiar parte de los gastos que se originan con ocasión de la celebración del citado curso.

El contenido de este curso tiene un especial interés dado el incremento progresivo de profesionales que se adscriben al turno de violencia de género, y la necesidad de adaptar recursos personales y materiales a la concreta situación física y psicológica en la que se encuentran las mujeres víctimas de malos tratos que obligan al profesional a un reciclaje permanente que garantice una eficiente y adecuada prestación del servicio.

Quinto. Por lo expuesto, las Administraciones Públicas han de atender a la demanda así planteada o, lo que es lo mismo, a la formación de los profesionales que atienden o den cobertura al sector poblacional afectado.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención al Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, por la realización del curso Formación y Especialización en materia de Violencia de Género.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el art. 107, párrafo tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que la actividad a la que se dirige resulta de mayor utilidad para avanzar en un concepto moderno de servicio público de justicia, habida cuenta de los temas a tratar en el citado curso.

Asimismo, se señala que el régimen jurídico de esta clase de subvenciones se encuadra dentro del marco normativo de plena aplicabilidad de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Título VIII de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta y sus Organismos Autónomos.

Tercero. Se declara expresamente exceptuada de las limitaciones contenidas en el art. 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la subvención concedida al Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, con cargo al programa presupuestario 14.B, por concurrir circunstancias de orden público, que han quedado expuestas en el numeral anterior.

Cuarto. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.0 y se hará efectiva mediante el abono de un único pago de 5.000 euros, que representa el 71,44% del importe total de la actividad, que es de 7.000 euros.

Quinto. Obligaciones específicas del beneficiario de la subvención.

Conforme a la normativa de subvenciones, la parte beneficiaria de la subvención que se concede por la Consejería

de Justicia y Administración Pública adquiere las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante la Consejería de Justicia y Administración Pública el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos legalmente para la obtención de subvenciones, así como la realización de las actividades para las que se solicita subvención.

b) Someterse a las operaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Disponer de los instrumentos contables correspondientes con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las actividades de control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda publicidad o información que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido concedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el régimen previsto en la Ley 16/2005, de 28 de diciembre.

Sexto. La justificación del único pago de 5.000 euros se llevará a cabo en el plazo de nueve meses contados desde la materialización o fecha de pago efectivo, aportando ante la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, en los términos previstos en el art. 108.f) de la Ley 5/1983.

Séptimo. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de condiciones de concesión de la subvención.

Sevilla, 29 de diciembre de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 29 de diciembre de 2006, por la que se concede una subvención excepcional al Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba para la realización del curso Formación y Especialización en materia de Violencia de Género.

A N T E C E D E N T E S

Primero. El Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, asigna a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, entre otras,

las funciones sobre elaboración y ejecución de programas relativos a justicia complementaria y orientación jurídica.

Segundo. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 20, en su apartado 3.º, que cuando los Colegios de Abogados exijan para el turno de oficio cursos de especialización asegurarán una formación específica que coadyuve al ejercicio profesional de una defensa eficaz en materia de violencia de género.

Tercero. El curso Formación y Especialización en materia de Violencia de Género atiende, entre otros, a los siguientes objetivos:

1. Dar cobertura a lo dispuesto por la Orden de 11 de junio de 2001, por la que se establecen requisitos complementarios de formación y especialización necesarios para acceder a la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita en determinados procedimientos judiciales, entre los que se encuentran los iniciados como consecuencia de violencia o malos tratos a las mujeres.

2. Acoger las modificaciones operadas en la regulación normativa de violencia de género, entre las que se encuentran las novedades que en materia de asistencia jurídica gratuita introduce la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

3. Adaptar la formación y capacitación de los profesionales que prestan el servicio a las necesidades reales de las mujeres que lo demandan.

Cuarto. Por ello, dicha Corporación ha solicitado a la Consejería de Justicia y Administración Pública una subvención de 4.200 euros para financiar parte de los gastos que se originan con ocasión de la celebración del citado curso.

El contenido de este curso tiene un especial interés dado el incremento progresivo de profesionales que se adscriben al turno de violencia de género, y la necesidad de adaptar recursos personales y materiales a la concreta situación física y psicológica en la que se encuentran las mujeres víctimas de malos tratos que obligan al profesional a un reciclaje permanente que garantice una eficiente y adecuada prestación del servicio.

Quinto. Por lo expuesto, las Administraciones Públicas han de atender a la demanda así planteada o, lo que es lo mismo, a la formación de los profesionales que atienden o den cobertura al sector poblacional afectado.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención al Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba por la realización del curso Formación y Especialización en materia de Violencia de Género.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el art. 107, párrafo tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que la actividad a la que se dirige resulta de mayor utilidad para avanzar en un concepto moderno de servicio público de justicia, habida cuenta de los temas a tratar en el citado curso.

Asimismo, se señala que el régimen jurídico de esta clase de subvenciones se encuadra dentro del marco normativo de plena aplicabilidad de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Título VIII de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004 de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta y sus Organismos Autónomos.

Tercero. Se declara expresamente exceptuada de las limitaciones contenidas en el art. 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la subvención concedida al Ilustre Colegio de Abogados de Córdoba, con cargo al programa presupuestario 14.B, por concurrir circunstancias de orden público, que han quedado expuestas en el numeral anterior.

Cuarto. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.0 y se hará efectiva mediante el abono de un único pago de 4.200 euros, que representa el 100% de la actividad.

Quinto. Obligaciones específicas del beneficiario de la subvención.

Conforme a la normativa de subvenciones, la parte beneficiaria de la subvención que se concede por la Consejería de Justicia y Administración Pública adquiere las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante la Consejería de Justicia y Administración Pública el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos legalmente para la obtención de subvenciones, así como la realización de las actividades para las que se solicita subvención.

b) Someterse a las operaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Disponer de los instrumentos contables correspondientes con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las actividades de control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda publicidad o información que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido concedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el régimen previsto en la Ley 16/2005, de 28 de diciembre.

Sexto. La justificación del único pago de 4.200 euros se llevará a cabo en el plazo de nueve meses contados desde la materialización o fecha de pago efectivo, aportando ante la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública los

documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, en los términos previstos en el art. 108. f) de la Ley 5/1983.

Séptimo. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de condiciones de concesión de la subvención.

Sevilla, 29 de diciembre de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 29 de diciembre de 2006, por la que se concede una subvención excepcional al Ilustre Colegio de Abogados de Granada para la realización del curso Formación y Especialización en materia de Violencia de Género.

ANTECEDENTES

Primero. El Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, asigna a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, entre otras, las funciones sobre elaboración y ejecución de programas relativos a justicia complementaria y orientación jurídica.

Segundo. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 20, en su apartado 3.º, que cuando los Colegios de Abogados exijan para el turno de oficio cursos de especialización asegurarán una formación específica que coadyuve al ejercicio profesional de una defensa eficaz en materia de violencia de género.

Tercero. El curso Formación y Especialización en materia de Violencia de Género atiende, entre otros, a los siguientes objetivos:

1. Dar cobertura a lo dispuesto por la Orden de 11 de junio de 2001, por la que se establecen requisitos complementarios de formación y especialización necesarios para acceder a la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita en determinados procedimientos judiciales, entre los que se encuentran los iniciados como consecuencia de violencia o malos tratos a las mujeres.

2. Acoger las modificaciones operadas en la regulación normativa de violencia de género, entre las que se encuentran las novedades que en materia de asistencia jurídica gratuita introduce la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

3. Adaptar la formación y capacitación de los profesionales que prestan el servicio a las necesidades reales de las mujeres que lo demandan.

Cuarto. Por ello, dicha Corporación ha solicitado a la Consejería de Justicia y Administración Pública una subvención de 5.350 euros para financiar parte de los gastos que se originan con ocasión de la celebración del citado curso.

El contenido de este curso tiene un especial interés dado el incremento progresivo de profesionales que se adscriben al turno de violencia de género y la necesidad de adaptar recursos personales y materiales a la concreta situación física y psicológica en la que se encuentran las mujeres víctimas de malos tratos que obligan al profesional a un reciclaje perma-

nente que garantice una eficiente y adecuada prestación del servicio.

Quinto. Por lo expuesto, las Administraciones Públicas han de atender a la demanda así planteada o, lo que es lo mismo, a la formación de los profesionales que atienden o den cobertura al sector poblacional afectado.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención al Ilustre Colegio de Abogados de Granada por la realización del Curso Formación y Especialización en materia de Violencia de Género.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el art. 107, párrafo tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que la actividad a la que se dirige resulta de mayor utilidad para avanzar en un concepto moderno de servicio público de justicia, habida cuenta de los temas a tratar en el citado curso.

Asimismo, se señala que el régimen jurídico de esta clase de subvenciones se encuadra dentro del marco normativo de plena aplicabilidad de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Título VIII de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta y sus Organismos Autónomos.

Tercero. Se declara expresamente exceptuada de las limitaciones contenidas en el art. 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la subvención concedida al Ilustre Colegio de Abogados de Granada, con cargo al programa presupuestario 14.B, por concurrir circunstancias de orden público, que han quedado expuestas en el numeral anterior.

Cuarto. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.0, y se hará efectiva mediante el abono de un único pago de 5.000 euros, que representa el 93,45% del importe total de la actividad, que es de 5.350 euros.

Quinto. Obligaciones específicas del beneficiario de la subvención.

Conforme a la normativa de subvenciones, la parte beneficiaria de la subvención que se concede por la Consejería de Justicia y Administración Pública adquiere las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante la Consejería de Justicia y Administración Pública el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos legalmente para la obtención de subvenciones, así como la realización de las actividades para las que se solicita subvención.

- b) Someterse a las operaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Justicia y Administración Pública, así

como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Disponer de los instrumentos contables correspondientes con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las actividades de control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda publicidad o información que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido concedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el régimen previsto en la Ley 16/2005, de 28 de diciembre.

Sexto. La justificación del único pago de 5.000 euros se llevará a cabo en el plazo de nueve meses contados desde la materialización o fecha de pago efectivo, aportando ante la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, en los términos previstos en el art. 108.f) de la Ley 5/1983.

Séptimo. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de condiciones de concesión de la subvención.

Sevilla, 29 de diciembre de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 29 de diciembre de 2006, por la que se concede una subvención excepcional al Ilustre Colegio de Abogados de Jaén para la realización del VI curso sobre Violencia de Género.

ANTECEDENTES

Primero. El Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, asigna a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, entre otras, las funciones sobre elaboración y ejecución de programas relativos a justicia complementaria y orientación jurídica.

Segundo. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece en su artículo 20, en su apartado 3.º, que cuando los Colegios de Abogados exijan para el turno de oficio cursos de especialización asegurarán una formación específica que coadyuve al ejercicio profesional de una defensa eficaz en materia de violencia de género.

Tercero. El VI Curso sobre Violencia de Género atiende, entre otros, a los siguientes objetivos:

1. Dar cobertura a lo dispuesto por la Orden de 11 de junio de 2001, por la que se establecen requisitos complementarios de formación y especialización necesarios para acceder a la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita en determinados procedimientos judiciales, entre los que se encuentran los iniciados como consecuencia de violencia o malos tratos a las mujeres.

2. Acoger las modificaciones operadas en la regulación normativa de violencia de género, entre las que se encuentran las novedades que en materia de asistencia jurídica gratuita introduce la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre.

3. Adquirir el conocimiento necesario por parte de los profesionales del Derecho, cuya función básica es el asesoramiento y protección de cuantos intereses sean susceptibles de defensa jurídica a las víctimas de malos tratos, asegurándoles un nivel de competencia y especialización profesional suficiente que garantice el derecho constitucional a la defensa y coadyuven al restablecimiento del orden jurídico y social perturbado, mediante una actuación inmediata, urgente y eficaz.

Cuarto. Por ello, dicha Corporación ha solicitado a la Consejería de Justicia y Administración Pública una subvención de 2.200 euros para financiar parte de los gastos que se han originando con ocasión de la celebración del citado curso.

El contenido de este curso tiene un especial interés dado el incremento progresivo de profesionales que se adscriben al turno de violencia de género, y la necesidad de adaptar recursos personales y materiales a la concreta situación física y psicológica en la que se encuentran las mujeres víctimas de malos tratos que obligan al profesional a un reciclaje permanente que garantice una eficiente y adecuada prestación del servicio.

Quinto. Por lo expuesto, las Administraciones Públicas han de atender a la demanda así planteada o, lo que es lo mismo, a la formación de los profesionales que atienden o den cobertura al sector poblacional afectado.

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Se concede una subvención al Ilustre Colegio de Abogados de Jaén por la realización del VI curso sobre Violencia de Género.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el art. 107, párrafo tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que la actividad a la que se dirige resulta de mayor utilidad para avanzar en un concepto moderno de servicio público de justicia, habida cuenta de los temas a tratar en el citado curso.

Asimismo, se señala que el régimen jurídico de esta clase de subvenciones se encuadra dentro del marco normativo de plena aplicabilidad de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma; el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Finan-

cieras, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta y sus Organismos Autónomos.

Tercero. Se declara expresamente exceptuada de las limitaciones contenidas en el art. 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la subvención concedida al Ilustre Colegio de Abogados de Jaén, con cargo al programa presupuestario 14.B, por concurrir circunstancias de orden público, que han quedado expuestas en el numeral anterior.

Cuarto. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.0 y se hará efectiva mediante el abono de un único pago de 2.200 euros, que representa el 93,61% del total de 2.350 euros de la actividad.

Quinto. Obligaciones específicas del beneficiario de la subvención.

Conforme a la normativa de subvenciones, la parte beneficiaria de la subvención que se concede por la Consejería de Justicia y Administración Pública adquiere las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante la Consejería de Justicia y Administración Pública el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos legalmente para la obtención de subvenciones, así como la realización de las actividades para las que se solicita subvención.

b) Someterse a las operaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

d) Disponer de los instrumentos contables correspondientes con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las actividades de control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda publicidad o información que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido concedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el régimen previsto en la Ley 16/2005, de 28 de diciembre.

Sexto. La justificación del único pago de 2.200 euros se llevará a cabo en el plazo de nueve meses contados desde la materialización o fecha de pago efectivo, aportando ante la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, en los términos previstos en el art. 108. f) de la Ley 5/1983.

Séptimo. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá

dar lugar a la modificación de condiciones de concesión de la subvención.

Sevilla, 29 de diciembre de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ORDEN de 29 de diciembre de 2006, por la que se concede una subvención excepcional al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados para la organización, gestión y prestación de un servicio de orientación y asesoramiento jurídico penitenciario en los Colegios de Abogados de Andalucía.

ANTECEDENTES

Primero. El Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, asigna a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, entre otras, las funciones sobre elaboración y ejecución de programas relativos a justicia complementaria y orientación jurídica.

Segundo. El servicio de orientación y asesoramiento jurídico penitenciario atiende, entre otros, a los siguientes objetivos:

1. Enmarcar este servicio en un concepto que responda a su verdadera naturaleza, ya que tiene cabida en una realidad diferente a la que viene correspondiendo, y teniendo en cuenta de que se trata de un asesoramiento jurídico en prisión a personas necesitadas del mismo.

2. Acoger las modificaciones que en la estructura de la asistencia jurídica gratuita se van a operar conforme a la reforma que se está llevando a cabo en materia de Asistencia Jurídica Gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Dar cobertura a un servicio de elevado interés público, dada la peculiaridad de las necesidades de la población que se encuentra reclusa en una prisión, y enfocada a su carácter de justicia complementaria.

Tercero. Por ello, dicha Corporación ha solicitado a la Consejería de Justicia y Administración Pública una subvención de 320.000 euros para financiar los gastos que se originan con ocasión de la prestación de este servicio de conformidad con su propuesta.

Estas actuaciones, por su propia naturaleza, presentan un marcado interés social, puesto que el colectivo al que va dirigido requiere de una importante y especial orientación y asesoramiento jurídico, tanto en lo que se refiere al propio régimen penitenciario como otras numerosas cuestiones de índole jurídico. Los letrados asistirán a los presos en todas esas cuestiones relacionadas con el régimen penitenciario, cumplimiento de condenas y cualesquiera otras que se presentan a este sector de la población.

Por lo expuesto, las Administraciones Públicas han de atender a la demanda así planteada o, lo que es lo mismo, a la prestación de un servicio de elevado interés público dada la peculiaridad de las personas que se encuentran en esta situación.

Cuarto. Visto el expediente tramitado por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Se concede una subvención al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Abogados para la organización, gestión y prestación de un servicio de orientación y asesoramiento jurídico penitenciario en los Colegios de Abogados de Andalucía.

Segundo. Se declara dicha subvención de carácter excepcional en virtud de lo dispuesto en el art. 107, párrafo tercero, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ya que la actividad a la que se dirige resulta de mayor utilidad para avanzar en un concepto moderno de servicio público de justicia, habida cuenta de la reforma que se pretende en la aludida materia.

Asimismo, se señala que el régimen jurídico de esta clase de subvenciones se encuadra dentro del marco normativo de plena aplicabilidad de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de aplicación directa o supletoria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, el Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta y sus Organismos Autónomos.

Tercero. Se declara expresamente exceptuada de las limitaciones contenidas en el art. 32.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la subvención concedida al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, con cargo al programa presupuestario 14.B, por concurrir circunstancias de orden público, que han quedado expuestas en el numeral anterior.

Cuarto. El importe total de la subvención supone un global de 320.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.48300.14B.0., a hacerse efectivo mediante dos pagos, uno inicial a efectuar en el año 2006, de 240.000 euros, que representa el 75% del total de la subvención, y el segundo, previa justificación del primero, por importe de 80.000 euros, a efectuar en el próximo año 2007, representando la suma de ambas el 100% del importe total de la actividad.

Quinto. Obligaciones específicas del beneficiario de la subvención.

Conforme a la normativa de subvenciones, la parte beneficiaria de la subvención que se concede por la Consejería de Justicia y Administración Pública adquiere las siguientes obligaciones:

a) Justificar ante la Consejería de Justicia y Administración Pública el cumplimiento de los requisitos y condiciones previstos legalmente para la obtención de subvenciones, así como la realización de las actividades para las que se solicita subvención.

b) Someterse a las operaciones de comprobación que efectúe la Consejería de Justicia y Administración Pública, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Consejería de Justicia y Administración Pública la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

d) Disponer de los instrumentos contables correspondientes con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las actividades de control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos

en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Hacer constar en toda publicidad o información que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma ha sido concedida por la Consejería de Justicia y Administración Pública.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el régimen previsto en la Ley 16/2005, de 28 de diciembre.

Sexto. La justificación del primer pago de 240.000 euros se llevará a cabo en el plazo de doce meses contados desde la materialización o fecha de pago efectivo, y la del segundo de 80.000 euros, efectuado una vez justificado el primero, en el plazo de seis meses contados desde la materialización o fecha de pago efectivo del mismo, aportando ante la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida, en los términos previstos en el art. 108.f) de la Ley 5/1983.

Séptimo. Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de condiciones de concesión de la subvención.

Sevilla, 29 de diciembre de 2006

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo núm. 3269/99, interpuesto por «Formularios Alborada, S.A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 3269/99, interpuesto por la entidad Formularios Alborada, S.A., contra Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 4 de octubre de 1999, mediante la cual se estimó parcialmente el recurso formulado frente a la anterior Resolución de 21 de enero de 1998, de la Delegación Provincial de Granada de la referida Consejería, por la que se confirmó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para instalación de una línea aérea de alta tensión de 20 kV de 1.346 metros de cable de la subestación Santa Fe a Plásticos Andalucía, situada en el término municipal de Santa Fe; y revocó la declaración de utilidad pública, retro trayendo el expediente administrativo para efectuar la información pública exigida en la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico, se ha dictado sentencia número 375 de 2005, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 20 de junio de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallamos. Que, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por la parte codemandada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil "Formularios Alborada, S.A.", contra la Resolución de 4.10.99 de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía por la que se estimó parcialmente el recurso formulado frente a la anterior Resolución de 21.1.98 de la Delegación Provincial de Granada de la referida Consejería, por la que se confirmó la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución para instalación de una línea aérea de alta tensión de 20 kV de 1.346 metros de cable de la subestación Santa Fe a Plásticos Andalucía, situada en el término municipal de Santa Fe; y revocó la declaración de utilidad pública, retrotrayendo el expediente administrativo para efectuar la información pública exigida en la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional; y, en consecuencia, se confirman los actos impugnados. Sin especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis, de la Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 6 de septiembre de 2006 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo núm. 609/2005, interpuesto por doña María Eva Trigo Sánchez.

En el recurso contencioso-administrativo número 609/2005, interpuesto por doña María Eva Trigo Sánchez contra Resolución de la Comisión Andaluza de Evaluación de Complementos Autonómicos de fecha 1 de julio de 2005, por la que se estimó parcialmente el recurso de reposición formulado contra la evaluación originaria realizada por la citada Comisión mediante Resolución de 29 de noviembre de 2004, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla, con fecha 6 de septiembre de 2006, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por doña María Eva Trigo Sánchez, en su propio nombre y representación y con la asistencia del Letrado don Aurelio Garnica Diaz, contra la Resolución citada en el antecedente primero por estar ajustada al Ordenamiento Jurídico y sin costas.»

Según lo establecido en el artículo tres, apartado seis, de la Orden de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sobre delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cum-

plimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 8 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General de Universidades, por la que se acuerda la publicación de las subvenciones excepcionales concedidas en el año 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con carácter excepcional en el 2006 a los siguientes beneficiarios:

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Academia de Europea de Ciencias y Artes para los gastos corrientes para financiar actividades investigadoras por importe de 30.000 €.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.01.00.481.00.42J. 0

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a las Universidades Andaluzas para la realización de actividades formativas con cargo a los Fondos de Formación Continua, por importe de

Almería.....	16.824,43 €
Cádiz.....	24.946,56 €
Córdoba.....	22.403,38 €
Granada.....	60.311,43 €
Huelva.....	15.016,88 €
Jaén.....	15.077,23 €
Málaga.....	44.214,44 €
Pablo de Olavide.....	8.884,70 €
Sevilla.....	78.486,95 €

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.18.00.441.06.42J. 3
1.1.12.00.18.00.441.06.42J. 7.2005

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional al Consorcio de Bibliotecas Universitarias de Andalucía para la mejora de la calidad de los servicios bibliotecarios a través de la cooperación interbibliotecaria, por importe de 3.000.000,00 €.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.12.00.0100.745.00.42J..0

Sevilla, 6 de febrero de 2007.- El Director General, Francisco A. Triguero Ruiz.

CONSEJERÍA DE SALUD

ORDEN de 2 de febrero de 2007, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/2006, interpuesto por Asociación de Expertos en Ortopedia Sanitaria ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/5L.

Asociación de Expertos en Ortopedia Sanitaria han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/5L, el recurso núm. 1772/2006 contra el Decreto

132/2006, de 4 de julio, que establece las condiciones y requisitos de instalación y funcionamiento de ortopedias.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1772/2006.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/5L.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/5L en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 2 de febrero de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ORDEN de 2 de febrero de 2007, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1770/2006, interpuesto por Carmen Agraz Fernández y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/5L.

Carmen Agraz Fernández y otros han interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/5L, el recurso núm. 1770/2006 contra el Decreto 132/2006, de 4 de julio, que establece las condiciones y requisitos de instalación y funcionamiento de ortopedias.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1770/2006.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/5L.

Tercero. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, Sección 1.ª/5L, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 2 de febrero de 2007

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2006, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delega en el Director Gerente del Hospital del Servicio Andaluz de Salud Juan Ramón Jiménez de Huelva la competencia para la suscripción de un Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Huelva.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (art. 54), establece que los centros del sistema sanitario público de la Comunidad Autónoma Andaluza desarrollarán, además de la atención a personas enfermas, funciones de docencia e investigación.

El artículo 78 de la Ley mencionada prevé el marco de colaboración institucional entre el Servicio Andaluz de Salud y las Universidades de Andalucía. En este marco, el Servicio Andaluz de Salud, a través del Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva, de una parte, y la Universidad de Huelva, de otra, pretenden colaborar en actividades de formación práctica de los estudiantes de segundo ciclo de la Licenciatura de Psicología de la mencionada Universidad.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V O

Delegar en el Director Gerente del Hospital del Servicio Andaluz de Salud Juan Ramón Jiménez de Huelva la competencia necesaria para suscribir un Convenio de colaboración entre el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Huelva, con el objetivo de participar en proyectos de formación integral que faciliten el desarrollo de las actividades profesionales de los alumnos que puedan beneficiarse de la cooperación entre ambas instituciones.

Sevilla, 14 de noviembre de 2006.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla solicita la delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Montellano (Sevilla) para la construcción de un Centro de Salud en esa localidad.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Montellano (Sevilla) para la construcción de un Centro de Salud en esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la firma de un Convenio de Colaboración.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla solicita la delegación de competencias para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla) para la ampliación del Centro de Salud de esa localidad.

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 3.2 y 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla) para la ampliación del Centro de Salud de esa localidad, en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de enero de 2007.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones concedidas en el ejercicio de 2006, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Au-

tónoma de Andalucía, esta Dirección General de Infancia y Familias ha resuelto dar publicidad a la relación de las subvenciones concedidas con cargo al programa presupuestario 31E (Atención a la Infancia) y al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2005, por la que se regula la cooperación entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y las entidades colaboradoras en el acogimiento residencial en Centros de Protección de Menores, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 30 de enero de 2007.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

A N E X O

Beneficiario: Fundación Emet Arco Iris.
Importe: 726.729,60 €.
Concepto: Desarrollo de programas de acogimiento residencial en el centro denominado «Prado de Santa María».

Beneficiario: Fundación Emet Arco Iris.
Importe: 726.729,60 €.
Concepto: Desarrollo de programas de acogimiento residencial en el centro denominado «Vado de los Bueyes».

Beneficiario: Asociación Dianova-España.
Importe: 363.364,80 €.
Concepto: Desarrollo de programas de acogimiento residencial en el centro denominado «Santa Elena».

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Infancia y Familias, por la que se hacen públicas determinadas subvenciones concedidas en el ejercicio de 2006, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Infancia y Familias ha resuelto dar publicidad a la relación de las subvenciones concedidas con cargo al programa presupuestario 31E (Atención a la Infancia) y al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 20 de julio de 2005, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a otorgar a las entidades colaboradoras para la financiación de programas y recursos destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 30 de enero de 2007.- La Directora General, Carmen Belinchón Sánchez.

A N E X O

Beneficiario: Fundación Internacional Aproni.
Importe: 120.000 €.
Concepto: Programa intensivo de prevención e inserción social y laboral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Fundación Diagrama, Intervención Psicosocial.
Importe: 1.200.000 €.
Concepto: Programa «Labora», para el desarrollo de programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Fundación Diagrama, Intervención Psicosocial.
Importe: 272.000 €.
Concepto: Desarrollo del proyecto «Lábor» en nuestra Comunidad Autónoma, a través del equipamiento de los centros para la realización del citado proyecto, de apoyo a la inserción social y laboral de jóvenes en riesgo de exclusión social, que finalizan o han finalizado su tutela por parte de la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Cruz Roja Española-Jaén.
Importe: 90.000 €.
Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Fundación Don Bosco-Proyecto Kairós.
Importe: 60.000 €.
Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Fundación Forja XXI-Cádiz.
Importe: 180.000 €.
Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Instituto Hermanas Trinitarias.
Importe: 90.000 €.
Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Comunidad Santísima Trinidad.
Importe: 90.483 €.
Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Comunidad Santísima Trinidad.
Importe: 200.000 €.
Concepto: Programa de formación ocupacional e inserción sociolaboral de jóvenes extutelados por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Asociación Innova.
Importe: 210.000 €.
Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: La Liga Giennense de la Educación y la Cultura Popular.
Importe: 60.000 €.
Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.
Importe: 120.000 €.
Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Asociación Nueva Alternativa de Intervención con Menores.
Importe: 60.000 €.
Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Asociación Paz y Bien.
Importe: 132.000 €.
Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Fundación de Ayuda a la Infancia y Juventud «Santa María de Belén».
Importe: 150.253,03 €.
Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Fundación de Ayuda a la Infancia y Juventud «Santa María de Belén».
Importe: 150.000 €.
Concepto: Programa de Formación Ocupacional e Inserción Sociolaboral de Jóvenes Extutelados por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.
Importe: 60.000 €.
Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía.

Beneficiario: Fundación Internacional Aproni.
Importe: 14.763,99 €.
Concepto: Programa intensivo de prevención e inserción social y laboral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía, modalidad equipamiento.

Beneficiario: Cruz Roja Española-Jaén.
Importe: 6.081,46 €.
Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía, modalidad equipamiento.

Beneficiario: Fundación Don Bosco-Proyecto Kairós.
Importe: 6.429,98 €.
Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía, modalidad equipamiento.

Beneficiario: Fundación Forja XXI-Cádiz.
Importe: 7.422,60 €.
Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía, modalidad equipamiento.

Beneficiario: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Comunidad Santísima Trinidad.
Importe: 7.234 €.
Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía, modalidad equipamiento.

Beneficiario: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, Comunidad Santísima Trinidad.
Importe: 44.302,58 €.
Concepto: Programa de formación ocupacional e inserción sociolaboral de jóvenes extutelados por la Junta de Andalucía, modalidad equipamiento.

Beneficiario: Instituto Hermanas Trinitarias.
Importe: 2.783,40 €.
Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía, modalidad equipamiento.

Beneficiario: Asociación Innova.
 Importe: 13.599,24 €.
 Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía, modalidad equipamiento.

Beneficiario: Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.
 Importe: 7.098,23 €.
 Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía, modalidad equipamiento.

Beneficiario: Asociación Paz y Bien.
 Importe: 9.514,74 €.
 Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía, modalidad equipamiento.

Beneficiario: Fundación de Ayuda a la Infancia y Juventud «Santa María de Belén».
 Importe: 10.000 €.
 Concepto: Programas y actuaciones destinados a la inserción social integral de jóvenes que han sido tutelados por la Junta de Andalucía, modalidad equipamiento.

Beneficiario: Fundación de Ayuda a la Infancia y Juventud «Santa María de Belén».
 Importe: 10.000 €.
 Concepto: Programa de Formación Ocupacional e Inserción Sociolaboral de Jóvenes Extutelados por la Junta de Andalucía, modalidad equipamiento.

RESOLUCIÓN de 19 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, de 1 de febrero de 2006, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2006, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan en Anexo adjunto.

Huelva, 19 de enero de 2007.- El Delegado, José Martín Gómez.

A N E X O

SUBVENCIONES INSTITUCIONALES

DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES

ENTIDAD: MANCOMUNIDAD ANDÉVALO.
 IMPORTE: 15.000,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE ALMONTE.
 IMPORTE: 11.500,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE VALVERDE DEL CAMINO.
 IMPORTE: 12.000,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE CARTAYA.
 IMPORTE: 11.500,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. BOLLULLOS DEL CONDADO.
 IMPORTE: 11.000,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE GIBRALEÓN.
 IMPORTE: 10.500,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. LA PALMA DEL CONDADO.
 IMPORTE: 9.000,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. ARACENA.
 IMPORTE: 9.586,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE AYAMONTE.
 IMPORTE: 9.000,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE LEPE.
 IMPORTE: 7.500,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE CORTEGANA.
 IMPORTE: 7.500,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: MANCOMUNIDAD BETURIA.
 IMPORTE: 7.000,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE TRIGUEROS.
 IMPORTE: 6.500,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE HUELVA.
 IMPORTE: 5.000,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE ALOSNO.
 IMPORTE: 4.500,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE NERVA.
 IMPORTE: 4.500,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE PUNTA UMBRÍA.
 IMPORTE: 4.000,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE MANZANILLA.
 IMPORTE: 4.000,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE JABUGO.
 IMPORTE: 4.000,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE MOGUER.
 IMPORTE: 3.500,00 €.
 MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. ROCIANA DEL CONDADO.
IMPORTE: 3.000,00 €.
MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. PALOS DE LA FRONTERA.
IMPORTE: 3.000,00 €.
MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE ISLA CRISTINA.
IMPORTE: 3.000,00 €.
MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE LUCENA DEL PUERTO.
IMPORTE: 2.000,00 €.
MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE BERROCAL.
IMPORTE: 2.000,00 €.
MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. ZALAMEA LA REAL.
IMPORTE: 2.000,00 €.
MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: AYTO. DE HINOJOS.
IMPORTE: 1.741,00 €.
MODALIDAD: PREVENCIÓN. CIUDADES ANTE LAS DROGAS.

ENTIDAD: ASPREATO.
IMPORTE: 17.000,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: ASPREATO.
IMPORTE: 11.000,00 €.
MODALIDAD: APOYO AL TRATAMIENTO.

ENTIDAD: ASPREATO.
IMPORTE: 3.340,00 €.
MODALIDAD: CENTRO DE EMERGENCIA SOCIAL.

ENTIDAD: FOAD.
IMPORTE: 16.800,00 €.
MODALIDAD: COORDINACIÓN, FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO.

ENTIDAD: FOAD.
IMPORTE: 8.400,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: ASOC. ESPERANZA.
IMPORTE: 15.000,00 €.
MODALIDAD: PROG. DE ACTUACIONES COMPLE. AL TTO. Y TAREAS DE INCOR. SOCIAL.

ENTIDAD: ASOC. ESPERANZA.
IMPORTE: 5.000,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: ASOC. RESURRECCIÓN.
IMPORTE: 15.000,00 €.
MODALIDAD: PROG. DE ACTUACIONES COMPLE. AL TTO. Y TAREAS DE INCOR. SOCIAL.

ENTIDAD: ASOC. RESURRECCIÓN.
IMPORTE: 3.000,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: APRET.
IMPORTE: 11.000,00 €.
MODALIDAD: APOYO AL TRATAMIENTO. INTEG. SOCIAL.

ENTIDAD: APRET.
IMPORTE: 2.000,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: ASOC. EN CAMINO.
IMPORTE: 10.500,00 €.
MODALIDAD: APOYO AL TRATAMIENTO. INCORP. SOCIAL Y LABORAL.

ENTIDAD: ASOC. EN CAMINO.
IMPORTE: 1.075,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: ASOC. CETAF-ESTUARIO.
IMPORTE: 8.000,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: ASOC. CETAF-ESTUARIO.
IMPORTE: 1.200,00 €.
MODALIDAD: TALLER BÚSQUEDA DE EMPLEO.

ENTIDAD: ASOC. CETAF-ESTUARIO.
IMPORTE: 6.000,00 €.
MODALIDAD: PROG. HABILIDADES SOCIALES.

ENTIDAD: FEDERACIÓN ONUB. ALTERNATIVAS.
IMPORTE: 6.000,00 €.
MODALIDAD: COORDINACIÓN Y FORMACIÓN.

ENTIDAD: FEDERACIÓN ONUB. ALTERNATIVAS.
IMPORTE: 2.000,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: ASOC. NUEVA VIDA.
IMPORTE: 5.500,00 €.
MODALIDAD: PROG. UNA NUEVA OPORTUNIDAD ES POSIBLE.

ENTIDAD: ASOC. SÍSIFO.
IMPORTE: 5.500,00 €.
MODALIDAD: TERAPIA OCUPACIONAL, REINSERCIÓN SOCIAL, PREVEN. DE RECAIDAS.

ENTIDAD: ASOC. OLONTENSE CONTRA LA DROGA.
IMPORTE: 5.000,00 €.
MODALIDAD: PREVENCIÓN EN DROGOD. Y TAREAS DE INCOPOR.

ENTIDAD: ASOC. UN RAYO DE LUZ.
IMPORTE: 4.500,00 €.
MODALIDAD: PREVENCIÓN DE RECAÍDAS.

ENTIDAD: ASOC. COMITÉ CIU. ANTISIDA.
IMPORTE: 4.000,00 €.
MODALIDAD: APOYO AL TT.º EN EL CENTRO PENITENCIARIO.

ENTIDAD: ASOC. UN NUEVO HORIZONTE PARA MI BARRIO.
IMPORTE: 3.652,00 €.
MODALIDAD: INTERV. PARA NIÑOS/AS EN SITUACIÓN DE RIESGO BDA. PEREZ CUBILLAS.

ENTIDAD: ASOC. UN NUEVO HORIZONTE PARA MI BARRIO.
IMPORTE: 1.032,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: ASOC. SOLIDARIDAD.
IMPORTE: 3.700,00 €.
MODALIDAD: IX PROYECTO DE PREVENCIÓN.

ENTIDAD: ASOC. ARRABALES.
IMPORTE: 2.800,00 €.
MODALIDAD: TTO. INTEGRAL DE PERSONAS CON PROBLEMAS DE DEPENDENCIAS.

ENTIDAD: ASOC. PUERTA ABIERTA.
IMPORTE: 1.830,00 €.
MODALIDAD: DECIDE TU CAMINO.

ENTIDAD: ASOC. COTAD.
IMPORTE: 1.830,00 €.
MODALIDAD: PROG. SALUD Y VIDA.

ENTIDAD: ASOC. DULCE DESPERTAR.
IMPORTE: 1.800,00 €.
MODALIDAD: APOYO AL TTO. INCORPORACIÓN SOCIAL.

ENTIDAD: ASOC. NAIM.
IMPORTE: 1.600,00 €.
MODALIDAD: PROG. DE INTERV. CON FAMILIAS.

ENTIDAD: ARATI.
IMPORTE: 12.325,00 €.
MODALIDAD: PROG. PARA EL TT.º E INCORPORACIÓN DE PERSONAS DEPENDIENTES.

ENTIDAD: ARATI.
IMPORTE: 5.000,00 €.
MODALIDAD: III PROG. DE PREVENCIÓN EN DROG. Y OTRAS ADICCIONES.

ENTIDAD: ARATI.
IMPORTE: 4.500,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: ASOC. ALCÓN.
IMPORTE: 11.800,00 €.
MODALIDAD: PROG. PARA EL TTO. E INCORPORACIÓN PERSONAL DEPENDIENTES.

ENTIDAD: ASOC. ALCÓN.
IMPORTE: 1.470,00 €.
MODALIDAD: PROG. DE PREV. EN DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES.

ENTIDAD: ASOC. ALCÓN.
IMPORTE: 2.000,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: ASOC. ARO.
IMPORTE: 8.307,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: ASOC. ARO.
IMPORTE: 8.000,00 €.
MODALIDAD: XVIII JORNADA DE CONVIVENCIA.

ENTIDAD: AONUJER.
IMPORTE: 13.392,00 €.
MODALIDAD: REHABILITACIÓN DEL JUGADOR PATOLÓGICO Y SU FAMILIAR.

ENTIDAD: AONUJER.
IMPORTE: 2.107,00 €.
MODALIDAD: PREV. DEL JUEGO PATOLÓGICO EN LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA.

ENTIDAD: APREJA.
IMPORTE: 7.304,00 €.
MODALIDAD: PROG. DE APOYO Y ASIST. DE PERSONAS AFEC. POR LA LUDOPATÍA.

ENTIDAD: APREJA.
IMPORTE: 13.304,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: APREJA.
IMPORTE: 2.282,00 €.
MODALIDAD: JORNADAS DE CONVIVENCIA.

COMUNIDAD GITANA

ENTIDAD: ASOC. HACIENDO CAMINO.
IMPORTE: 1.500,00 €.
MODALIDAD: SILISQUÉ.

ENTIDAD: ASOC. GITANA ROMANO DROM.
IMPORTE: 4.000,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: ASOC. GITANA ROMANO DROM.
IMPORTE: 17.500,00 €.
MODALIDAD: EN TU BARRIO.

ENTIDAD: ASOC. GIT «SINAMOS KALÓ».
IMPORTE: 1.000,00 €.
MODALIDAD: III CAMPEONATO DE FUTBITO.

ENTIDAD: ASOC. GIT «SINAMOS KALÓ».
IMPORTE: 2.400,00 €.
MODALIDAD: III ENCUENTRO DE JÓVENES GITANOS.

ENTIDAD: ASOC. GIT «SINAMOS KALÓ».
IMPORTE: 8.000,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: ASOC. ROMANÍ DON DIBE.
IMPORTE: 4.600,00 €.
MODALIDAD: GAO ROM AMALE.

ENTIDAD: UNIÓN ROMANÍ ANDALUCÍA.
IMPORTE: 23.000,00 €.
MODALIDAD: ESCUELA DE VERANO.

ENTIDAD: FEDERACIÓN MUJERES PROGRESISTAS.
IMPORTE: 8.000,00 €.
MODALIDAD: FORMACIÓN PARA INTEG. MUJERES GITANAS.

ENTIDAD: FACCA.
IMPORTE: 2.000,00 €.
MODALIDAD: EQUIPAMIENTO.

ENTIDAD: ASOC. GIT. «SINAMOS KALÓ».
IMPORTE: 8.200,00 €.
MODALIDAD: EQUIPAMIENTO.

COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECIALES

ENTIDAD: FUNDACIÓN STA. M.ª DEL PILAR.
IMPORTE: 22.336,00 €.
MODALIDAD: PROG. DE INSER. LABORAL PARA JÓV. EXTUTELADOS.

ENTIDAD: ASOC. RESURGIR.
IMPORTE: 28.896,00 €.
MODALIDAD: PROG. «LUCHA CONTRA LA POBREZA DESTINADO A COLEC. EN EXCLUSIÓN SOCIAL».

ENTIDAD: ASOC. COMITÉ CIU. ANTISIDA.
IMPORTE: 10.046,00 €.
MODALIDAD: ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS QUE VIVEN
CON EL VIH/SIDA.

ENTIDAD: ASOC. CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
IMPORTE: 8.707,22, €.
MODALIDAD: ATENCIÓN A TRANSEÚNTE.

ENTIDAD: ASOC. CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
IMPORTE: 8.707,33 €.
MODALIDAD: UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN A MUJERES QUE
EJERCEN LA PROSTITUCIÓN.

ENTIDAD: ASOC. MIRIADAS.
IMPORTE: 9.930,00€.
MODALIDAD: ACOMPAÑAMIENTO E INTERV. CON VÍCTIMAS
DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

ENTIDAD: ASOC. COMITÉ CIU. ANTISIDA.
IMPORTE: 5.450,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: ASOC. COLEGA-HUELVA.
IMPORTE: 8.200,00 €.
MODALIDAD: INFOR., APOYO Y ASESORAMIENTO PARA LA
POBLACIÓN HOMOSEXUAL.

ENTIDAD: ASOC. TELÉFONO DE LA ESPERANZA.
IMPORTE: 2.700,00 €.
MODALIDAD: ATENCIÓN A PERSONAS SEPARADAS.

ENTIDAD: ASOC. TELÉFONO DE LA ESPERANZA.
IMPORTE: 2.700,00 €.
MODALIDAD: GRUPOS DE ENCUENTRO Y AUTOAYUDA.

ATENCIÓN A EMIGRANTES/INMIGRANTES

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
IMPORTE: 75.000,00 €.
MODALIDAD: APOYO A LA ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE IN-
MIGRANTES.

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
IMPORTE: 70.000,00 €.
MODALIDAD: ASISTENCIA A TEMPOREROS EN LA CUENCA
MINERA.

ENTIDAD: AYTO. DE BONARES.
IMPORTE: 7.350,00 €.
MODALIDAD: OFICINA DE APOYO A LA CAMPAÑA.

ENTIDAD: AYTO. DE ALMONTE.
IMPORTE: 9.450,00 €.
MODALIDAD: OFICINA DE APOYO A LA CAMPAÑA.

ENTIDAD: AYTO. DE MOGUER.
IMPORTE: 6.300,00 €.
MODALIDAD: OFICINA DE APOYO A LA CAMPAÑA (MOGUER).

ENTIDAD: AYTO. DE MOGUER.
IMPORTE: 6.300,00 €.
MODALIDAD: OFICINA DE APOYO A LA CAMPAÑA (MAZAGÓN).

ENTIDAD: AYTO. DE LUCENA DEL PUERTO.
IMPORTE: 7.500,00 €.
MODALIDAD: OFICINA DE APOYO A LA CAMPAÑA.

ENTIDAD: AYTO. DE ISLA CRISTINA.
IMPORTE: 5.500,00 €.
MODALIDAD: OFICINA DE APOYO A LA CAMPAÑA.

ENTIDAD: AYTO. SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE.
IMPORTE: 6.300,00 €.
MODALIDAD: OFICINA DE APOYO A LA CAMPAÑA.

ENTIDAD: AYTO. DE BOLLULLOS DEL CONDADO.
IMPORTE: 7.350,00 €.
MODALIDAD: OFICINA DE APOYO A LA CAMPAÑA.

ENTIDAD: AYTO. DE CARTAYA.
IMPORTE: 9.450,00 €.
MODALIDAD: OFICINA DE APOYO A LA CAMPAÑA.

ENTIDAD: AYTO. DE PALOS DE LA FRONTERA.
IMPORTE: 6.300,00 €.
MODALIDAD: OFICINA DE APOYO A LA CAMPAÑA.

ENTIDAD: AYTO. DE ROCIANA DEL CONDADO.
IMPORTE: 6.300,00 €.
MODALIDAD: OFICINA DE APOYO A LA CAMPAÑA.

ENTIDAD: AYTO. DE ALMONTE.
IMPORTE: 20.000,00 €.
MODALIDAD: MEDIACIÓN INTERCULTURAL.

ENTIDAD: AYTO. DE MOGUER.
IMPORTE: 20.000,00 €.
MODALIDAD: MEDIACIÓN INTERCULTURAL.

ENTIDAD: AYTO. DE ISLA CRISTINA.
IMPORTE: 12.400,00 €.
MODALIDAD: MEDIACIÓN INTERCULTURAL.

ENTIDAD: AYTO. DE LUCENA DEL PUERTO.
IMPORTE: 20.000,00 €.
MODALIDAD: MEDIACIÓN INTERCULTURAL.

ENTIDAD: AYTO. DE CARTAYA.
IMPORTE: 24.000,00 €.
MODALIDAD: MEDIACIÓN INTERCULTURAL.

ENTIDAD: AYTO. DE PALOS DE LA FRONTERA.
IMPORTE: 20.000,00 €.
MODALIDAD: MEDIACIÓN INTERCULTURAL.

ENTIDAD: AYTO. DE ARACENA.
IMPORTE: 6.000,00 €.
MODALIDAD: PLAN INTERVENCIÓN SOCIAL.

ENTIDAD: AYTO. DE ALMONTE.
IMPORTE: 11.550,00 €.
MODALIDAD: ASESORAMIENTO JURÍDICO.

ENTIDAD: AYTO. DE ALOSNO.
IMPORTE: 2.000,00 €.
MODALIDAD: PROMOCIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE.

ENTIDAD: AYTO. CARTAYA.
IMPORTE: 8.500,00 €.
MODALIDAD: PROMOCIÓN SOCIAL, CULTURAL Y LABORAL
DE MUJERES INMIGRANTES.

ENTIDAD: AYTO. DE CARTAYA.
IMPORTE: 8.000,00 €.
MODALIDAD: FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.

ENTIDAD: MANCOMUNIDAD RIBERA DE HUELVA.
IMPORTE: 3.508,27 €.
MODALIDAD: SERVICIO DE ATENCIÓN INMIGRANTES.

ENTIDAD: MANCOMUNIDAD BETURIA.
IMPORTE: 16.734,17 €.
MODALIDAD: BETURIA TIERRA DE TODOS.

ENTIDAD: AYTO. DE LEPE.
IMPORTE: 25.000,00 €.
MODALIDAD: OFICINA DE APOYO A LA CAMPAÑA.

ENTIDAD: AYTO. DE LEPE.
IMPORTE: 20.000,00 €.
MODALIDAD: MEDIACIÓN INTERCULTURAL.

ENTIDAD: AYTO. DE HUELVA.
IMPORTE: 27.950,00 €.
MODALIDAD: PROYECTO MALIKA (INM. EN ZTS EN MARIS-
MAS DEL ODIEL).

ENTIDAD: AYTO. DE ALMONTE.
IMPORTE: 7.360,38 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO DUCHAS.

ENTIDAD: AYTO. DE MOGUER.
IMPORTE: 7.200,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO PISO DE ACOGIDA EN MOGUER.

ENTIDAD: AYTO. DE LUCENA DEL PUERTO.
IMPORTE: 6.210,41 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO DUCHAS Y LAVANDERÍA.

ENTIDAD: AYTO. DE MOGUER.
IMPORTE: 7.200,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO PISO DE ACOGIDA EN MAZAGÓN.

ENTIDAD: AYTO. DE CARTAYA.
IMPORTE: 64.000,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO CASA DEL GATO.

ENTIDAD: AYTO. DE CARTAYA.
IMPORTE: 13.500,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO ALOJAMIENTO TEMPORAL.

ENTIDAD: AYTO. DE LEPE.
IMPORTE: 4.825,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO DUCHAS Y LAVANDERÍA.

ENTIDAD: AYTO. DE LEPE.
IMPORTE: 13.000,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO MÓDULO ACOGIDA TEMPORAL
(PISOS).

ENTIDAD: AYTO. DE LEPE.
IMPORTE: 10.000,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO MÓDULO ALOJAMIENTO TEM-
PORAL (ALBERGUE).

ENTIDAD: AYTO. DE ALMONTE.
IMPORTE: 6.000,00 €.
MODALIDAD: ACTUACIONES INTERCULTURALES.

ENTIDAD: AYTO. ALMONTE.
IMPORTE: 4.000,00 €.
MODALIDAD: COCINA INTERCULTURAL EN DOÑANA.

ENTIDAD: AYTO. ISLA CRISTINA.
IMPORTE: 4.000,00 €.
MODALIDAD: AULA INTERCULTURAL.

ENTIDAD: AYTO. SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE.
IMPORTE: 6.500,00 €.
MODALIDAD: SENSIBILIZACIÓN HACIA LA INMIGRACIÓN.

ENTIDAD: AYTO. ZALAMEA LA REAL.
IMPORTE: 800,00 €.
MODALIDAD: CAMPAÑA POR LA TOLERANCIA.

ENTIDAD: AYTO. DE CARTAYA.
IMPORTE: 4.000,00 €.
MODALIDAD: SEMANA CULTURAL.

ENTIDAD: AYTO. ROCIANA DEL CONDADO.
IMPORTE: 3.000,00 €.
MODALIDAD: INTEGRACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.

ENTIDAD: AYTO. DE LEPE.
IMPORTE: 3.000,00 €.
MODALIDAD: TALLER GASTRONÓMICO INTERCULTURAL.

ENTIDAD: AYTO. VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS.
IMPORTE: 5.000,00 €.
MODALIDAD: FESTIVAL INTERCULTURAL.

ENTIDAD: AYTO. CABEZAS RUBIAS.
IMPORTE: 7.062,93 €.
MODALIDAD: GUARDERÍA TEMPORERA.

ENTIDAD: AYTO. PAYMOGO.
IMPORTE: 6.012,00 €.
MODALIDAD: ACTIVIDADES FORMATIVAS Y DE INTEGRACIÓN
SOCIAL DE HIJOS DE TEMPOREROS.

ENTIDAD: ASOC. HUELVA ACOGE.
IMPORTE: 27.100,00 €.
MODALIDAD: INTEG. SOCIAL, CULTURAL, LABORAL... DE IN-
MIG. EN HUELVA.

ENTIDAD: ASOC. PRODERECHOS HUMANOS.
IMPORTE: 1.400,00 €.
MODALIDAD: TRABAJANDO POR LA IGUALDAD.

ENTIDAD: ASOC. VECINOS MAZAGÓN.
IMPORTE: 1.700,00 €.
MODALIDAD: PROG. LA CASA DEL SABER.

ENTIDAD: F. EUROPEA COOPERACIÓN NORTE-SUR.
IMPORTE: 8.000,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: ASOC. AFRICANÍA.
IMPORTE: 4.650,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: ASOC. AFRICANÍA.
IMPORTE: 1.400,00 €.
MODALIDAD: PROG.: AFRICANÍA ÍNTEGRA.

ENTIDAD: ASOC. ALMINAR.
IMPORTE: 4.650,00 €.
MODALIDAD: MANTENIMIENTO.

ENTIDAD: ASOC. C.E.A.R.
IMPORTE: 5.000,00 €.
MODALIDAD: S.º INFORMACIÓN, INTERMED. VIVIENDA.

ENTIDAD: ASOC. AMAL ANDALUZA.
IMPORTE: 1.700,00 €.
MODALIDAD: DINAMIZACIÓN SOCIAL DE MUJERES INMI-
GRANTES.

ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE HUELVA.
IMPORTE: 10.000,00 €.
MODALIDAD: PROG. DE ATENCIÓN A INMIGRANTES.

ENTIDAD: RAFAEL ESCRIBANO GUERRERO.
IMPORTE: 2.500,00 €.
MODALIDAD: RETORNADOS.

ENTIDAD: JOSEFA ALVAREZ DOMÍNGUEZ.
IMPORTE: 2.000,00 €.
MODALIDAD: RETORNADOS.

ENTIDAD: VANESA CUARTAS DELGADO.
IMPORTE: 1.500,00 €.
MODALIDAD: RETORNADOS.

ENTIDAD: U.G.T.
IMPORTE: 12.000,00 €.
MODALIDAD: ATENCIÓN Y ASESORAMIENTO A EMIGRANTES
RETORNADOS.

ATENCIÓN AL VOLUNTARIADO SOCIAL

ENTIDAD: ASOC. DE VOLUNTARIOS FOAM DE HUELVA.
IMPORTE: 7.000,00 €.
MODALIDAD: COOR. Y DIFUSIÓN DEL VOLUNTARIADO SOCIAL.

ENTIDAD: CRUZ ROJA ESPAÑOLA.
IMPORTE: 3.300,00 €.
MODALIDAD: VOLUNTARIADO SOCIAL UNIVERSITARIO.

ENTIDAD: ASOC. ALMINAR.
IMPORTE: 2.500,00 €.
MODALIDAD: AYÚDAME A AYUDARTE.

ENTIDAD: ASOC. CLUB MUNICH. DE PENSIONISTAS LAZARETO.
IMPORTE: 2.500,00 €.
MODALIDAD: PROYEC. MAYORES POR LOS MAYORES.

ENTIDAD: APREJA.
IMPORTE: 3.500,00 €.
MODALIDAD: TALLERES PRÁCTICOS DE COMUNIC. EN LA PA-
REJA.

ENTIDAD: ASOC. COLEGA-HUELVA.
IMPORTE: 3.630,00 €.
MODALIDAD: V SEMINARIO DE FORMAC. DEL VOL. SOCIAL
EN POLÍTICAS DE IGUALDAD.

ENTIDAD: ASOC. ANTIGUOS ALUMNO DE LA UNIVERSIDAD.
IMPORTE: 8.450,00 €.
MODALIDAD: SERVICIO PERMANENTE DE VOLUNTARIOS TI-
TULADOS.

ENTIDAD: ASOC. MUJERES ZENOBIA.
IMPORTE: 2.500,00 €.
MODALIDAD: TALLER FORMATIVO PARA VOLUNTARIOS.

ENTIDAD: ASOC. PERSONAS MAYORES DE CALAÑAS.
IMPORTE: 3.578,18 €.
MODALIDAD: VOL. SOCIAL, ASOCIACIONES DE LA TERCERA
EDAD DE CALAÑAS.

ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
IMPORTE: 70.000,00 €.
MODALIDAD: PROGRAMA ACTUACIONES INTEGRALES (MI-
NAS DE RIOTINTO/NERVA).

ENTIDAD: AYTO. DE HUELVA.
IMPORTE: 85.000,00 €.
MODALIDAD: PROGRAMA ACTUACIONES INTEGRALES MA-
RISMAS/DV.

ENTIDAD: AYTO. DE HUELVA.
IMPORTE: 28.861,00 €.
MODALIDAD: EQUIPAMIENTO (MARISMAS DEL O. Y TORREJÓN).

ENTIDAD: ASOC. RESURGIR.
IMPORTE: 31.466,00 €.
MODALIDAD: ECONOMATO (RESURGIR).

ENTIDAD: AAVV. «VIRGEN DE BELÉN».
IMPORTE: 3.230,00 €.
MODALIDAD: CABALGATA DE REYES.

ENTIDAD: FUNDACIÓN STA. M DE BELÉN.
IMPORTE: 70.400,00 €.
MODALIDAD: PROGRAMAS.

ENTIDAD: FUNDACIÓN VALDOCCO.
IMPORTE: 9.500,00 €.
MODALIDAD: PROGRAMA «TOTAL».

ENTIDAD: ASOC. «AGUAVIVA».
IMPORTE: 30.000,00 €.
MODALIDAD: APOYO INTEGRAL PARA LA INSERCIÓN SOCIAL
Y LABORAL DEL DISTRITO VI.

ENTIDAD: ASOC. DEPOR. LAS COLONIAS.
IMPORTE: 3.000,00 €.
MODALIDAD: PROG. ACTIVIDADES DEPORTIVAS. TEMPO-
RADA 2006.

ENTIDAD: UNIÓN ROMANÍ ANDALUCÍA.
IMPORTE: 24.600,00 €.
MODALIDAD: ESCUELA DE PADRES.

ENTIDAD: UNIÓN ROMANÍ ANDALUCÍA.
IMPORTE: 26.410,00 €.
MODALIDAD: APOYO A LAS FAMILIAS EN ADAPTACIÓN DEL
ALUMNADO.

ENTIDAD: FUNDACIÓN VALDOCCO.
IMPORTE: 9.000,00 €.
MODALIDAD: LIDERAZGO, COORDINACIÓN Y MOVILIZACIÓN
CIUDADANA.

ENTIDAD: FUNDACIÓN VALDOCCO.
IMPORTE: 8.415,00 €.
MODALIDAD: INTEGRACIÓN CON FAMILIAS: CONEXIÓN FA-
MILIAS-CENTRO EDUCATIVO.

ENTIDAD: FUNDACIÓN VALDOCCO.
IMPORTE: 7.500,73 €.
MODALIDAD: JABATO, 15.

ENTIDAD: FUNDACIÓN VALDOCCO.
IMPORTE: 8.290,00 €.
MODALIDAD: ABRIENDO PUERTAS A LOS SENTIDOS.

ENTIDAD: FUNDACIÓN VALDOCCO.
IMPORTE: 38.500,00 €.
MODALIDAD: LA CALLE COMO ESPACIO VITAL.

ENTIDAD: FUNDACIÓN VALDOCCO.
IMPORTE: 77.000,00 €.
MODALIDAD: OFICINA TÉCNICA PLAN INTEGRAL DEL DISTRITO V.

ENTIDAD: ASOC. JUVENIL CARABELA.
 IMPORTE: 16.600,00 €.
 MODALIDAD: DINAMIZACIÓN DEL COLECTIVO JUVENIL DEL DISTRITO V.

ENTIDAD: AA.VV. «MARISMAS DEL ODIEL».
 IMPORTE: 3.700,00 €.
 MODALIDAD: PROG. DE ACTIVIDADES VECINALES 2006/2007-01-26.

ENTIDAD: AA.VV. «CÁRDEÑAS LAS SALINAS».
 IMPORTE: 3.000,00 €.
 MODALIDAD: PROYECTO DE ACTIVIDADES PARA LA PARTICIPACIÓN.

ENTIDAD: ASOC. TIERRA NUEVA.
 IMPORTE: 13.444,25 €.
 MODALIDAD: MUJERES HACIA EL EMPLEO.

ENTIDAD: ASOC. TIERRA NUEVA.
 IMPORTE: 38.204,89 €.
 MODALIDAD: ACCIONES DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

ENTIDAD: ASOC. MUNDO SOLIDARIO.
 IMPORTE: 8.000,00 €.
 MODALIDAD: ATENCIÓN A INMIG. EN LA ZONA DE «MARISMAS DEL ODIEL».

ENTIDAD: FUNDACIÓN VALDOCCO.
 IMPORTE: 5.409,09 €.
 MODALIDAD: EQUIPAMIENTO OFICINA TÉCNICA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 529/06-S.3.^ª, interpuesto por Hamster, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Hamster, S.A., recurso núm. 529/06-S.3.^ª, contra la desestimación presunta de la reclamación por responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en finca de su propiedad conocida como «El Campillo 1», sita en el término municipal de Aznalcóllar, como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el verano de 2004, en las provincias de Sevilla y Huelva, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 529/06-S.3.^ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 99/06, interpuesto por Hertz España, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla se ha interpuesto por Hertz España, S.A., recurso núm. 99/06 contra la desestimación presunta de la solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, acerca del accidente de tráfico sufrido el día 11.10.04, por don Manuel Marín López y otras tres personas más, cuando conducía un vehículo alquilado a esa entidad mercantil en la carretera que une Lagos del Serrano con la localidad de El Ronquillo (Expte. 83.20), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 99/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 791/06, interpuesto por don José Luis García Romero ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva se ha interpuesto por don José Luis García Romero recurso núm. 791/06 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 12.5.06, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 15.9.04, recaída en el expediente sancionador núm. HU/2004/309/G.C./CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 791/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 811/06, interpuesto por Atlanterra Inmobiliaria, S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras se ha interpuesto por Atlanterra Inmobiliaria, S.A., recurso núm. 811/06 contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 16.5.06, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 3.9.04, recaída en el procedimiento sancionador núm. CA/2003/1863/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 811/06.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 6 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno de nuestra Universidad acordó, en su sesión de 24 de mayo de 2006, la revisión de la relación de puestos de trabajo (RPT) del personal laboral de administración y servicios.

Dentro de la citada RPT, el Servicio de Embarcaciones cuenta con dos puestos de trabajo de Técnico Especialista Patrón/Mantenimiento de Barcos, adscritos a la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos de Obras, Equipamiento y Mantenimiento (STOEM).

No obstante, la situación actual del Servicio de Embarcaciones y las necesidades del mismo han aconsejado la modificación de uno de los dos puestos de trabajo, el número L30282, en el sentido de adscribir el mismo a las categorías indistintamente de Técnico Especialista de STOEM y Técnico Especialista de Laboratorio.

En consecuencia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 31 de enero de 2007, este Rectorado ha resuelto:

Artículo único. Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Cádiz, en lo que respecta al puesto L30282, según se establece en el Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 2 de febrero de 2007.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04), el Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

ANEXO
PROPUESTA DE MODIFICACION PARCIAL DE LA
R.P.T. PAS LABORAL

CÓDIGO	ORGANO DE GOBIERNO	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ÁREA FUNCIONAL	SERVICIO/SUBUNIDAD	PUESTO DE TRABAJO	CATEGORÍA	GRUPO/ACT.	DOTACIÓN NUEVA	COMPLEMENTOS C.CATEGORÍA	CAMPUS	TURNO	OBSERVACIONES
Puesto que se transforma:											
L.30282	Gerente	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	T. Especialista de Laboratorio tipo D	T. Especialista de Laboratorio	3	1	6.522,96	Pto.Real	M	
Nuevo puesto:											
L.30282	Gerente	Administración Campus de Puerto Real	Laboratorios	T. Especialista de Laboratorio tipo D	T. Especialista de Laboratorio/ T. Especialista S.T.O.E.M.	3	1	6.522,96	Pto.Real	M	

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno de nuestra Universidad acordó, en su sesión de 24 de mayo de 2006, la revisión de la relación de puestos de trabajo (RPT) del personal funcionario de administración y servicios.

En dicha RPT se encuentra vacante el puesto número F30154 de Jefe de Servicio de Obras y Proyectos, adscrito al grupo A. El citado puesto ha sido convocado en dos ocasiones en el presente año, mediante concurso de méritos, quedando en ambos casos la plaza desierta.

Debido a la necesidad de cubrir dicho puesto, se propone transformar el mismo, de Jefe de Servicio, adscrito al grupo A,

en un puesto de Coordinador de Obras y Proyectos, con doble adscripción a los grupos A y B.

En consecuencia, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 31 de enero de 2007, este Rectorado ha resuelto:

Artículo único. Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Cádiz, en lo que respecta al puesto F30154, según se establece en el Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 2 de febrero de 2007.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04), el Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

**ANEXO
PROPUESTA DE MODIFICACION PARCIAL DE LA
R.P.T. PAS FUNCIONARIO**

COD.	ÓRGANO DE GOBIERNO	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ÁREA FUNCIONAL	SERVICIO/SUBUNIDAD	PUESTO DE TRABAJO	ADSC.	ESC.	GRU	NIV	FP	2006	C.Específico	C.Productividad	OBSERVACIONES
Puesto que se transforma:													
F30154	Gerente	Área de Infraestructuras	Área de Infraestructuras	Jefe de Servicio de Obras y Proyectos	F	O	A	27	C	1	12.989,19	2.653,31	D.H.2/T4
Nuevo puesto:													
F30154	Gerente	Área de Infraestructuras	Área de Infraestructuras	Coordinador de Obras y Proyectos	F	O	AVB	25	C	1	10.391,35	2.252,33	D.H.3

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se anuncian adjudicaciones de los contratos de servicios que se indican, realizadas mediante concurso en procedimiento abierto, tramitación urgente y carácter anticipado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada hace pública la adjudicación de los contratos de servicios que se indican, realizada mediante concurso en procedimiento abierto, tramitación urgente y carácter anticipado.

A) CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA Y DE LA DELEGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN GRANADA.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: LIM-1/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza edificio.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada de carácter urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Doscientos treinta mil euros (230.000,00 euros).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29 de diciembre de 2006.
 - b) Contratista: Purlim, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos once mil quinientos ochenta y cuatro euros (211.584,00 euros).

B) CONTRATO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA Y DE LA DELEGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN GRANADA.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: VIG-1/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad edificio.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada de carácter urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento diecisiete mil quinientos euros (117.500,00 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 29 de diciembre de 2006.
- b) Contratista: Black Star, S.L.
- c) Nacionalidad: España.
- c) Importe de adjudicación: Ciento quince mil doscientos cuarenta seis euros (115.246,00 euros).

C) CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN GRANADA Y DE LA DELEGACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN GRANADA.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: MAN-1/2007.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento integral edificio.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Anticipada de carácter urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ciento dieciséis mil euros (116.000,00 euros).
 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29 de diciembre de 2006.
 - b) Contratista: Eulen, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Ciento trece mil seiscientos ochenta euros (113.680,00 euros).

Granada, 26 de enero de 2007.- La Delegada del Gobierno, Teresa Jiménez Vilchez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del servicio para el montaje expositivo explicativo de la historia, los valores y la actuación de restauración que se está realizando en el Palacio de San Telmo, situado en la Avenida de Roma, s/n, de Sevilla.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.2025SV.06.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio para el montaje expositivo explicativo de la historia, los valores y la actuación de res-

tauración que se está realizando en el Palacio de San Telmo, situado en la Avenida de Roma, s/n, de Sevilla.

c) División por lotes: No hay.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 188, de fecha 27 de septiembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 272.032,83 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de enero de 2007.

b) Contratista: General de Producciones y Diseño, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 266.592 €.

Sevilla, 30 de enero de 2007.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se publica la adjudicación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Edificio Administrativo Torretriana de Sevilla.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 00.2026SV.06.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad del Edificio Administrativo Torretriana de Sevilla.

c) División por lotes: No hay.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación de anuncio de licitación: BOJA núm. 221, de fecha 15 de noviembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.650.000 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12 de enero de 2007.

b) Contratista: Securitas Seguridad España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.521.864 € (760.932 € anuales).

Sevilla, 30 de enero de 2007.- La Directora General, Isabel Mateos Guilarte.

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).

c) Número de expediente: 393/2006/SGMJ/00.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Objeto: Nueva Sede Judicial de la Palma del Condado (Huelva).

c) Lote: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 2.600.005,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de diciembre de 2006.

b) Empresa adjudicataria: Fonsan, S.L.

c) Importe: 2.494.549,42 euros.

Sevilla, 6 de febrero de 2007.- La Secretaria General Técnica, VºBº El Viceconsejero, Rocio Marcos Ortiz.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del Contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Cádiz.

c) Número de Expediente: 2006/2629.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: CA-01/034-V Ejecución obra edificación de 10 viviendas de promoción pública directa en Barriada José Solís, Avda. de Portugal, 45, en Cádiz.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 216, de 8 de noviembre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe máximo: Novecientos once mil seiscientos cuarenta y tres euros con sesenta y siete céntimos (911.643,67 euros).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de diciembre de 2006.

b) Contratista: Gadicon, S.A.

c) Nacionalidad: España.

d) Importe de adjudicación: Ochocientos sesenta mil seiscientos setenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (860.773,95 euros).

Cádiz, 8 de febrero de 2007.- La Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas. Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico Administrativa.
 - c) Núm. de expediente: CCA. 625A67P (2006/499367).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de sistema de localización electromagnético para Neuronavegador Aixen.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 71.775 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30.11.06.
 - b) Contratista: Medtronic Ibérica, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 71.775 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área de Gestión Sanitaria del Campo de Gibraltar. Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

- c) Número de expediente: CCA. +M8973G (2006/312167).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de prótesis cardiológicas: Marcapasos Bicameral DDDR.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 236.480,25 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 3.11.06.
 - b) Contratista: ST. Jude Medical, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 236.475 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de Victoria. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Admva.
 - c) Número de expediente: CCA. +DCAI35 (2006/483851).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de medicina nuclear mediante concierto sanitario.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 157.080 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27.11.06.
 - b) Contratista: Hospital de Benalmádena Xanit, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 149.226 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Suministros y Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. 6DB4JNE (2006/448298).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de curas por determinación de tipo.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 74.961,80 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30.11.06.
 - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 73.462,49 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas. Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +LE4X-T (2006/303354).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.

- b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia, seguridad y centro de control del Complejo Hospitalario Torrecárdenas.
- c) Lote: Véase informe técnico.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 195, de 6.10.2006.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.849.704 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24.11.06.
 - b) Contratista: Black Star, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 1.826.977 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas. Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico Administrativa.
 - c) Número de expediente: CCA. +74EV5E (2006/308477).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Arrendamiento.
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción de compra de dos ecógrafos doppler color para Servicio de Tocología del Centro Periférico de Especialidades del Complejo Hospitalario.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 187, de 26.9.2006.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 129.599,12 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14.11.06.
 - b) Contratista: Siemens, S.A., Servicios Industriales.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 103.999,72 euros.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Torrecárdenas. Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económico Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. 615E3WE (2006/311344).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de servicios públicos.

b) Descripción del objeto: Gestión de servicios públicos mediante concierto para el servicio de terapias respiratorias domiciliarias.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 201, de 17.10.2006.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.520.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.11.06.

b) Contratista: Gasmédi 2000, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.827.000 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Jerez. Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Núm. de expediente: CCA. +UNEGQ1 (2006/020891).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 165.125,97 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26.10.06.

b) Contratista: Sanofi-Aventis, S.A.U.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 67.186,80 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Admva.

c) Número de expediente: CCA. +VRZIAP (2006/203409).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Arrendamiento.

b) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción a compra y mantenimiento de un láser de CO2.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 140, de 21.7.06.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 74.400 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.11.06.

b) Contratista: Diagniscan, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 74.400 euros.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo

2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Málaga. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dpto. de Suministros y Contratación Administrativa.
 - c) Núm. de Expte.: CCA. 6PX95AC (2006/447870).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de higiene y protección por determinación de tipo.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 74.984,67 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30.11.06.
 - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 73.484,96 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 9 de febrero 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución 19.2.02), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia subasta, por el procedimiento de licitación abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 605/2007).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 13-07.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Edición e impresión de los Libros de Escolaridad de la Enseñanza Básica y de los Libros de Calificaciones: Bachillerato, Formación Profesional, Grado Medio de Música, Grado Medio de Danza y de Artes Plásticas y Diseño».
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sede de la empresa adjudicataria.
 - d) Plazo de ejecución: Treinta días, con efectos desde el día hábil inmediatamente siguiente a la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación: Sesenta y dos mil setecientos cincuenta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos (Importe total: 62.753,59 euros).

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige de conformidad con el artículo 35.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Educación. Servicio de Gestión Económica y Contratación.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla 41071.

d) Teléfonos: 955 066 801/955 064 099/955 064 368.

e) Telefax: 955 064 003.

f) Otra forma de obtención: En la página web de la Consejería de Educación, enlace contratación: www.juntadeandalucia.es/educacion.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta fin del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: No se exige. No obstante, los licitadores que presenten certificado de clasificación en el Grupo M, Subgrupo 4, Categoría A, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, así como declaración responsable sobre su vigencia, quedarán exentos de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, las empresas licitadoras deberán justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos, y comunicar a la Consejería de Educación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.

b) Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Educación.

2.º Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días.

e) Admisión de variantes:

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Educación y Ciencia.

b) Domicilio: Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarón, s/n.

c) Localidad: Sevilla 41071.

d) Fecha: Sexto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará el siguiente día hábil, a la misma hora.

e) Hora: 9,00 horas.

10. Otras informaciones.

a) Cada licitador presentará, en mano en el Registro General de la Consejería de Educación o enviará por correo dos sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa, y firmados por el licitador. El sobre «A» contendrá la documentación administrativa y el sobre «B» la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y demás elementos que lo integran.

b) La Mesa de contratación comunicará verbalmente a los interesados los defectos subsanables observados en la documentación, sin perjuicio de su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería sito en el domicilio expresado en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el ar-

título 81 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11. Gastos de anuncios: Correrán a cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 16 de febrero de 2007.- La Secretaria General Técnica, María Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de aprovechamiento cinegético completo. (PD. 603/2007).

Por Resolución de 12 de julio de 2006, de la Dirección General de Gestión de Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, se aprueba el Programa Anual de Conservación y Fomento Cinegético de los terrenos cinegéticos de gestión pública de la provincia de Almería correspondiente a la temporada de caza 2006-2007 y se acuerda el inicio de los expedientes de contratación.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (BOE núm. 148, de 21 de junio), por el que se establece competencias relativas al órgano de contratación en materia de contratos.

HE RESUELTO

Convocar concurso por procedimiento abierto para la contratación de aprovechamiento cinegético completo en los montes públicos de la provincia de Almería, cuyas características se detallan a continuación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

c) Dirección: C/ Reyes Católicos, núm. 43.

d) Teléfono: 950 012 800; Fax: 950 012 847.

2. Objeto de los contratos.

a) Título: Aprovechamiento cinegético completo.

b) Número de expedientes: 01/CNG/2007/04 y 02/CNG/2007/04.

c) Descripción de los montes:

Monte: Casa Blanca y Tajillo Blanco.

T. municipal: Vicar.

Superficie: 793,38 ha.

Categoría: 5.^a

Tipo Aprov.: m/j (1).

Monte: Iniza y Borja.

T. municipal: Bayarcal, Paterna del Río y Picena.

Superficie: 365,41 ha.

Categoría: 4.^a

Tipo Aprov.: M/m (2).

(1) M/j= Menor/jabali.

(2) M/m= Mayor y menor.

3. Plazo de ejecución: 4 temporadas cinegéticas completas, desde la temporada 2007-08 hasta la temporada 2010/11.

4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

5. Presupuesto base de licitación.

Categoría y canon por categoría de los terrenos cinegéticos (sin IVA incluido):

Categoría 4.^a 2,33 euros/ha.

Categoría 5.^a 1,34 euros/ha.

6. Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente.

b) Domicilio: C/ Reyes Católicos, núm. 43.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950 012 800.

e) Fax: 950 012 847.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de solicitudes.

8. Requisitos específicos del contratista: Vendrá determinada por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en los presentes contratos de aprovechamiento cinegéticos.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, sito en la dirección especificada en el apartado 6 de esta publicación.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

10. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Entidad: En la Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Almería.

c) Domicilio: C/ Reyes Católicos, núm. 43.

d) Localidad: Almería.

e) Fecha: El décimo día natural después del indicado en el apartado 8.a) de esta publicación. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.

f) Hora: A las 11 horas.

11. Otras informaciones.

a) Plazo de subsanación: Con anterioridad al acto público, mencionado en el apartado anterior, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y calificación de los sobres número 1, publicando en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Almería el resultado, con el objeto de que los licitadores conozcan y, en su caso, corrijan o subsanen los defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada.

b) Envío de los sobres por correo: Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación (Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería) la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el apartado 8.a) de esta anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, esta no será admitida en ningún caso.

12. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficial como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Almería, 5 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

EMPRESAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2007, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., por la que se anuncia la contratación por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes «Consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación del sistema de Colectores Generales de la Aglomeración Urbana Aljarafe II. (Sevilla). (NET957211)». (PD. 604/2007).

1. Entidad adjudicadora.

a) Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. Dirección: Johann G. Gutenberg, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Tlfno.: 955 044 401. Fax: 955 044 610 página web: www.egmasa.es.

b) Número de expediente: NET957211.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Consultoría y asistencia técnica para la redacción del proyecto de ampliación del sistema de Colectores Generales de la Aglomeración Urbana Aljarafe II. (Sevilla)».

b) Lugar de ejecución: T.m. Tomares (Sevilla).

c) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos noventa y tres mil euros (493.000,00 €), IVA Incluido.

5. Garantía.

a) Garantía provisional del 2% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

b) Garantía definitiva del 4% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

6. Obtención de documentos e información: En nuestra página web www.egmasa.es Sección Egmasa Contrata con referencia al citado número de expediente o en las señas indicadas en el punto 1 del presente anuncio.

7. Requisitos específicos del contratista: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Hasta las 12,00 horas del día 10 de abril de 2007.

b) Lugar de presentación: Registro de Contratación en la dirección indicada en el punto 1 del presente anuncio.

9. Apertura pública de la oferta técnica.

Fecha y hora: 17 de abril de 2007 a las 11,00 horas.

Lugar: Sala de contratación de Egmasa

10. La fecha de apertura pública económica será publicada oportunamente a los licitadores.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío electrónico del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 15 de febrero de 2007.

Sevilla, 15 de febrero de 2007.- El Director, Luis M.^a Jiménez Piñanes.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

Resolución de la E. P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se publica la adjudicación de la contratación de Obras de Reforma y Ampliación, para la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Publica Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: NSP81/EPHAG-4/06.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma y ampliación.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: E. P. Hospital Alto Guadalquivir en su Hospital de Alta Resolución de Puente Genil.

Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente de la formalización del contrato hasta el 31 de marzo de 2007.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad.

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 953.505,96 euros.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de diciembre de 2006.

b) Adjudicatario: Corsan-Coviam Construcción, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 953.505,95 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 7 de febrero de 2007.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación administrativa.

c) Número de expediente: NSP87/EPHAG-5/06.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma y ampliación.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir en su Hospital de Alta Resolución de Alcaudete.

Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente de la formalización del contrato hasta el 31 de marzo de 2007.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: Sin publicidad

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: 880.101,44 euros.

4. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de diciembre de 2006.

b) Adjudicatario: Brues y Fernández Construcciones, S.A

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 880.101,44 euros, IVA incluido.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 7 de febrero de 2007.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de sumistro (Expte. CC/1-008/07). (PD. 609/2007).

Objeto: «Suministro e instalación de diversos elementos para la ampliación del sistema de climatización del Centro de RTVA del Pabellón de Retevisión (Sevilla)» (CC/1-008/07).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por importe (IVA incluido) de 121.800 € (ciento veintiún mil ochocientos euros).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de 2.436 € (dos mil cuatrocientos treinta y seis euros).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez, núm. 1 (Isla de la Cartuja), Sevilla, teléfono: 955 056 266 y fax: 955 056 237 durante el plazo de presentación de ofertas (www.canalsur.es).

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del plazo de quince, a contar desde la siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día, a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

ANUNCIO de 9 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, de licitación (Expte. CC/1-007/07). (PD. 608/2007).

Objeto: «Renovación del servicio de soporte y actualización de licencias de uso de Informix» (CC/1-007/07).

Procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto mediante subasta.

Presupuesto de licitación: Se establece un presupuesto máximo de licitación por importe (IVA incluido) de 24.360 € (veinticuatro mil trescientos sesenta euros).

Fianza provisional: Se establece una fianza provisional por importe de 490 € (cuatrocientos noventa euros).

Disponibilidad de la documentación: Los Pliegos de Condiciones Técnicas, de Cláusulas Jurídicas y demás documentos que integran el expediente podrán retirarse por los interesados en la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, Planta 3.ª, C/ José Gálvez, núm. 1 (Isla de la Cartuja), Sevilla, teléfono: 955 056 266 y fax: 955 056 237 durante el plazo de presentación de ofertas (www.canalsur.es).

Presentación de ofertas: Las ofertas económicas, con los requisitos y la documentación exigida en los Pliegos, se presentarán en la Secretaría de la Comisión de Contratación, sita en el Pabellón de Andalucía, planta 3.ª, C/ José Gálvez (Isla de la Cartuja), Sevilla, antes de las 15,00 horas del último día del

plazo de quince a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

Apertura pública de ofertas: La apertura de las ofertas presentadas tendrá lugar a las 10,00 horas del décimo día a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas en el Pabellón de Andalucía, Planta 3.ª, C/ José Gálvez, (Isla de la Cartuja), Sevilla. Si el último día antes referido fuera sábado o festivo, se trasladaría al siguiente día hábil inmediatamente posterior.

El importe del anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 9 de febrero de 2007.- El Presidente de la Comisión de Contratación, José A. del Saz Díaz de Mayorga.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre la adjudicación del contrato de obras de edificación de 25 viviendas en arrendamiento en «Villa Victoria», en San Roque (Cádiz).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Expte. núm. 2006/3537. Obras de edificación de 25 viviendas en arrendamiento en «Villa Victoria», en el municipio de San Roque (Cádiz).

c) Publicada la licitación en el BOJA de fecha 25 de septiembre de 2006.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Un millón cuatrocientos sesenta y un mil ochocientos nueve euros con setenta céntimos (1.461.809,70 euros). IVA incluido.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15 de enero de 2007.

b) Contratista: Contrat Ingeniería y Obras, S.A.

c) Importe de adjudicación: 1.422.633,20 euros (un millón cuatrocientos veintidós mil seiscientos treinta y tres euros con veinte céntimos).

Sevilla, 7 de febrero de 2007.- Director, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2007, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, de licitación del concurso de obras de edificación de 4 viviendas protegidas en venta para jóvenes en la calle Cuesta Madroñal, núm. 17, del Área de Rehabilitación Concertada del Centro Histórico de Úbeda (Jaén). (PD. 618/2007).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2007/0365. Obras de edificación de 4 viviendas protegidas en venta para jóvenes en la calle Cuesta Madroñal, núm. 17, del Área de Rehabilitación Concertada del Centro Histórico de Úbeda (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Úbeda (Jaén).

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos dieciséis mil novecientos euros con diecinueve céntimos (216.901,19 euros). IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación, 4.338,02 euros.

6. Obtención de documentación e información.

A) Gerencia Provincial de Jaén.

a) Domicilio: C/ Isaac Albéniz, núm. 2, entreplanta.

b) Jaén, 23009.

c) Teléfono: 953 006 000; Fax: 953 006 012.

B) Oficina de Rehabilitación del Centro Histórico de Úbeda.

Domicilio: Plaza del Ayuntamiento, núm. 4. Úbeda (Jaén), 23400.

Tfno. 953 779 438; Fax: 953 779 445.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso

c) Lugar de presentación: Registro de la Gerencia Provincial de Jaén.

Domicilio: Calle Isaac Albéniz, núm. 2, entreplanta. Jaén, 23.009. Teléfono 953 006 000; Fax 953 006 012.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la sede de la Gerencia Provincial de Jaén.

Fecha: A las 12,00 horas del décimo primer día natural, contados a partir del siguiente a la fecha de finalización de presentación de ofertas. En caso de coincidir con sábado o festivo, se prorrogará hasta el día siguiente hábil.

9. Otras informaciones: Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios en diarios oficiales serán satisfechos por el adjudicatario.

Jaén, 15 de febrero de 2007.- El Gerente Provincial, José María Salas Cobo.

ANUNCIO de 15 de febrero de 2007, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de licitación de concurso de restauración paisajística de la variante oeste de Medina Sidonia entre la A-381 y la A-393. (PD. 606/2007).

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expediente C-JB1056/ORPO. Restauración paisajística de la variante oeste de Medina Sidonia entre la A-381 y la A-393.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y seis euros con ochenta y tres céntimos, IVA incluido (348.896,83).

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

b) Localidad y código postal: Sevilla. 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría e.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 22 de marzo de 2007.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General (Sevilla) 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10 (Sevilla) 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Para toda correspondencia relacionada con dicha licitación debe mencionarse el expediente siguiente: C-JB1056/ORPO. Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 15 de febrero de 2007.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Cerdan Céspedes, en nombre y representación de Franancer, S.L. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000896-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Antonio Cerdan Céspedes, en nombre y representación de Franancer, S.L., de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 24 de noviembre de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 1.000 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por incumplimiento en la indicación de precios.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó:

- Que los artículos expuestos en los escaparates, en el momento de la inspección, carecían de las etiquetas correspondientes debido a que en ese momento se estaban retirando, precisamente para su marcado.
- Que no se efectuaron alegaciones porque la empleada que recogió la comunicación no la entregó.
- Que se han corregido las irregularidades, aunque después de la visita de inspección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LR-JAP-PAC), y artículo 39. 8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las alegaciones vertidas por la parte recurrente carecen de valor exculpatorio, no modificando la naturaleza infractora de los hechos, ni su calificación jurídica.

El legislador, en materia de consumo, establece la existencia de infracciones basándose en causas objetivas, atendiendo fundamentalmente a su resultado, y lo cierto es que en este caso la conducta infractora está acreditada mediante acta, la cual goza de valor probatorio ex art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: "los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

El recurrente no sólo no aporta prueba en contrario o argumento alguno que permita considerar la revocación de la resolución impugnada, sino que se da incluso un reconocimiento de los hechos por el propio expedientado, por lo tanto queda más que probada la conducta imputada.

Respecto a que se han subsanado las irregularidades, el recurrente no acredita que lo haya hecho y en las condiciones previstas en la Ley para que sea operativa como atenuante.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Cerdan Céspedes, en representación de Franancer, S.L., contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. el Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Miguel Álvarez Alonso contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000288-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Miguel Álvarez Alonso de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo inter-

puesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 29 de noviembre de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes:

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 500 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por cobrar precio superior al anunciado.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la Resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó:

- Que ya se explicó a la inspección lo ocurrido, que en fechas próximas a los hechos habían cambiado la lista de precios y por error quedó una carta antigua.
- En el momento de la inspección, como se refleja en la propio acta, el error ya había sido reparado.
- Desproporción de la sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las alegaciones vertidas por la parte recurrente carecen de valor exculpatario, no modificando la naturaleza infractora de los hechos, ni su calificación jurídica.

Conviene recordar al recurrente que el responsable de una infracción de consumo es el que realiza la acción típica en que consiste. Como quiera que la infracción es una acción antijurídica, típica y culpable, para determinar la responsabilidad del actor se han analizado cada uno de estos elementos.

Además, a pesar de la contraria consideración del recurrente, aun admitiendo la ausencia de ánimo infractor por parte de la empresa imputada, teniendo en cuenta que según el art. 82 de la Ley 13/03, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía, "serán responsables como autores las personas físicas o jurídicas que, dolosa o imprudentemente realicen acciones u omisiones antijurídicas tipificadas como infracciones en esta Ley", la conducta constatada, valorada como infracción por la referida Ley, debe ser sancionada por la Administración, que se encuentra vinculada siempre en su actuación a la Ley y al Derecho, y ello en virtud del art. 103.1 de la CE.

Respecto a la alegada falta de proporcionalidad de la sanción, hemos de decir que se considera correctamente individualizada, pues el art. 80.1.3.º, al referirse a los tramos de las multas dispone que: "Si no concurren circunstancias atenuantes, ni agravantes, el órgano sancionador, en atención a todas aquellas otras circunstancias de la infracción, individualizará la sanción dentro de la mitad inferior".

La mitad inferior para infracciones leves abarcaría las cantidades desde 200 a 2.500 euros, habiéndose impuesto la sanción, si bien no en el escalón mínimo de 200 euros, sí en el tramo de la mitad inferior.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Miguel Álvarez Alonso contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga de fecha referenciada; en consecuencia, mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Javier Lozano Tirado contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente Q-AJ-MA-000009-06.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Francisco Javier Lozano Tirado de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 19 de diciembre de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes:

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia por la que no

admite a trámite la solicitud de no renovación de la autorización de instalación de la máquina de juego B.1, con matrícula MA-012467, para el establecimiento bar "Fuentes" en C/ Ilusión, núm. 16, Edificio Sta. Catalina, de Marbella, por haberse presentado fuera del plazo reglamentariamente establecido.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la Resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, alegó:

- La imposibilidad de solicitar la no renovación en el mes de abril, puesto que hasta el 1.5.2006 no se firma el contrato de arrendamiento del establecimiento, permaneciendo anteriormente cerrado desde el mes de febrero sin que la empresa titular de la máquina formulara solicitud de reserva según el artículo 73 del Reglamento de Máquinas.

- Que si la solicitud debe efectuarse en el tercer mes anterior, la presentación estaría efectuada en plazo, pues al ser el vencimiento el 11.7.06, el tercer mes anterior iría de 12.4.2006 a 11.5.06.

- Que con fecha 25.4.06, como propietaria del establecimiento, también realizó una solicitud de renovación que debe tenerse en cuenta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Gobernación la competencia para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3.a) de la Orden de la citada Consejería, de 30 de junio de 2004, por la que se delegan competencias en distintos órganos de la misma (BOJA núm. 140, de 19 de julio).

Segundo. El Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Decreto 250/2005, de 22 de noviembre, establece en su artículo 72 que: "Procederá la renovación de las autorizaciones de instalación por idéntico período de vigencia previsto en el artículo anterior, si por parte de la persona titular del establecimiento no se hubiese manifestado por escrito ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía su voluntad de no mantener la instalación de las máquinas de la empresa de juego en su establecimiento dentro del tercer mes anterior al del vencimiento de la autorización de instalación de la máquina o máquinas recreativas. Los escritos de no renovación presentados por las personas titulares de los establecimientos con anterioridad o posterioridad a dicho plazo se resolverán denegándolos por haber sido presentados fuera de plazo y en su consecuencia las autorizaciones de instalación objeto de los mismos se considerarán a todos los efectos como renovadas por el período de vigencia establecido en el artículo 71.1 del presente Reglamento. En el caso de que no se hubiese pronunciado la persona titular del establecimiento en los términos y plazo previstos en el apartado anterior, se entenderán renovadas las correspondientes autorizaciones de instalación por el período de vigencia establecido en el artículo 71.1 del presente Reglamento".

En el caso que nos ocupa el boletín habilita para la instalación de la máquina en el establecimiento hasta el día 11.7.2006, el mes del vencimiento de la autorización de instalación es el mes de julio, por tanto, el tercer mes anterior a éste es el mes de abril (dentro de este mes). Presentada la solicitud de no renovación el 11.5.06, en mayo, se encontraba fuera de plazo.

Por otra parte, el artículo 73 del Reglamento no exige en el caso de interrupción unilateral en la explotación por el titular del establecimiento que la empresa titular de las máquinas ejercite el derecho de reserva para permanecer en el local,

sino que mantiene los derechos respecto del establecimiento salvo que renuncie expresamente.

En cuanto a la solicitud de no renovación de la instalación formulada por la propietaria del establecimiento, como se manifiesta en el informe de fecha 21.7.2006 emitido por la citada Delegación del Gobierno sobre el recuso de alzada, en esa fecha seguía su propio procedimiento, no siendo subsumible en el procedimiento actual. La resolución de este procedimiento no afecta a la del presente recurso.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por Francisco Javier Lozano Tirado contra la Resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga de fecha referenciada; en consecuencia, mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Ruiz Ortega contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente 23-000025-06-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña María Teresa Ruiz Ortega de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 15 de enero de 2007.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén dictó la Resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 1.000 €, tras la tramitación del co-

respondiente expediente, por infracciones administrativas en materia de consumo tipificada en los arts. 7.2.1 y 71.8.2 y 4 de la Ley 13/03, de 17 de diciembre, de defensa y protección de los consumidores y usuarios de Andalucía.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior Resolución se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó:

- Que el día 13.8.05 se incendian los contadores de la comunidad a la que pertenece el comercio de la titular afectando a éste y como consecuencia de ello se afectan bienes materiales de la empresa.

- Que tras dar cuenta al seguro y el peritaje se llevan a cabo las labores de limpieza y pintado del local, para en un principio continuar con la actividad.

- Que transcurridos pocos días desde la apertura del comercio el 21.9.05 se lleva a cabo la inspección por el Servicio de Consumo, siendo atendido por la empleada que debido a su poca experiencia no explicó de forma detallada y responsable al inspector todos los hechos acontecidos que dan lugar a las irregularidades detectadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las alegaciones formuladas en el recurso de alzada no aportan nada que pueda ser tomado en consideración para modificar el sentido de la Resolución.

En primer lugar cabe señalar que a lo largo del procedimiento el interesado no ejerció en ningún momento su derecho a formular alegaciones y que estudiadas las del recurso se observa que las mismas no atienden a la realidad que consta en el expediente.

El recurrente alega que las irregularidades de la falta de hojas, carteles anunciadores e informativos se deben a un incendio que acontece el día 13.8.05 («se incendian los contadores de la comunidad a la que pertenece el comercio de la titular afectando a éste y como consecuencia de ello se afectan bienes materiales de la empresa»), lo cual no se corresponde con el acta levantada antes (26.5.2005) por inspectores de Ministerio de Interior en la que ya queda constancia de existencia de irregularidades en materia de consumo, entre otras.

Tampoco se corresponde lo alegado en el recurso con lo que se dejó constatado en la posterior acta núm. 1566/05, de fecha 21.9.05 en la que el inspector literalmente recoge como hechos:

- No exhibe el cartel anunciador de las Hojas de quejas y reclamaciones.

- No dispone de un documento informativo destinado al usuario de los aparatos de bronceado.

- No existe cartel informativo, visible al público, a la entrada o recepción del establecimiento donde se informe de los

precios de todos los servicios que se presten incluyendo los impuestos.

- No existe a la entrada horario de apertura y cierre.

Y como única alegación de la compareciente «que existe en el escaparte un cartel anunciado el traspaso o venta del establecimiento», hecho que comprueba y del que da fe.

Por lo tanto, atendiendo a lo expuesto y a que el legislador, en materia de consumo, establece la existencia de infracciones basándose en causas objetivas, atendiendo fundamentalmente a su resultado, y lo cierto es que en este caso la conducta infractora está acreditada mediante acta, la cual goza de valor probatorio ex art. 137.3 de la Ley 30/92, y art. 17.3 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio: «los hechos constatados por funcionarios a los que se les reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados».

En el presente caso, el recurrente no aporta prueba en contrario o argumento alguno que permita considerar la revocación de la resolución impugnada.

Vistos los preceptos citados, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña María Teresa Ruiz Ortega contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Pablo Gómez Domínguez, en nombre y representación de Telecomunicaciones Animada, S.C.A. contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga, recaída en el expediente 29-000893-05-P.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a don Pablo Gómez Domínguez, en nombre y representación de Telecomunicaciones Animada, S.C.A. de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a

hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 18 de diciembre de 2006.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la resolución de referencia, por la que se le impone una sanción de 1.000 €, tras la tramitación del correspondiente expediente, por los siguientes hechos:

- No exhibir cartel anunciador de la existencia del libro de hoja de quejas y reclamaciones.
- Los artículos expuestos para su venta en el escaparate del establecimiento no exhiben el marcado de precio de venta al público.

En cuanto a los fundamentos de derecho, nos remitimos a la resolución impugnada en aras del principio de economía procesal.

Segundo. Contra la anterior resolución, se interpuso recurso de alzada, en el que, en síntesis, se alegó que niega total y absolutamente los hechos no existiendo prueba alguna en virtud de la cual hubiere quedado desvirtuada la presunción de inocencia, vulneración del principio de tipicidad, desproporción de la sanción, prescripción y caducidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero mediante la Orden de 30 de junio de 2004, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

Segundo. Las alegaciones del recurrente están formuladas con tal carácter genérico que impiden motivar una respuesta jurídica adecuada.

Baste decir que los hechos quedan probados por el art. 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derecho o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

De otra parte el Tribunal Supremo en su Sentencia de fecha 23 abril 1994 tiene manifestado que:

"Según jurisprudencia reiterada del Tribunal Supremo (Sentencias de 14 de mayo y 24 de noviembre de 1984 y 28 de enero, 12 de febrero y 4 de junio de 1986) y del Tribunal Constitucional (sentencia de 8 de junio de 1981) principios inspiradores del orden penal son de aplicación, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones del ordenamiento punitivo y del 'ius puniendi' del Estado y de las demás Administraciones Públicas, de tal modo que los principios esenciales reflejados en los arts. 24 y 25 de la Constitución han de ser transvasados a la actividad sancionadora de la Administración en la medida necesaria para preservar los valores fundamentales que se encuentran en la base de los mentados preceptos y alcanzar la seguridad jurídica preconizada en el art. 9 del mismo Texto y, entre dichos principios, ha de destacarse el de presunción de inocencia, recogido en el art. 24 de la Constitución, que, configurado como una presunción 'iuris tantum', susceptible, como tal, de ser desvirtuada por prueba en contrario, constituye un verdadero derecho fundamental, inserto en la parte dogmática de la Constitución, que vincula a todos los poderes públicos (art. 53 del Texto Constitucional) y, esencialmente, a la Administración, con más razón cuando ejercita su potestad sancionadora. Por otra parte, esta actividad sancionadora de la Administración está también sometida al principio de legalidad que debe informar toda la actividad administrativa. Es decir, el derecho administrativo sancionador está sujeto a dos presunciones, de un lado, a la de inocencia y, de otro, a la de legalidad de la actuación administrativa, concreción de la cual es la presunción de veracidad recogida en el art. 17.3 del Real Decreto 1945/1983, de 22 junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y en la producción agroalimentaria, el cual dispone que 'los hechos que figuren recogidos en las actas de inspección se presumirán ciertos, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen, resulte concluyente lo contrario'. Es decir, el artículo transcrito se limita a alterar la carga de la prueba de tal manera que es el administrado sujeto al expediente sancionador a quien corresponde probar la falta de certeza de los hechos que el Inspector ha constatado en el acta y que han sido percibidos por él de forma directa."

O como la Sentencia núm. 495/1996 del Tribunal Superior de Justicia Baleares (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 18 septiembre, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 1500/1994, puso de manifiesto: "El Acta es documento público autorizado por empleado público competente que hace prueba del hecho que motiva su otorgamiento y de la fecha del mismo -arts. 1216 y 1218 del Código Civil.

Por tanto el Acta es un medio de prueba más, pero no goza de presunción de certeza o veracidad. Así resulta de lo previsto en el art. 137.3, de la Ley 30/1992, de tal modo que la Administración no queda relevada de la obligación de aportar el correspondiente material probatorio de cargo. No siendo el Acta medio de prueba preferente cabe que prevalezca contra ella cualquier otra prueba.

De las Actas originadoras del expediente administrativo, levantadas a presencia de la actora y de las que recibió copia, destacan las infracciones e irregularidades detectadas, sin que contra las mismas la recurrente haya practicado prueba alguna, por lo que resulta claro que el principio de presunción de inocencia fue destruido por las Actas mencionadas. En consecuencia procede la desestimación del recurso habida cuenta la perfecta adecuación a derecho de las resoluciones recurridas."

O como el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba ha tenido ocasión de pronunciar, en el recurso núm. 689/04: "(...) Así pues entra en juego la inversión de carga de la prueba que exige al afectado por el acta demostrar la inexactitud de la misma (sentencia de 20 y 24 de

abril de 1992, 17 de abril y 19 de junio de 1998), ya que 'el acta constituye por sí misma un documento de valor probatorio privilegiado por expresa disposición legal, cuando ha sido válidamente emitida' sentencia de 25 de marzo de 1992.

En el presente caso los datos que obran en el expediente administrativo (...) hacen desaparecer la presunción de inocencia, estando pormenorizada en cuanto a los datos que refleja.»

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Pablo Gómez Domínguez, en representación de Telecomunicaciones Animada, S.C.A. contra la resolución del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantoso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de febrero de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 7 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Rita de Cassia Ferreira Marques contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el expediente S-BO-23-000118-05.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Rita de Cassia Ferreira Marques de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 19 de diciembre de 2006.

Visto el recurso interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncia efectuada por miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía de fecha 31 de mayo de mayo de 2005,

la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén incoó expediente sancionador contra doña Rita de Cassia Ferreira Marques, con domicilio en paseo de Linarejos, núm. 46, bloque 1, 3.º B, de la localidad de Linares, por supuesta infracción a lo dispuesto en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LJACAA), al habersele decomisado, mientras los vendía en el pasaje del Comercio, de Linares, un número de 7 cupones, por importe unitario de 1 €, para el sorteo a celebrar ese mismo día, de la Organización Impulsora de Discapacitados (OID).

Segundo. Tramitado el correspondiente expediente, el Sr. Delegado del Gobierno dictó resolución el 27 de septiembre de 2005, por la que se le imponía la sanción de multa por importe de tres mil quinientos (3.500) euros, como responsable de la infracción contemplada en el artículo 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que tipifica como infracción grave "La organización, práctica o celebración, gestión o explotación de juegos y apuestas careciendo de alguna de las autorizaciones administrativas que reglamentaria y específicamente se establecen para cada juego, así como el permitir o consentir, expresa o tácitamente, la celebración de estos juegos o actividades en locales o recintos no autorizados o mediante personas no autorizadas", conducta imputable a doña Rita de Cassia Ferreira Marques, al darse por probados los hechos constatados en la denuncia que dio origen al procedimiento.

Tercero. Notificada dicha resolución al interesado interpone recurso de alzada en tiempo y forma, formulando las alegaciones que aquí se dan por reproducidas en aras del principio de eficacia administrativa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

La Consejera de Gobernación es competente para resolver los recursos de alzada interpuestos contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Por Orden de 30 de junio de 2004, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

El recurrente alega como único motivo de impugnación la supuesta falta de competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma para sancionar la venta de boletos carentes de autorización por ser su actividad de ámbito nacional y ser el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado el competente para concederla. Lo cierto es que, puesto que en el momento en que se cometió la infracción que se sanciona en este expediente, la actividad que desarrollaba la Organización para el Impulso de Discapacitados no contaba con los permisos pertinentes y con independencia del ámbito en que se desarrolle ésta, ha de considerarse que entra dentro del mandato de la Ley 2/1986, de 19 de abril, de Regulación del Juego y Apuestas que, en su artículo 4 establece que "Requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen: ...d) El

juego de boletos" que, en este caso, tiene lugar en territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta postura viene corroborada, entre otras muchas, por la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, de 22 de junio de 2004 (Aranz. RJ 2004\4815) que dice: "...la actora reconoce paladinamente que en el momento en que fue sancionada estaba desarrollando un sorteo sin autorización administrativa, puesto que le había sido denegada la autorización solicitada a Ministerio de Economía y Hacienda, cuya competencia la actora sostiene en este recurso... Por consiguiente, sin necesidad de dilucidar a qué Administración, si a la del Estado o a la autonómica, corresponde la competencia para autorizar dicho juego o apuesta, es claro que la Organización Impulsora de Discapacitados puso en marcha el Boleto en cuestión en territorio canario pese a carecer de la preceptiva autorización administrativa y estaba desarrollando, por tanto, una actividad ilegal. Así las cosas, frente a un sorteo que se desarrolla sin autorización, es indiscutible la competencia de la Administración autonómica para perseguir y sancionar semejante actividad ilegal en virtud de la competencia sobre la materia en su territorio a la que se ha hecho referencia, como destacó la Administración en su contestación a la demanda. Esto es, para que efectivamente pudiera la entidad actora aducir la incompetencia de la Administración autonómica debería contar previamente con la correspondiente autorización del Ministerio de Economía y Hacienda para celebrar el referido sorteo. No puede, en cambio, pretender la actora que una solicitud ante el citado Ministerio, denegada por éste, pudiera determinar la incapacidad de la Administración autonómica para perseguir en su territorio el desarrollo de una actividad ilegal en materia de su competencia por la sola circunstancia de que ella entienda que se trata de un sorteo de ámbito nacional y la referida denegación de la autorización por la Administración del Estado estuviese impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el momento de desarrollarse los hechos".

No obstante lo anterior, parece más adecuado, conforme a la legalidad vigente y acorde con los criterios mantenidos por esta Consejería, la tipificación de las conductas sancionables según con lo previsto en el artículo 30.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que considera como infracción leve "El incumplimiento de los requisitos o prohibiciones establecidas en esta Ley, Reglamento y disposiciones que la desarrollen, no señalados como infracciones muy graves o graves"; a su vez el artículo 6.3 del mismo texto legal exige autorización administrativa previa para ejercer conductas de comercialización, distribución o mantenimiento de material de juego. A tenor de todo ello, y en concordancia con la interpretación que, asimismo, ha expresado la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de fecha 4 de julio de 1992, que entiende que "... la infracción es calificada de grave ... calificación que consideramos incorrecta, pues el artículo 28.1 aquí aplicado, está prevista sin duda alguna para irregularidades de muchas más envergadura ("la organización" empieza diciendo el precepto) que la simple venta callejera e individual...En consecuencia procede rectificar la resolución en el sentido de que la infracción es una infracción leve del artículo 30.4...". Así pues, teniendo en cuenta lo anterior, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Estimar en parte el recurso interpuesto por doña Rita de Cassia Ferreira Marques contra la Resolución de fecha 27 de septiembre de 2005, del Sr. Delegado del Gobierno de la Junta

de Andalucía en Jaén, recaída en expediente sancionador J-118/05-BO, calificando la infracción sancionada como leve, fijando el importe de la multa impuesta en ciento cincuenta (150) euros, confirmando el resto de la resolución a todos los efectos.

Notifíquese la presente resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de febrero de 2007.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de 1 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expedientes sancionadores por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios.

Intentada infructuosamente la notificación, en dos ocasiones, del Acuerdo de Inicio dictado en el expediente sancionador que abajo se detalla, incoado por presunta infracción a la normativa general sobre defensa de los consumidores y usuarios, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Delegación del Gobierno ha acordado la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, dándose con ello por citada a la empresa imputada en tiempo y forma legales, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, para su personación en el Servicio de Consumo de esta Delegación del Gobierno, sita en Paseo de Almería, núm. 68, con el fin de que le sea notificado el referido Acuerdo de Inicio, significándole que en el referido plazo puede igualmente presentar las alegaciones, documentos e informaciones así como proponer las pruebas que considere oportunas. Informándose igualmente al expedientado que de no efectuar las referidas alegaciones, el Acuerdo de Inicio podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, frente a la cual podrá efectuar alegaciones en un nuevo plazo de quince días, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día de la publicación de presente anuncio en el último lugar en que haya sido publicado.

Expediente: 530/06.

Empresa imputada: Autosmario Import Export, S.L.; CIF: B-04515029.

Último domicilio conocido: Ctra. de Alucún, 191. 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Trámite que se le notifica: Acuerdo de Inicio de expediente sancionador por presuntas infracciones en materia de Consumo. Sanción propuesta: Seiscientos euros (600 €).

Almería, 1 de febrero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Luis Ojeda Carrera.

Expediente: Inscripción en el Registro de Interdicciones de acceso a establecimientos de juego.

Fecha: 14 de diciembre de 2006.

Acto notificado: Iniciación.

Plazo: 10 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 6 de febrero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Miguel Torres Muñoz.

Expediente: SE-34/06-ET.

Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991.

Fecha: 7.12.2006.

Sanción: 150 a 60.101, propuesta inicial: 1.920 €.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 6 de febrero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Rogelio Mige Díaz.

Expediente: SE-02/06-ET.

Infracción: Grave, art. 15.n) de la Ley 10/1991.

Fecha: 8.1.2007.

Sanción: 975 €.

Acto notificado: Resolución.

Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 6 de febrero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Guerrero Méndez Asociados, S.L.

Expediente: SE-103/06-EP.

Infracción: Grave, art. 20.1 de la Ley 13/1999.

Fecha: 15.1.2007.

Sanción: Propuesta 1.200 €.

Acto/s notificado/s: Propuesta de resolución.

Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 6 de febrero de 2007.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de 10 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a determinadas sociedades el acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas reseñadas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se ha acordado el inicio de procedimientos de reintegro de los expedientes que se indican.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y en el plazo de quince días, las entidades mencionadas podrán alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: RS.0040.MA/04.

Entidad: Soluciones Mármol, S.L.L.

Dirección: C/ Asturias, 11, piso 2.º C.

Localidad: 29640, Fuengirola, Málaga.
Acto: Acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Málaga, 10 de enero de 2007.- La Delegada, María Gámez Gámez.

ANUNCIO de 10 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica a determinadas sociedades el acuerdo de reintegro recaído en los expedientes que se relacionan, al no haberla podido practicar en el último domicilio conocido.

El artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando intentada la notificación a los interesados ésta no se hubiese podido practicar, la misma se hará por medio de anuncios en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, además del tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

De conformidad con esto, y dada la imposibilidad de practicar la notificación a las empresas reseñadas a continuación, se comunica a través de este anuncio que se ha acordado el inicio de procedimientos de reintegro de los expedientes que se indican.

Asimismo, se les informa que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, y en el plazo de quince días, las entidades mencionadas podrán alegar o presentar cuanta documentación estimen pertinente para justificar el correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: RS.0009.MA/04.
Entidad: Guadalhorce Ferrallados, S.L.L.
Dirección: C/ de Coín, núm. 44.
Localidad: 29570, Cártama-Málaga.
Acto: Acuerdo de Reintegro.

Expediente: RS.0025.MA/02.
Entidad: Jardines del Sur, S. Coop. And.
Dirección: Avda. de los Manantiales, s/n.
Localidad: 29620, Torremolinos-Málaga.
Acto: Acuerdo de Reintegro.

Málaga, 10 de enero de 2007.- La Delegada, María Gámez Gámez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la Resolución del expediente y acto de trámite relativos a expediente sancionador en materia de Salud.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se especifica, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, que aparece publicada la Resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en la Sección de

Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud de Málaga, C/ Córdoba, núm. 4, 5.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándole que el plazo para presentar alegaciones que procede es de un mes, y comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

Núm. Expte.: 32//06-S.

Notificado: José Campaña Jurado.

Último domicilio: C/ Goya, 86. 29580, Sexmo-Cártama. Málaga.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 26 de enero de 2007.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública para general conocimiento el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja, (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el citado texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 7 de febrero de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente Resolución se somete a información pública para general conocimiento el proyecto de Decreto mencionado, durante el plazo de quince días hábiles.

Se comunica que el citado proyecto se puede consultar en las dependencias del Servicio de Legislación, Recursos y Relaciones con la Administración de Justicia de esta Secretaría General Técnica, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja (Sevilla).

Asimismo, los interesados podrán consultar el citado texto a través de la página web de la Consejería de Educación.

Sevilla, 7 de febrero de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciónes y actos administrativos.

NºEXPT	NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
2786/2006	CABELLO VAZQUEZ, JUANA MARIA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
2794/2006	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, FRANCISCA ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
2827/2006	BEN ABDERRAHMAN, FARIDA ALGECIRAS	RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
2838/2006	MOUFLIH MOUFLIH, LAILA ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
2896/2006	GONZALEZ GONZALEZ, BALTASAR SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE INGRESO MÍNIMO DE SOLIDARIDAD.
3273/2006	VELAZQUEZ JIMENEZ, ENCARNA SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL PARA LA SUBSANACION DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 30 de enero de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el art. 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de quince días en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 192/06, Carmen Fernández Fernández. Que en relación con el expediente de protección abierto al menor A.D.F.E, se acuerda, con fecha 22 de noviembre de 2006, notificar Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Acogimiento Familiar Preadoptivo con Familia Ajena (Judicial), respecto al mencionado menor, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de quince días hábiles.

Granada, 31 de enero de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que contra este acuerdo no cabe recurso alguno, según dispone el apartado 6 del art. 42 de la señalada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expte.: 216/06. Que con fecha 4 de diciembre de 2006, se ha dictado Interrupción del plazo de resolución del procedimiento de desamparo, respecto de la menor A.G.P., hija de José Gómez Martínez.

Granada, 31 de enero de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Actos de trámite inicial a solicitantes de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dada la imposibilidad de practicar notificación a las personas en el último domicilio conocido, se les hace saber a través de este anuncio, que se ha dictado acto de requerimiento de documentación en solicitud de prestación de pensión de Invalidez/jubilación no contributivas relacionadas a continuación, para que en el plazo de 10 días presenten la documentación solicitada, advirtiéndole que de no aportarla en el plazo indicado se considerará que desiste de su petición, y se procederá al archivo de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la citada Ley 30/92. Al objeto de conocer el contenido exacto del acto, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en la Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26-4.ª planta, en Málaga.

DNI	Apellidos y Nombre	Núm. de Expte
25064385C	Bermúdez Fernández, Miguel	1616-I/2006
78975675T	Carrasco García, Salvador	641-I/2006
74844199Z	Gutiérrez Lorca, María	1705-I/2006
25735787Y	Portnoy Londero, Victor Hugo	1640-I/2006
25713612A	Suárez Cortés, Agustín	1647-I/2006
74807037C	Tirado Gil, Ana	1684-I/2006

Málaga, 1 de febrero de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 17 de agosto de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto a don Miguel Martín Rodríguez.

Con fecha 17 de agosto de 2006, la Comisión Provincial de Medidas de Protección ha resuelto constituir con carácter definitivo, el Acogimiento Familiar Permanente de las menores T.M.V. (expediente 352-2004-04000376) y D.V.U. (expediente 352-2004-04-000377), nacidas el 29 de diciembre de 1994 y el 18 de enero de 2002, con los Acogedores seleccionados por la entidad pública.

Por la presente, se ordena la notificación del presente acto a don Miguel Martín Rodríguez, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para la documentación mediante acta de las condiciones a que deberá sujetarse el acogimiento es imprescindible comunicarle la medida al efecto de conocer si quiere prestar su aceptación, de conformidad con el artículo 44 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción (BOJA 135, de 19 de noviembre), para lo que dispone de un plazo de quince días hábiles.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Contra la presente Resolución podrá interponer reclamación previa en vía administrativa ante la Excm. Conseje-

ría para la Igualdad y Bienestar Social, o bien podrá formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (domicilio de la Delegación Provincial) por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Almería, 17 de agosto de 2006.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 7 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a don José Luis Sola Aranda del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 7 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén, por el que se ordena la notificación por edicto a don José Luis Sola Aranda de la Resolución de Revocación del Desamparo Provisional, en el procedimiento de desamparo núm. 353-2006-23-70, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la mencionada Resolución de fecha 26 de diciembre de 2006 sobre la Resolución de Revocación del Desamparo Provisional, en el procedimiento de desamparo núm. 353-2006-23-70, referente al menor J.L.S.A.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 7 de febrero de 2007.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Desamparo a don Ricardo Cruz Guerrero.

Acuerdo de fecha jueves, 1 de febrero de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Ricardo Cruz Guerrero al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Desamparo de fecha jueves 11 de mayo de 2006 del menor I.C.C., expediente núm. 29/01/0397/03, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de

menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 1 de febrero de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de desamparo y se declara provisionalmente el mismo a don Mohamed Bouderbale y doña Fátima Boukhari.

Acuerdo de fecha jueves, 25 de enero de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mohamed Bouderbale y doña Fátima Boukhari al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de desamparo y se declara provisionalmente el mismo de fecha jueves, 9 de noviembre de 2006 del menor O.A.B., expediente núm. 352-2002-29-000007, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 1 de febrero de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de acogimiento familiar a don Marcos Martín Fernández.

Acuerdo de fecha jueves, 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Marcos Martín Fernández al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo por el que se inicia el procedimiento de acogimiento familiar de fecha jueves, 25 de enero de 2007 del menor M.L.M.M., expediente núm. 352-2005-29000562, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 1 de febrero de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Modificación de Medidas a doña Carmen Segura Díaz.

Acuerdo de fecha jueves, 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Carmen Segura Díaz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Modificación de Medidas de fecha jueves 23 de noviembre de 2006 del menor D.S.D., expediente núm. 352-2006-29-000957, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 1 de febrero de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de un acuerdo por el que se inicia el procedimiento de acogimiento de la menor al mismo tiempo que se acuerda el acogimiento temporal con familia extensa a doña Carmen Segura Díaz.

Acuerdo de fecha jueves, 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Carmen Segura Díaz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de un acuerdo por el que se inicia el procedimiento de acogimiento de la menor al mismo tiempo que se acuerda el acogimiento temporal con familia extensa de fecha jueves, 23 de noviembre de 2006, del menor D.S.D., expediente núm. 352-2006-29-000957, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 1 de febrero de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

ACUERDO de 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de concesión de trámite de audiencia a doña Carmen Segura Díaz.

Acuerdo de fecha jueves, 1 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Carmen Segura Díaz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

tar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de concesión de trámite de audiencia a doña Carmen Segura Díaz al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 20 de diciembre de 2006 por la que se comunica la concesión del trámite de audiencia, referente al menor D.S.D., expediente núm. 352-2006-29-000957.

Málaga, 1 de febrero de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Gurrero.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-10033-JA. (PP. 131/2007).

Se ha solicitado por don José Gonzalo Gil Acosta, en nombre y representación de la compañía mercantil Grupo Hoteles Playa, S.A., la ocupación de terrenos en el monte denominado «La Palmilla» AL-10033-JA, para aparcamiento de vehículos.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía, y art. 69.3 de su Reglamento, se abre información pública por término de treinta días a todos los eventuales beneficiarios afectados por tal ocupación a fin de ponerles de manifiesto dicho expediente en esta Delegación Provincial y para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Almería, 22 de diciembre de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 22 de diciembre de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se somete a información pública solicitud de ocupación de terrenos en el monte AL-30050-CAY. (PP. 132/2007).

Se ha solicitado por don Juan Craviotto Valle, en nombre y representación de la empresa Hormiotto, S.L., la ocupación de terrenos en el monte denominado «Sierra de Gádor» núm. 28 del CUP, AL-30050-CAY, perteneciente al pueblo de Terque y sito en su término municipal, para la instalación de una planta de hormigón portátil.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 28 de la Ley 2/92, Forestal de Andalucía, y art. 69.3 de su Reglamento, se abre información pública por término de treinta días a todos los eventuales beneficiarios afectados por tal ocupación a fin de ponerles de manifiesto dicho expediente en esta Delegación Provincial y para que puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Almería, 22 de diciembre de 2006.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de 8 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, de notificación de acuerdo de inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00002/2006, del monte público «Campo de las Encinas y Los Laureles», Código CA-51021-AY.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haber sido posible la notificación personal por desconocimiento del domicilio, se hace público para conocimiento de los siguientes interesados el acuerdo de inicio de deslinde:

Nombre	Polígono	Parcela	Término municipal
Asociación El Patriarca	19	27	Grazalema
Ana Lobato Ruiz	18	8	Grazalema
Francisco Calvente García	2	5	Grazalema
Francisco Sánchez Chacón	13	28	Grazalema
Juan Sánchez Ponce	17	37	Grazalema
Joaquín Villalobos Moreno	13	2	Grazalema

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 29 de mayo de 2006, ha acordado el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00002/2007, del monte público «Campo de las Encinas y Los Laureles», propiedad del Ayuntamiento de Grazalema y sito en el término municipal de Grazalema, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«1.º Se proceda a iniciar el deslinde parcial del monte "Campo de las Encinas y Los Laureles", Código de la Junta de Andalucía CA-51021-AY, propiedad del Ayuntamiento de Grazalema y sito en el término municipal de Grazalema, provincia de Cádiz, en la parte correspondiente al perímetro exterior y enclavados, exceptuando su tramo de colindancia con el monte público "Breña del Boyar y Apeadero del Hondón", situado en el término municipal de Benaocaz y perteneciente al Ayuntamiento de dicho municipio.

2.º Encargar la redacción de la Memoria a la que alude el artículo 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, al Departamento correspondiente.»

El plazo normativamente establecido para la resolución y notificación de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, los interesados en el mismo podrán entender que el procedimiento ha caducado.

A fin de no causar indefensión a terceros, se le comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren su pretensión de titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Para cualquier tipo de aclaración, deberá llamar al teléfono 956 413 308 ó 956 716 236, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Cádiz, 8 de febrero de 2007.- La Delegada, Isabel Gómez García.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Francisco Otero Reifs.
DNI: 30491985.
Expediente: CO/2006/502/G.C/PA.
Infracciones: 1. Grave, arts. 76.1 y 81.2 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental.
Fecha: 20 de diciembre de 2006.
Sanción: 1. Multa 6.010,13 € hasta 60.101,21 €.
Notificación: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 6 de febrero de 2007.- El Delegado Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Antonio David Ruiz Rodríguez.
DNI: 30536062C
Expediente: CO/2006/60/PARTIC/VP.
Infracciones. 1. Leve art. 21.4.C), 22.1.A), Ley 3/95, de 23 de marzo (BOE núm. 71, de 24 de marzo).
Fecha: 21 de noviembre de 2006.
Sanción: Multa de 200 €.
Acto notificado: Resolución expediente.
Plazo recurso alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación

Córdoba, 6 de febrero de 2007.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia Forestal y Caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don José Toledano Moreno.
DNI: 29.988.877-M.
Expediente: CO/2005/535/G.A/CAZ.
Acto notificado: Declarar la caducidad del procedimiento sancionador por haber transcurrido los plazos legalmente establecidos.

Interesado: Don Antonio Casas González.
DNI: 30.415.915-W.
Expediente: CO/2006/71/ASOC. ECOL/FOR.
Acto notificado: Declarar la caducidad del procedimiento sancionador por haber transcurrido los plazos legalmente establecidos.

Córdoba, 6 de febrero de 2007.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos y Residuos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesada: Doña Juana Rivillas Peña.
DNI: --
Expediente: CO/2006/149/AG.MA/ENP.
Acto notificado: Sobreseer el procedimiento sancionador, por inexistencia de responsabilidad.

Interesado: Don Tomás Sarramayor Ortega.
DNI: 31174023F.
Expediente: CO/2006/280/P.A/RSU.
Acto notificado: Sobreseer el procedimiento sancionador, por inexistencia de responsabilidad.

Córdoba, 6 de febrero de 2007.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 6 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia Forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C) Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Antonio Zamora Zamora.
DNI: 52.360.456-J.
Expediente: CO/2006/202/AG.MA/FOR.
Infracciones. 1. Muy grave arts. 76.3, 80.3, Ley 2/92, de 15 de junio (BOJA núm. 57, de 23 de junio).
Fecha 17 de enero de 2007.

Sanción: 1.500 euros y otras obligaciones no pecuniarias: Restaurar la zona dañada mediante plantación de álamos y otra especie catalogada como de ribera (olmos por ejemplo) de manera que todo quede lo más aproximado posible a su estado primitivo.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Propuesta de Resolución.

Córdoba, 6 de febrero de 2007.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador HU/2007/29/G.C./EP.

Núm. Expte.: HU/2007/29/G.C./EP.

Interesado: Don José Manuel Ruiz Salguero (29723166J).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente HU/2007/29/G.C./EP, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 2 de febrero de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador HU/2006/958/G.C./CAZ.

Núm. Expte.: HU/2006/958/G.C./CAZ.

Interesado: Don Daniel Franco Martínez (50989284D).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente HU/2006/958/G.C./CAZ., por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio

Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 2 de febrero de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de 2 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Resolución Definitiva de expediente sancionador HU/2006/121/G.C./EP.

Núm. Expte.: HU/2006/121/G.C./EP.

Interesado: Don José Manuel Ruiz Salguero (29723166J).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador HU/2006/121/G.C./EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, procediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 2 de febrero de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 569/2007).

Subasta núm.: S2007R1876001004.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 19.12.2006 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo 1. La subasta se celebrará el día 11 de abril de 2007, a las 10,30 horas, en Salón de Actos de la Delegación de la AEAT de Granada. Avda. de la Constitución, núm. 1.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art.º 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Oficina virtual. Pago de Impuestos.

agenciatributaria.es, en la opción: Oficina virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado en la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registro públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las Oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S2005R1876001013.

Lote 01.

Núm. de Diligencia: 180423001050N.

Fecha de la Diligencia: 23.3.2004.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 180.000,00.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 36.000,00 euros.

Tipo de derecho: Pleno Dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Solar.

Localización: Unidad de actuación, 9. 18230 Atarfe.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe (Granada),

Tomo: 2054, Libro: 228, Folio: 28, Finca: 14168.

Inscripción: 1.

Descripción: Solar industrial, en la unidad de actuación núm. 9, término de Atarfe, con cabida de mil metros cuadrados, que linda: norte, carretera de acceso; sur, acequia y finca de Probisa, S.A.; este, Gasóleos García Munte, S.A.; y oeste, con otra finca de la Señorita Ballesteros. Esta finca se ha formado por segregación de la registral 2.864N.

Valoración: 180.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Dado en Sevilla, a 14 de febrero de 2007.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 568/2007).

Subasta núm.: S2007R2376001002.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron Acuerdos con fecha 8.2.2007 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo 1. La subasta se celebrará el día 12 de abril de 2007, a las 9,00 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación de la Agencia Tributaria de Jaén, Pz. de la Constitución, 1, 1.ª planta.

En cumplimiento del citado artículo se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección www.

agenciatributaria.es, en la opción: Oficina Virtual. Pago de Impuestos.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la mesa de subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el Registro General de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo, se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en la licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S2007R2376001002.

Lote Único

Núm. de Diligencia: 230723300054X.

Fecha de la Diligencia: 7.9.2005.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 660.000,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 132.000,00 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Nave industrial.

Localización: Pg. Industrial Ave María, s/n. 23740. Andújar (Jaén).

Reg. núm. 1 de Andújar, tomo: 1788, libro: 445, folio: 128, finca: 25514, inscripción: 2. Referencia catastral: 3308607VH0130N 1 TA.

Descripción: Edificación industrial en término de Andújar, Pg. Ave María, parcela 38. Está compuesta de varias naves o módulos industriales. Superficie terreno: 16.500 metros cuadrados; construida: 3.157 metros, 98 decímetros cuadrados. Linderos: Frente con calle C del Pgno.; derecha con parcela cedida al M.º de Educación y Ciencia; izquierda resto de la finca matriz del Ayuntamiento de Andújar; fondo con parcela de Fabres Española, S.A. Esta finca y sus instalaciones están afectas preferentemente a favor del Estado en garantía del reintegro de subvención concedida por O.M. de Obras Públicas y Urbanismo, de 12.12.1984.

Valoración: 660.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Información adicional:

El bien se ejecuta en virtud de nota de afección extendida al margen de la inscripción 2.ª, nota de afección que sujeta la finca y sus instalaciones con carácter preferente a favor del Estado, en garantía del reintegro de la subvención concedida por O.M. Obras Públicas y Urbanismo de 12 de diciembre de 1984, así como posibles liquidaciones por pérdida de beneficios o exenciones disfrutadas.

Dado en Sevilla, a 14 de febrero de 2007.

ANUNCIO de 14 de febrero de 2007, de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 567/2007).

Subasta núm.: S2007R2176001010.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 16.1.2007, decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo 1. La subasta se celebrará el día 18 de abril de 2007, a las 12,00 horas en la Delegación de la Agencia Tributaria de Huelva. Paseo Santa Fe, 22. 2.ª planta (Salón de Actos).

En cumplimiento del citado artículo se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del período ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de las mismas. En el sobre se incluirá, además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, o por vía telemática a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la licitación, o bien

anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito, en la que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción: «Oficina virtual. Pago de impuestos».

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas o a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado, por la Mesa de Subasta, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado precedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo. El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los

derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S2007R2176001010.
 Lote único.
 Núm. de diligencia: 2105223001180P.
 Fecha de la diligencia: 20.12.2005.
 Tipo de subasta en 1.ª licitación: 155.000,00 euros.
 Tramos: 2.000,00 euros.
 Depósito: 31.000,00 euros.
 Tipo de derecho: Pleno dominio.
 Bien número 1.
 Tipo de bien: Vivienda.
 Localización: C/ Plazas, 4, 21620, Trigueros (Huelva).
 Registro número 1 de Huelva. Tomo: 1741, Libro: 151, Folio: 11, Finca: 2983, Inscripción: 14.ª
 Referencia catastral: 1997711PB319N0001QF.
 Descripción: Mitad indivisa de vivienda en calle Plazas, número 4, planta baja, del municipio de Trigueros. Tiene una superficie construida de 92,55 m².
 Valoración: 155.000,00 euros.
 Cargas:
 Importe total actualizado: 0,00 euros.

Dado en Sevilla a 14 de febrero de 2007.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006, de la Diputación Provincial de Granada, de bases para la selección de Técnico Superior de Servicios Culturales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 4 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Albox, de bases para la selección de Conserje.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 12 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Vigilante.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 12 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Algeciras, de bases para la selección de Licenciado en Derecho.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 10 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Almería, de bases para la selección de Funcionarios.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 11 de enero de 2007, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para la selección de Monitor del IMD.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 12 de enero de 2007, del Ayuntamiento de El Ejido, de bases para la selección de Técnico de Administración General.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 8 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Fuente Palmera, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Gibraleón, de bases para la selección de Administrativo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 5 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Jamilena, de bases para la selección de Técnico de Gestión.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 5 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Jamilena, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 4 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 8 de enero de 2007, del Ayuntamiento de La Carolina, de bases para la selección de Técnico Superior de Gestión Económica.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 8 de enero de 2007, del Ayuntamiento de La Carolina, de bases para la selección de Técnico de Administración General.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 8 de enero de 2007, del Ayuntamiento de La Carolina, de bases para la selección de Funcionarios.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 10 de enero de 2007, del Ayuntamiento de La Carolina, de bases para la selección de Funcionarios.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 10 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Lora de Estepa, de bases para la selección de Vigilantes Municipales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 30 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Málaga, de bases para la selección de Técnicos de Organización y Calidad.

ANEXO 8

CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE TÉCNICO MEDIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 2 plazas de funcionarios de carrera, Técnicos Medios de Organización y Calidad, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2005 y encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, pertenecientes al Grupo B de titulación, y de acceso por el turno libre.

2. Requisitos específicos:

- Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

3. Procedimiento de Selección: Oposición.

3.1. El proceso selectivo se ajustará a lo determinado en el Capítulo VI de las Normas Generales de la convocatoria, desarrollándose como a continuación se indica:

a) Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio tipo test de 100 preguntas sobre la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 80 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

b) Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas determinados por el Tribunal entre cuatro elegidos al azar de la totalidad del temario. El tiempo de duración de este ejercicio será fijado por el Tribunal, sin que en ningún caso pueda exceder de 2 horas y 30 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver dos supuestos prácticos relativos a las funciones propias de la plaza a cubrir y relacionados con la totalidad del temario. El tiempo máximo de realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal, sin que pueda exceder de dos horas y 30 minutos. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

3.2. Temario:

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona. El poder legislativo, el poder ejecutivo y el poder judicial.

2. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Organización y competencias de la Junta de Andalucía. El Parlamento y el Consejo de Gobierno: composición y funciones.

3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley. Clases de leyes. El Reglamento y sus clases. El Derecho comunitario.

4. Principios de actuación de la Administración Pública. Los derechos de los ciudadanos. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

5. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: concepto, dimensión temporal y fases. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

6. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Organización y competencias municipales.

7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

9. El Reglamento Orgánico de Pleno. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

10. Las formas de acción administrativa de las Entidades Locales. Evolución histórica, clases y caracteres.

11. La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los contratos administrativos, especialidades propias del Régimen Local.

12. El Presupuesto local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del Presupuesto local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

13. Concepto de organización. Teorías de la organización. Estrategia en la Administración Local.

14. El entorno en la Administración Local. Análisis del entorno: externo e interno. Planes estratégicos. Agenda 21.

15. La organización como sistema abierto en el marco de la Administración Pública. Modelos organizativos en la administración pública. Cultura organizacional.

16. El proceso de modernización en las Administraciones Públicas. Factores de resistencia al cambio. Reingeniería de procesos.

17. Enfoque a procesos. Análisis de procesos: metodologías de diagramación en la Administración Pública.

18. La gestión por procesos. Sistema relacional. El mapa de procesos en la Administración Local.

19. Normalización y simplificación de procedimientos, actividades y tareas. El flujo de tarea.

20. Sistema documental en la Administración Local. Archivo de documentos. La gestión de expedientes. Seguimiento y control.

21. La comunicación externa. Comunicación y promoción de actividades.

22. El Plan de coordinación y comunicación interna. La comunicación interpersonal.

23. La formación interna. Metodologías de formación.

24. Formación en aplicaciones ofimáticas. El e-learning.

25. Modernización y calidad en la Administración Local. El concepto de cliente en la Administración Pública. La orientación a usuario.

26. Evolución y concepto de calidad. Principios clave.

27. Calidad total y excelencia. La mejora continua.

28. Sistemas de gestión de calidad. Calidad en los servicios. Modelo Servqual.

29. Planificación e implantación de sistemas de calidad en la Administración Local. Legislación y normativa de calidad.

30. El sistema de gestión de la Calidad. Normas ISO. Su aplicación en la Administración Local.

31. La ISO 9001:2000. Su implantación y mantenimiento.

32. Modelos de autoevaluación: EFQM, CAF y modelo Ciudadanía.

33. El compromiso con el ciudadano: Cartas de servicio.

34. Gestión de quejas y sugerencias. La Comisión de sugerencias y reclamaciones.

35. Establecimiento de indicadores de calidad. Análisis de datos. El cuadro de mandos.

36. Conceptos básicos de estadística y probabilidad. Control estadístico de procesos.

37. Métodos de evaluación de la satisfacción y expectativas del usuario.

38. Los grupos de mejora. Tipología y funcionamiento.

39. Herramientas de calidad. El benchmarking.

40. La información y atención al usuario. Estructura y mantenimiento de los Servicios de Atención.

41. Los Servicios de Atención al Ciudadano municipales. Diseño y gestión de oficinas presenciales y central de llamadas.

42. Internet: la información electrónica. La web municipal y la ventanilla electrónica.

43. La e-administración y el e-gobierno. La firma electrónica. Experiencias y aplicaciones en la Administración Pública.

44. La carta de los derechos de los ciudadanos. La protección de datos de carácter personal.

45. Las intranets como herramientas de gestión y comunicación. El portal del empleado.

46. El expediente electrónico: sistemas informáticos de tratamiento. Tratamiento de circuitos administrativos.

47. Aplicaciones informáticas y electrónicas a la mejora de los servicios. Experiencias en la administración pública. Aplicaciones en outlook.

48. Los sistemas operativos. Aplicaciones ofimáticas como instrumento de modernización.

49. Los sistemas integrados de gestión. Programas corporativos.

50. Microsoft Excel. Aplicación como base de datos elemental. Explotación estadística.

51. Bases de Datos. Normalización. Lenguaje SQL. DBMS. Microsoft Access. Organización y aplicaciones en la gestión municipal.

52. Formularios electrónicos. Confeción de cuestionarios autorrellenables. El formato de Documento portable. Aplicaciones ofimáticas de Word.

53. Portal Oracle. Gestión de áreas de contenido.

54. Softwares orientados a la organización de la atención en las oficinas presenciales. Gestión de las colas.

55. Creación y diseño de páginas web.

56. HTML. Macromedia Dreamweaver.

57. Diseño de portales web para la gestión municipal. Tecnologías. Estructura y presentación. Interfaz y accesibilidad.

58. Gestión de proyectos con Microsoft Project.

59. Microsoft Visual Basic, Visual Basic para Aplicaciones.

60. Diseño de publicaciones e imagen corporativa. Corel Draw.

Málaga, 30 de enero de 2007.- La Teniente de Alcalde Delegada de Organización, Personal y Calidad de los Servicios, por delegación de la Junta de Gobierno Local, Carolina España Reina.

ANUNCIO de 19 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Maracena, de rectificación de bases para la selección de Subalterno Notificador (BOJA núm. 13, de 18.1.2007).

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Montellano, de bases para la selección de Policías.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 12 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Pozoblanco, de bases para la selección de Laboral.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Puerto Serrano, de bases para la selección de Personal Laboral.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 16 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, de bases para la selección de Policía Local.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 24 de enero de 2007, del Ayuntamiento de Ubrique, de bases para la selección de Policías Locales.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, de bases para la selección de Arquitecto Superior.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2006, del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, de bases para la selección de Administrativos.

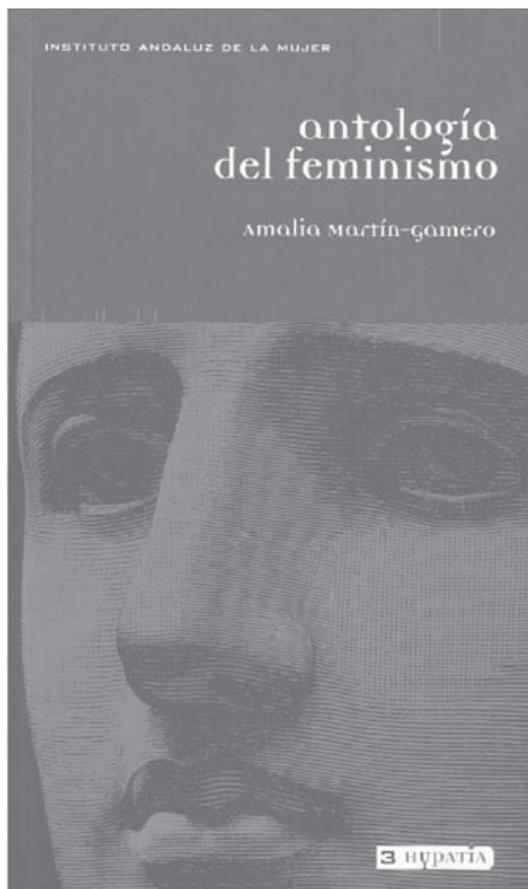
Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

PUBLICACIONES

Título: Antología del Feminismo

Autora: Amalia Martín Gamero



Realización: Amalia Martín Gamero e Instituto Andaluz de la Mujer

Edita: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2002

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 8,65 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Título: Liderazgo Político de Mujeres

Desde la Transición hacia la Democracia Paritaria

Autora: María F. Sánchez Hernández



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2003

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 11,69 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63